MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

ESTUDIOS PREVIOS, DOCUMENTOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA No. CD-024-2026-HOMIL

Bogotá, D.C., agosto de 2026

PAA2026-UCLB-INV-141

Se adelanta el presente proceso de selección en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

DEPENDENCIA SOLICITANTE: Subdirección Administrativa - Unidad de Informática, mediante oficio radicado No. I-00165-202616177-HMC, Id: 487866, de fecha 02 de junio de 2026.

1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Ley 352 de 1997 establece que el Hospital Militar Central es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

De conformidad con el Decreto 4780 de 2008, la Unidad de Informática tiene a su cargo, entre otras funciones, asesorar a la Dirección General y a las demás dependencias en materia de sistematización y funcionamiento de equipos informáticos; administrar bases de datos y software; coordinar y supervisar los planes de gestión de información; salvaguardar archivos, bases de datos y registros; y garantizar el mantenimiento y correcto funcionamiento de los recursos tecnológicos de la Entidad.

El portal web institucional www.hospitalmilitar.gov.co constituye la sede electrónica y uno de los canales oficiales del Hospital Militar Central para la divulgación de información pública, el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información, la interacción con la ciudadanía y la disponibilidad de trámites, servicios y contenidos dirigidos a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

Durante la vigencia 2025 se ejecutó el proceso de diseño, desarrollo y puesta en producción de la versión actual de la plataforma web mediante el Contrato de Prestación de Servicios No. 116-2025. El portal opera en ambiente de producción sobre el gestor de contenidos propietario MICROSITIOS CONTENT MANAGER - CMS, respecto del cual el Hospital Militar Central dispone de una licencia de uso vitalicia.

La Entidad conserva la titularidad exclusiva sobre la información institucional, los contenidos publicados, el código de maquetación e interfaz gráfica (frontend), la estructura documental y las bases de datos institucionales. Sin embargo, la licencia de uso no transfiere al Hospital la titularidad del código fuente, del núcleo, del motor

ni de la arquitectura propietaria del CMS, ni lo faculta para autorizar su modificación por terceros no autorizados.

La contratación requerida tiene por finalidad asegurar la continuidad operativa, disponibilidad, seguridad, soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo, actualizaciones funcionales menores, cumplimiento normativo y hosting de la solución tecnológica actualmente implementada. No comprende la adquisición de un nuevo CMS, la sustitución de la plataforma, una migración tecnológica ni el rediseño integral del portal.

La ausencia de soporte y mantenimiento especializado, o la ejecución de un cambio tecnológico no planificado, podría ocasionar indisponibilidad de la sede electrónica, afectación de los servicios digitales, pérdida o corrupción de información, incremento de vulnerabilidades, incumplimientos de los lineamientos de Gobierno Digital y desaprovechamiento de la inversión efectuada por la Entidad.

Por lo anterior, se requiere garantizar soporte técnico especializado 24/7/365 para incidentes críticos, mantenimiento preventivo y correctivo, monitoreo de seguridad, análisis y remediación de vulnerabilidades, actualización regulatoria, respaldos, continuidad del servicio y hosting Cloud IaaS o superior, con disponibilidad mensual mínima del 99,9%.

El servicio deberá mantener el cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, la Ley 1581 de 2012, la Resolución MinTIC 1519 de 2020 y sus anexos, los estándares WCAG 2.1 nivel AA, la Política de Gobierno Digital y las demás disposiciones técnicas, de accesibilidad, transparencia, interoperabilidad, seguridad y protección de datos aplicables.

1.1 ANTECEDENTES

El Hospital Militar Central, a través de la Unidad de Informática, administra y gestiona el portal web institucional www.hospitalmilitar.gov.co, el cual ha sido objeto de actualizaciones tecnológicas sucesivas para responder a cambios normativos, avances tecnológicos, lineamientos de MinTIC y necesidades institucionales.

Dentro de la trazabilidad contractual se destacan la contratación de actualizaciones en las vigencias 2019 y 2021; el Contrato No. 196 de 2022 con MICROSITIOS S.A.S.; el Contrato No. 269-2023 con IGNIWEB; el Contrato No. 232-2024 con CLOUD CITY para hosting; y el Contrato No. 116-2025 con MICROSITIOS S.A.S., mediante el cual se rediseñó, desarrolló y puso en producción la versión actual del portal.

El Certificado de Registro de Soporte Lógico - Software expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor identifica la obra "ADMINISTRADOR DE CONTENIDOS - MICROSITIOS CONTENT MANAGER", registrada en el Libro 13, Tomo 13, Partida 348, el 19 de enero de 2005; relaciona como autor a Leonardo Forero Sandoval y como productor a MICROSITIOS S.A.S., NIT 830.083.023-6. El registro fue actualizado mediante Acta No. 2618 de 2019 y Acta No. 3515 de 2024.

Mediante comunicación suscrita el 24 de julio de 2026, MICROSITIOS S.A.S. certificó que es propietaria del código fuente del MICROSITIOS CONTENT MANAGER - CMS y que no cuenta con empresas distribuidoras ni terceros autorizados para prestar soporte y mantenimiento sobre el núcleo de su administrador de contenidos.

En consecuencia, la necesidad actual se circunscribe a la continuidad, soporte y mantenimiento de la solución propietaria en producción, sin que la existencia de proveedores genéricos de desarrollo o hosting habilite jurídicamente a terceros para intervenir el código, motor o arquitectura protegida del CMS.

A continuación, se relacionan los principales antecedentes contractuales identificados en los documentos técnicos allegados:

Contrato No.	Fecha del contrato	Plazo de ejecución final	Contratista
196-2022	Vigencia 2022	Según expediente contractual	MICROSITIOS S.A.S.
269-2023	Vigencia 2023	Según expediente contractual	IGNIWEB
232-2024	Vigencia 2024	Según expediente contractual	CLOUD CITY
116-2025	Vigencia 2025	Diseño, desarrollo, soporte, actualización, mantenimiento y hosting; puesta en producción del portal actual.	MICROSITIOS S.A.S.

1.2 PROYECTO DE INVERSION OBJETO DEL GASTO (Si Aplica)

La presente contratación se encuentra en el PAA de la entidad para la vigencia 202x, tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PAA publicado en SECOP II.

Línea del Plan Anual de Adquisiciones	**PAA2026-UCLB-INV-141**
BPIN - 2018011000713 – Fortalecimiento de la Tecnología Informática del Hospital Militar Central	$95.828.000

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TECNICAS Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO	"**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO, ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, AJUSTES FUNCIONALES MENORES, CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y HOSTING DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL WWW.HOSPITALMILITAR.GOV.CO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**".

MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa - Causal de justificación: literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, por inexistencia de pluralidad de oferentes derivada de derechos de autor sobre el CMS propietario actualmente implementado.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	El presupuesto oficial para el presente proceso es por la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE ($95.828.000,00) INCLUIDO IVA cuando aplique**, valor que incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **Impuestos, Tasas y Gravámenes** El Contratista deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos: • Retefuente • Reteica • Reteiva (Si Aplica) Nota 1: Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente. Nota 2. La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.	El presupuesto del presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 197926 de fecha 02 de julio 2026; Posición de Catalogo de Gasto C 1599-0100-1-20109B-1599076-02, por concepto de ADQUSIS. DE BYS-SERVICIOS TECNOLOGICOS-FORTALECIMIENTO DE LA TECNOLOGIA INFORMATICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTA, por valor de **NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE ($95.828.000)**; expedido por el Área de Presupuesto.
VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, sin perjuicio de las obligaciones y amparos que por su naturaleza deban extenderse por un término superior.
LUGAR DE EJECUCION	El lugar principal de ejecución será el Hospital Militar Central, ubicado en la Transversal 3C No. 49-02 de Bogotá, D.C., y de manera remota o en la infraestructura tecnológica dispuesta para la operación del portal, cuando la naturaleza de las actividades lo permita y previa autorización de la Entidad.

NATURALEZA DEL CONTRATO	El contrato a celebrar es un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y, en lo no previsto, a las normas civiles y comerciales aplicables de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.
CONTROL Y VIGILILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	La vigilancia y control de la ejecución se realizará mediante supervisión, a cargo del Profesional de Defensa Álvaro Enrique Núñez Ariza, de la Unidad de Informática, o de quien designe por escrito el ordenador del gasto. La supervisión ejercerá las funciones previstas en la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y los documentos del proceso.
FORMA DE ADJUDICAR	El presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto asignado.
MONEDA DEL CONTRATO	Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.
FORMA DE PAGO	El valor del contrato que llegaré a suscribirse se cancelará mediante **PAGOS PARCIALES** previo informe de supervisión en donde se evidencie el recibo a satisfacción de la prestación de servicios objeto del presente proceso. El pago se realizará dentro de los noventa (90) días siguientes al recibo a satisfacción según el objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos: 1. Factura electrónica validada previamente por la DIAN, cargada en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION SIIF de acuerdo a la Circular Externa 016, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Se debe enviar la factura en formato PDF y el archivo comprimido ZIP a los correos siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co; con copia a facturacionsiif@homil.gov.co. 1.1 Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. 1.2 Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo. 1.3 Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo jchavez@homil.gov, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma. En observaciones de la factura, debe incluir la siguiente nota: #$15-19-00;ContratoXXX/20XX;facturacionsiif@homil.gov.co#$ 1.4 Registrar en la sección de la factura Datos del

	Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente. 1.5 Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML). 1.6 Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo designado por el Hospital Militar Central jchavez@homil.gov, debidamente separados por punto y coma, #$15-03-00; Contrato;#$15-19-00;ContratoXXX/20XX;facturacionsiif@homil.gov.co#$ Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin. 1.7 La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al Hospital Militar Central, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico. 2. Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. 3. Acta de Recibo a parcial y /o informe final del supervisor del contrato, debidamente diligenciado y firmado por las partes, con los debidos soportes técnicos. 4. El contratista deberá cargar las facturas, certificado de

	pago a los sistemas de seguridad social integral y aportes parafiscales en la plataforma del SECOP II.

3. IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el bien y/o servicio a contratar se encuentra codificado de la siguiente manera:

CÓDIGO DEL PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASE
81111811	81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11 - Servicios informáticos	18 - Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81112100	81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11 - Servicios informáticos	21 - Servicios de internet

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

4.1 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS
ÍTEM 1. Soporte técnico, mantenimiento, seguridad digital y actualización normativa del portal web institucional
El futuro contratista deberá realizar las actividades necesarias para garantizar el soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo, actualización normativa, gestión de seguridad digital, estabilidad operativa y correcto funcionamiento del portal web institucional del Hospital Militar Central (www.hospitalmilitar.gov.co). Todas las actividades de soporte y mantenimiento deberán ser ejecutadas garantizando la compatibilidad técnica y operativa sobre la solución tecnológica actualmente implementada en ambiente de producción (CMS – MICROSITIOS CONTENT MANAGER), respetando los derechos de propiedad intelectual del desarrollador y la Licencia de Uso Vitalicia de la cual es titular la Entidad. **Cumplimiento normativo y actualización regulatoria** • Mantener el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución MinTIC 1519 de 2020 y sus anexos, o aquella que la modifique, sustituya o adicione. • Garantizar el cumplimiento permanente de estándares de accesibilidad web bajo nivel AA de las Web Content Accessibility Guidelines (WCAG) versión 2.1 o superior, procurando la adopción de mejores prácticas vigentes en materia de accesibilidad digital.

- Mantener el cumplimiento de los estándares relacionados con publicación y divulgación de información pública, transparencia, accesibilidad, usabilidad, interoperabilidad y seguridad digital definidos por el Gobierno Nacional.

- Implementar oportunamente las actualizaciones derivadas de cambios normativos, técnicos, tecnológicos o institucionales que impacten el funcionamiento del portal web institucional.

Soporte técnico y mantenimiento

- Realizar mantenimiento preventivo y correctivo del portal web institucional para garantizar su estabilidad, disponibilidad y correcto funcionamiento.

- Atender incidentes técnicos, errores funcionales o fallas operativas que afecten el desempeño del portal institucional.

- Ejecutar monitoreos periódicos de seguridad sobre la plataforma web y presentar de manera mensual el escaneo de vulnerabilidades junto con el respectivo Plan de Remediación e Informe de Ejecución de las Remediaciones Técnicas efectivamente implementadas.

- Garantizar la continuidad operativa del portal web institucional y de sus componentes tecnológicos asociados.

Seguridad digital

- Garantizar la vigencia y correcto funcionamiento del certificado SSL del portal institucional.

- Implementar medidas de seguridad orientadas a la mitigación de vulnerabilidades y riesgos informáticos, incluyendo protección frente a amenazas asociadas a inyección SQL, Cross-Site Scripting (XSS), denegación de servicio (DoS) y demás incidentes de seguridad aplicables.

- Garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de seguridad de la información, ciberseguridad y protección de datos personales (Ley 1581 de 2012).

Usabilidad, accesibilidad y funcionamiento

- Garantizar que el portal web institucional mantenga características de diseño responsivo, permitiendo su adecuada visualización y funcionamiento en diferentes dispositivos (móviles, tabletas y escritorio).

- Mantener condiciones adecuadas de usabilidad, accesibilidad y experiencia de usuario, facilitando el acceso claro, oportuno e intuitivo a la información institucional.

- Garantizar el correcto funcionamiento de componentes de navegación tales como buscador interno, estructura de menús, enlaces, mapa del sitio y demás elementos asociados a la experiencia de navegación institucional.

- Garantizar continuidad al chatbot e implementar las mejoras requeridas por el Hospital Militar, orientadas a optimizar la experiencia de usuario.

- Implementar mejoras continúas orientadas al desempeño, optimización de bases de datos, revisión de logs y tiempos de respuesta del portal institucional, conforme a buenas prácticas tecnológicas.

ÍTEM 2. Hosting del portal web institucional

Para el alojamiento del portal web institucional del Hospital Militar Central, el futuro contratista deberá garantizar como mínimo las siguientes condiciones técnicas y operativas del servicio de hosting:

Infraestructura y disponibilidad

- Modalidad de servicio Cloud IaaS (*Infrastructure as a Service*) o superior.

- Infraestructura tecnológica dedicada y escalable con capacidad suficiente para garantizar la operación normal, estabilidad, disponibilidad y alto rendimiento del portal web institucional, conforme al comportamiento del tráfico y necesidades operativas de la Entidad.

- Recursos mínimos sugeridos:

  - Procesamiento: mínimo 4 vCPU o superior según demanda operativa.
  - Memoria RAM: mínimo 16 GB o superior, escalable según la demanda operativa y el crecimiento de los servicios institucionales.
  - Almacenamiento: Capacidad suficiente en discos de alta velocidad (SSD/NVMe) garantizando un mínimo inicial de 300 GB o superior, proyectado para soportar la operación del portal, archivos adjuntos, maquetación y la Base de Datos institucional con rendimiento óptimo en transacciones concurrentes.

- Transferencia mensual suficiente para garantizar la operación normal del portal institucional, sin afectación del servicio.

- Garantizar una disponibilidad (uptime) mínima del servicio del 99,9% mensual.

- Contar con monitoreo permanente del servicio 7x24x365, incluyendo alertas automáticas frente a fallas o degradación del desempeño.

Seguridad y continuidad del servicio

- Garantizar la vigencia, administración y renovación del certificado SSL del portal institucional.

- Implementar mecanismos de protección perimetral y de aplicación contra amenazas cibernéticas, incluyendo Firewall de Aplicaciones Web (WAF), Red de Distribución de Contenidos (CDN) integrada (tipo Cloudflare o equivalente), protección Anti-DDoS masiva, mitigación de vulnerabilidades, monitoreo de seguridad y control de acceso por IP o geolocalización cuando se requiera.
- Garantizar medidas de hardening sobre el sistema operativo, servicios web (Nginx/Apache), motor de bases de datos (MySQL/PostgreSQL o equivalente) y archivos del portal, aplicando principios de mínimo privilegio y controles de acceso adecuados.
- Implementar herramientas de monitoreo, auditoría, logs de acceso y detección temprana de incidentes de seguridad.
- Notificar de manera inmediata (máximo 2 horas) al supervisor del contrato sobre cualquier incidente de seguridad detectado y las acciones de contención e informe de remediación implementadas.
- Suministrar mensualmente al supervisor del contrato la evidencia técnica y el enlace o medio seguro de descarga para la custodia institucional de las copias de respaldo completas.

Backups y recuperación

- Realizar copias de seguridad automáticas diarias del portal institucional y sus bases de datos.
- Mantener respaldos externos y mecanismos de recuperación ante incidentes, garantizando la integridad y disponibilidad de la información.
- Garantizar mecanismos de recuperación del servicio frente a incidentes tecnológicos, fallas operativas o afectaciones de infraestructura.

Administración y soporte

- Administrar la infraestructura tecnológica necesaria para el correcto funcionamiento del hosting del portal institucional.
- Garantizar soporte técnico especializado 24/7/365 para la atención de incidentes relacionados con disponibilidad, rendimiento o fallas del servicio.
- Atender incidentes críticos reportados por la Entidad en tiempos oportunos, garantizando continuidad operativa del servicio.

- Coordinar con el supervisor del contrato cualquier cambio relevante relacionado con infraestructura, configuraciones o migraciones que afecten el servicio.

- Garantizar herramientas de administración segura del servicio cuando aplique, incluyendo acceso administrativo controlado, panel de gestión, FTP/SFTP o mecanismos equivalentes.

Compatibilidad tecnológica

- Garantizar la compatibilidad tecnológica con la arquitectura actualmente implementada en el ambiente de producción del Portal Web Institucional, incluyendo los servicios web, el motor de base de datos, las dependencias técnicas, componentes, librerías, integraciones y demás elementos necesarios para la correcta operación, mantenimiento y licenciamiento de la plataforma, garantizando la continuidad operativa del servicioSLA

- El contratista deberá garantizar y asumir la totalidad del licenciamiento requerido para la correcta operación y soporte de la infraestructura tecnológica objeto del servicio de hosting (sistemas operativos, paneles de gestión, bases de datos y seguridad perimetral, cuando aplique), sin que ello implique cobros adicionales para la Entidad.

ÍTEM 3. Soporte técnico y mantenimiento del portal web institucional

- El contratista se obliga a prestar el servicio de soporte técnico y mantenimiento preventivo y correctivo del portal web institucional www.hospitalmilitar.gov.co, garantizando su estabilidad, disponibilidad y correcto funcionamiento sobre la plataforma web y gestor de contenidos (CMS) actualmente implementado en ambiente de producción.

- Prestar soporte técnico especializado para la atención de incidentes, errores funcionales o afectaciones operativas del portal web institucional.

- Brindar atención de incidentes técnicos bajo esquema de disponibilidad **24x7x365** para eventos críticos que afecten la disponibilidad del portal institucional o sus servicios transaccionales

- Realizar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo sobre componentes del portal institucional, incluyendo revisión de desempeño, optimización, validación de funcionamiento y aplicación de ajustes necesarios.

- Realizar monitoreo periódico del estado operativo del portal institucional, verificando disponibilidad, desempeño, funcionamiento de componentes, enlaces, formularios y servicios asociados.

- Realizar optimización y mantenimiento de bases de datos relacionadas con el portal institucional, cuando aplique, garantizando integridad y desempeño adecuado.

- Implementar ajustes funcionales menores requeridos por necesidades institucionales o cumplimiento normativo (incluyendo actualización de banners, componentes gráficos menores, formularios institucionales con cargue de documentos, botones, ajustes visuales y mejoras de navegación), sin que ello implique el rediseño o desarrollo integral de una nueva plataforma.

- Garantizar el correcto funcionamiento de subsitios, micrositios o componentes asociados al portal institucional que se encuentren dentro del alcance del servicio contratado (tales como portal del paciente, agendamiento de citas y transparencia).

- Coordinar con el supervisor del contrato las intervenciones técnicas, ajustes relevantes o cambios que impacten la operación del portal institucional.

- Garantizar tiempos oportunos de atención bajo los Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA):

  - **Criticidad Alta / Servicio Caído:** Inicio de diagnóstico en máximo una (1) hora a partir del reporte.
  - **Criticidad Media / Fallo Parcial:** Inicio de diagnóstico en máximo cuatro (4) horas.
  - **Criticidad Baja / Ajuste Menor:** Atención en máximo ocho (8) horas hábiles.

- Entregar documentación técnica detallada sobre configuraciones, cambios en código, parches o ajustes implementados durante la ejecución contractual en los informes mensuales.

- Realizar transferencia de conocimiento y orientación técnica básica al personal designado por la Entidad sobre actividades relacionadas con la administración funcional y gestión de contenidos del portal, cuando se requiera.

ÍTEM 4. Requerimientos adicionales para la operación, seguridad y sostenibilidad del portal web institucional

El futuro contratista deberá garantizar la correcta operación, seguridad, sostenibilidad tecnológica y continuidad del portal web institucional www.hospitalmilitar.gov.co, teniendo en cuenta como mínimo los siguientes requerimientos:

Seguridad y cumplimiento normativo

- Garantizar que el Gestor de Contenidos (CMS), componentes tecnológicos, plugins, módulos, complementos o herramientas utilizadas en el portal institucional permanezcan actualizadas, seguras y soportadas técnicamente durante la ejecución contractual.

- Implementar buenas prácticas de seguridad digital orientadas a minimizar vulnerabilidades, riesgos de intrusión, pérdida de información o afectación de la disponibilidad del portal institucional.

- Garantizar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Resolución MinTIC 1519 de 2020 y sus anexos, o aquella que la modifique, sustituya o adicione, particularmente en lo relacionado con accesibilidad, publicación de información, seguridad digital y condiciones técnicas mínimas.

- Garantizar el cumplimiento permanente de estándares de accesibilidad web bajo nivel AA de las *Web Content Accessibility Guidelines* (WCAG) versión 2.1 o superior.

- Realizar de manera independiente análisis periódicos de vulnerabilidades del portal web institucional a la luz del cumplimiento del Anexo 3 de la Resolución 1519 de 2020 o aquella que la modifique, sustituya o adicione.

- **Los resultados del análisis de vulnerabilidades deberán incluir obligatoriamente:**

  - Informe técnico.
  - Informe ejecutivo.
  - Plan de remediación.
  - Informe de ejecución del plan de remediación.
  - Informe técnico posterior a la remediación.
  - Informe ejecutivo posterior a la remediación.

- Previo a la implementación de cualquier plan de remediación, el contratista deberá socializar con la Unidad de Informática los hallazgos identificados, su nivel de criticidad, la evidencia técnica que los soporta, las acciones de mitigación propuestas, el impacto esperado y el cronograma de ejecución, con el fin de obtener la validación correspondiente antes de su implementación en ambiente de producción.

- Entregar mensualmente reportes de monitoreo de seguridad del portal institucional, incluyendo como mínimo:

  - Escaneo de vulnerabilidades.
  - Verificación de archivos maliciosos o comprometidos.
  - Identificación de comportamientos anómalos o sospechosos.
  - Validación contra listas negras.
  - Monitoreo de tráfico orientado a detección de ataques o comportamientos inusuales.
  - Acciones de mitigación implementadas.

  .

Continuidad del servicio y contingencia

- Elaborar, documentar, socializar y probar los planes de contingencia, continuidad del negocio (BCP) y recuperación ante desastres (DRP), orientados a garantizar la continuidad operativa del portal web institucional.

- Los documentos relacionados con BCP y DRP deberán ser entregados y socializados a la Unidad de Informática del Hospital Militar Central.

- El contratista deberá garantizar la continuidad operativa del portal institucional durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año (24/7/365).

Soporte, mantenimiento y niveles de servicio

- El soporte a incidentes y requerimientos deberá prestarse durante el plazo de ejecución contractual.

- El servicio de hosting deberá prestarse durante el plazo de ejecución contractual.

- El contratista deberá prestar soporte técnico especializado, telefónico, remoto y por medios electrónicos para atención de incidentes, fallas técnicas o requerimientos relacionados con la operación del portal institucional.

- Toda actualización, ajuste o cambio implementado deberá ser previamente validado y probado por el contratista, minimizando riesgos de indisponibilidad o errores funcionales.

- Cuando un incidente sea atribuible al contratista, este deberá implementar las acciones correctivas en tiempos oportunos acordes con la criticidad del incidente reportado.

- Todo cambio relevante deberá ser coordinado previamente con el supervisor del contrato y documentado conforme a los procedimientos institucionales definidos por el Hospital Militar Central.

- En caso de requerirse soporte remoto, este deberá realizarse bajo mecanismos seguros autorizados por la Entidad, incluyendo controles de acceso y lineamientos institucionales vigentes.

Planeación y coordinación técnica

- El contratista establecerá un cronograma de trabajo coordinado con la Unidad de Informática del Hospital Militar Central para la ejecución de actividades de soporte, mantenimiento, monitoreo, actualizaciones y demás actividades técnicas asociadas al portal institucional.

Documentación técnica y transferencia de conocimiento

- Una vez adjudicado el contrato, el contratista deberá entregar a la Unidad de Informática del Hospital Militar Central, en medio digital, la documentación técnica y funcional asociada a los componentes objeto del contrato, cuando aplique.

- La documentación deberá incluir como mínimo:

  - Manuales básicos de soporte técnico nivel 1 orientados a facilitar la atención inicial de incidentes por parte de la mesa de servicio institucional.
  - Documentación técnica relacionada con arquitectura tecnológica, configuraciones relevantes, dependencias, componentes tecnológicos y recomendaciones generales de administración.
  - Documentación funcional del portal web institucional.
  - Manual básico de administración y gestión de contenidos del portal institucional.
  - Procedimientos operativos documentados para respaldo y restauración (Backup/Restore).
  - Check list de validación de funcionamiento del portal institucional y sus componentes críticos.
  - Procedimientos operativos relevantes relacionados con continuidad del servicio cuando aplique.

Administración del portal institucional

- El portal web institucional deberá mantener capacidades de administración de contenidos por parte del Hospital Militar Central, permitiendo la gestión, actualización y publicación de información institucional de manera controlada, segura e intuitiva, conforme a los perfiles de acceso definidos.

- El contratista deberá garantizar que las actualizaciones, ajustes o mejoras implementadas no afecten la capacidad de administración institucional actualmente existente.

Cumplimiento normativo y visibilidad digital

- El portal institucional deberá mantenerse alineado con las disposiciones de transparencia y acceso a la información pública aplicables, incluyendo las relacionadas con publicación de información institucional.

- El contratista deberá implementar buenas prácticas de optimización técnica orientadas a favorecer la indexación del portal en motores de búsqueda (SEO técnico), sin que ello implique estrategias de posicionamiento comercial.

- El portal institucional deberá contar con mecanismos de analítica web para monitoreo de tráfico, comportamiento de usuarios y métricas de uso, mediante herramientas como Google Analytics o equivalentes.

Confidencialidad y seguridad de la información

- El contratista y el personal asignado deberán suscribir acuerdos de confidencialidad respecto de toda la información institucional conocida durante la ejecución contractual.
- El personal técnico deberá cumplir con los procedimientos institucionales relacionados con acceso a activos de tecnologías de la información, control de accesos y lineamientos de seguridad definidos por la Entidad.
- El contratista deberá diligenciar y cumplir los procedimientos institucionales establecidos para autorización de acceso a activos tecnológicos, cuando aplique.

5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá garantizar la prestación integral de los servicios de soporte técnico, mantenimiento, actualización normativa, seguridad y hosting del portal web institucional www.hospitalmilitar.gov.co, para lo cual deberá cumplir como mínimo con las siguientes obligaciones:

5.1 Talento humano mínimo requerido

Coordinación Técnica: El contratista deberá garantizar durante la ejecución contractual la disponibilidad de mínimo un (1) profesional responsable de la coordinación técnica del servicio.

- **Perfil mínimo:** Profesional en Ingeniería de Sistemas, Ingeniería de Software, Ingeniería Informática, Tecnologías de la Información, Desarrollo de Software o áreas afines.
- **Experiencia:** Mínimo dos (2) años de experiencia profesional certificada, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional cuando aplique, en administración, soporte, mantenimiento, implementación o gestión de portales web, CMS, hosting o plataformas tecnológicas similares.
- **Componente de Seguridad Digital y Ciberseguridad:** El contratista deberá garantizar que dentro de su equipo de trabajo o a través del coordinador técnico se cuente con experiencia o conocimientos certificados en ciberseguridad, gestión de vulnerabilidades y seguridad de la información, capacitado para suscribir los informes de escaneo y planes de remediación técnica exigidos.
- **Soporte Operativo:** Garantizar el personal técnico idóneo y suficiente para la atención de incidentes 24/7/365, soporte, mantenimiento, actualizaciones y operación del portal institucional.
- **Facultad de Reemplazo:** La Entidad podrá solicitar el reemplazo inmediato del personal asignado cuando se evidencien deficiencias técnicas, incumplimiento de los niveles de servicio (SLA) o afectaciones en la adecuada prestación del servicio.

5.1.1 Obligaciones técnicas del contratista

- Garantizar el funcionamiento continuo, estabilidad, disponibilidad y correcto desempeño del portal web institucional www.hospitalmilitar.gov.co sobre la solución tecnológica y gestor de contenidos (CMS) actualmente implementado en ambiente de producción.

- Prestar el servicio de soporte técnico funcional y especializado para la atención de incidentes, fallas, errores operativos, afectaciones de seguridad, indisponibilidad o requerimientos asociados al portal institucional bajo los Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA) definidos.

- Ejecutar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo sobre el portal institucional, incluyendo optimización de código, depuración de bases de datos, validaciones de funcionamiento, monitoreo y aplicación de ajustes menores.

- Implementar oportunamente las actualizaciones requeridas por cambios normativos, lineamientos de MinTIC (Resolución 1519 de 2020 y anexos), accesibilidad web (WCAG 2.1 nivel AA), transparencia y seguridad digital.

- Garantizar la correcta operación, administración, licenciamiento de infraestructura y seguridad del servicio de hosting Cloud IaaS contratado, garantizando una disponibilidad (uptime) mínima del 99,9% mensual.

- Garantizar la correcta operación y administración del servicio de hosting contratado, incluyendo monitoreo, disponibilidad, respaldos, seguridad y continuidad operativa.

- Garantizar una disponibilidad mínima del servicio (uptime) del 99,9% mensual, excluyendo mantenimientos programados previamente informados a la Entidad.

- Realizar copias de seguridad automáticas del portal institucional y garantizar mecanismos de recuperación de información ante incidentes o fallos tecnológicos.

- Realizar monitoreo permanente de disponibilidad, desempeño, tráfico, uso de recursos y seguridad del portal institucional.

- Ejecutar análisis periódicos de vulnerabilidades y seguridad sobre el portal institucional, conforme a los lineamientos definidos por la Entidad y el Anexo 3 de la Resolución 1519 de 2020 o norma vigente aplicable.

- Implementar acciones de remediación derivadas de vulnerabilidades, riesgos o incidentes identificados durante la ejecución contractual, cuando aplique.

- Mantener actualizados de manera segura los componentes tecnológicos del portal institucional (CMS, plugins, módulos, certificados SSL/TLS, integraciones y dependencias), realizando pruebas previas en ambiente de pruebas antes de su pase a producción

- Garantizar que toda actualización o ajuste técnico sea previamente validado y probado antes de su implementación en ambiente de producción.

- Coordinar con el supervisor del contrato y la Unidad de Informática cualquier cambio relevante sobre infraestructura, configuraciones, hosting, seguridad o funcionamiento del portal institucional.

- Garantizar la atención de incidentes conforme a los niveles de servicio (SLA) definidos por la Entidad.

- Presentar informes mensuales de ejecución, incluyendo actividades realizadas, incidentes atendidos, mantenimientos ejecutados, disponibilidad del servicio, reportes de hosting, monitoreo, seguridad y acciones implementadas.

- Garantizar la estricta confidencialidad, reserva, integridad y disponibilidad de la información institucional administrada, cumpliendo con la Ley 1581 de 2012 (Protección de Datos Personales) y los acuerdos de confidencialidad suscritos.

- Garantizar que el personal asignado cuente con los conocimientos técnicos requeridos para la adecuada prestación del servicio durante la vigencia contractual.

5.1.2 Acuerdos de niveles de servicio (SLA)

El oferente deberá garantizar la atención y solución de incidentes asociados al portal web institucional www.hospitalmilitar.gov.co, conforme a la siguiente clasificación y tiempos máximos de atención:

Clasificación de incidentes:

Nivel 1 – Crítico

- Definición: Indisponibilidad total del Portal Web Institucional o de sus servicios críticos, incidentes de ciberseguridad que comprometan la disponibilidad, integridad o confidencialidad de la información, ataques DoS/DDoS exitosos o cualquier evento que impida la prestación normal del servicio.
- Tiempo máximo de inicio de atención: Una (1) hora.
- Tiempo máximo de solución o mitigación inicial: Cuatro (4) horas.
- Cuando la solución definitiva requiera actividades de mayor complejidad técnica, el contratista deberá informar al supervisor del contrato el diagnóstico realizado, las acciones ejecutadas y el tiempo estimado para la solución definitiva.

Nivel 2 – Alto

- Definición: Afectación parcial de la operación del Portal Web Institucional, incluyendo fallas en funcionalidades críticas (como módulos de citas,

transparencia u otros servicios institucionales), degradación significativa del rendimiento o problemas de acceso parcial que afecten la prestación del servicio.

- Tiempo máximo de inicio de atención: Dos (2) horas.
- Tiempo máximo de solución o mitigación: Ocho (8) horas.
- Cuando la solución definitiva requiera actividades de mayor complejidad técnica, el contratista deberá informar al supervisor del contrato el diagnóstico realizado, las acciones ejecutadas y el tiempo estimado para la solución definitiva.

Nivel 3 – Medio

- Definición: Errores funcionales menores, fallas no críticas, inconsistencias de contenido, errores gráficos o visuales y demás afectaciones que no comprometan la disponibilidad, continuidad o funcionalidad esencial del Portal Web Institucional.
- Tiempo máximo de inicio de atención: Cuatro (4) horas.
- Tiempo máximo de solución: Hasta dos (2) días hábiles.

Nivel 4 – Bajo

- Definición: Requerimientos de baja complejidad relacionados con ajustes funcionales menores, publicación o actualización de contenidos, banners, reestructuración de menús, cargue de formularios, mejoras de navegación y demás solicitudes que no afecten la disponibilidad ni la operación del Portal Web Institucional.
- Tiempo máximo de inicio de atención: Un (1) día hábil.
- Tiempo máximo de solución: Hasta tres (3) días hábiles.

La clasificación del nivel de criticidad de cada incidente será realizada por el contratista con base en el impacto técnico generado sobre la operación del Portal Web Institucional y deberá ser validada por el supervisor del contrato. En caso de discrepancia, prevalecerá la clasificación definida por la Entidad para efectos del seguimiento y verificación del cumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA).

5.1.3 Consideraciones generales del SLA

- La atención de incidentes críticos deberá prestarse bajo esquema de disponibilidad 7x24x365.

- Los tiempos de solución podrán suspenderse cuando la Entidad requiera validaciones, aprobaciones o suministro de información necesaria para la implementación de cambios.

- Cuando un incidente no pueda ser solucionado dentro del tiempo establecido, el contratista deberá informar al supervisor del contrato las causas, acciones implementadas y tiempo estimado de solución.

- Toda atención de incidentes deberá quedar documentada mediante reporte técnico o mecanismo de seguimiento definido entre las partes.

5.1.4 Informes y seguimiento

- El contratista deberá presentar mensualmente los siguientes informes consolidados como requisito indispensable para el trámite de pago:

  - **Informe ejecutivo y técnico de ejecución:** Consolidado mensual de actividades realizadas, tickets atendidos, mantenimientos ejecutados, disponibilidad real del hosting Cloud (*uptime* ≥ 99.9%), logs de rendimiento e informe de respaldos (*backups*).
  - **Custodia de respaldos:** Enlace o medio seguro para la descarga y custodia por parte del Hospital Militar Central del respaldo completo del portal web y su **base de datos (140 GB+)**.
  - **Informe mensual de ciberseguridad y remediación:** Reporte del escaneo de vulnerabilidades a la luz del Anexo 3 de la Resolución MinTIC 1519 de 2020, **acompañado obligatoriamente del Plan de Remediación e Informe de Ejecución de las Remediaciones Técnicas efectivamente aplicadas** sobre los hallazgos identificados.

- Presentar de manera mensual los informes de monitoreo y análisis de vulnerabilidades del portal institucional, conforme al Anexo 3 de la Resolución 1519 de 2020 o norma vigente aplicable.

- Presentar planes de remediación, evidencias de mitigación y acciones correctivas implementadas derivadas de hallazgos de seguridad o vulnerabilidades identificadas, cuando aplique.

5.1.5 Documentación y transferencia de conocimiento

- Entregar la documentación técnica, funcional y operativa requerida conforme a las condiciones establecidas en el presente estudio previo, incluyendo manuales, procedimientos técnicos, configuraciones relevantes y documentación asociada al servicio cuando aplique.

- Mantener actualizada la documentación técnica derivada de cambios relevantes implementados durante la ejecución contractual.

- Brindar orientación técnica básica al personal designado por la entidad sobre administración funcional del portal institucional, cuando sea requerido por la Unidad de Informática.

5.1.6 Coordinación institucional

- Coordinar con el supervisor del contrato cualquier cambio relevante sobre infraestructura, configuraciones, seguridad, hosting, certificados, dominios o funcionamiento del portal institucional.

- Establecer un cronograma de trabajo coordinado con la Unidad de Informática para la ejecución de actividades programadas, mantenimientos y ventanas de intervención.

- Garantizar que toda intervención remota se realice mediante mecanismos seguros previamente autorizados por el Hospital Militar Central.

- Informar oportunamente cualquier incidente crítico, vulnerabilidad, indisponibilidad o afectación relevante identificada durante la ejecución contractual.

5.1.7 Obligaciones administrativas

- Garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales, afiliaciones al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales del personal asignado al contrato, conforme a la normatividad vigente.

- Garantizar el cumplimiento de las políticas institucionales relacionadas con seguridad de la información, acceso a activos tecnológicos, confidencialidad y tratamiento de información institucional.

- Suscribir acuerdos de confidencialidad respecto de la información institucional conocida con ocasión de la ejecución contractual.

- Ejecutar las actividades objeto del contrato de manera eficiente, oportuna y conforme a los lineamientos técnicos y administrativos definidos por la Entidad.

- Atender los requerimientos realizados por el supervisor del contrato relacionados con el objeto contractual y suministrar la información técnica requerida para el adecuado seguimiento del contrato.

5.8 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Garantizar la operación continua, estable, segura y disponible del portal www.hospitalmilitar.gov.co sobre el MICROSITIOS CONTENT MANAGER - CMS y la arquitectura actualmente implementada.
2. Prestar soporte técnico funcional y especializado para incidentes, fallas, errores operativos, vulnerabilidades, indisponibilidad o requerimientos asociados al portal.
3. Ejecutar mantenimiento preventivo y correctivo, optimización, depuración de bases de datos, revisión de logs y validación de los componentes críticos.
4. Administrar el servicio de hosting Cloud IaaS o superior y asegurar una disponibilidad mensual mínima del 99,9%.
5. Realizar copias de seguridad automáticas diarias, conservar respaldos externos y garantizar mecanismos probados de recuperación.
6. Ejecutar mensualmente análisis de vulnerabilidades y remediar los hallazgos previa socialización y autorización para intervenir producción.
7. Mantener actualizados y licenciados el CMS, módulos, plugins, certificados, dependencias, herramientas de seguridad y componentes indispensables para la continuidad.
8. Validar en ambiente de pruebas toda actualización, parche, remediación o ajuste antes de su despliegue en producción.
9. Atender los incidentes conforme a la criticidad y tiempos de respuesta definidos en los SLA.

10. Presentar informes mensuales completos de actividades, disponibilidad, incidentes, mantenimientos, seguridad, vulnerabilidades, remediaciones, respaldos, hosting y desempeño.
11. Mantener la confidencialidad, integridad, disponibilidad y trazabilidad de la información, y limitar los accesos al personal previamente autorizado.
12. Notificar incidentes de seguridad en máximo dos (2) horas, preservar evidencias, ejecutar medidas de contención y presentar informe técnico y plan de acción.
13. Coordinar con el supervisor cualquier cambio relevante de infraestructura, configuración, seguridad, DNS, certificados, integraciones o componentes del portal.
14. Mantener el dominio .gov.co y su control en cabeza del Hospital; las actividades de DNS se realizarán únicamente bajo autorización y supervisión de la Entidad.
15. Garantizar que el Hospital mantenga la titularidad y disponibilidad de sus contenidos, frontend, bases de datos, documentación y productos institucionales.
16. No transferir ni divulgar el código fuente propietario, secretos empresariales, repositorios, configuraciones sensibles o información reservada a terceros no autorizados.
17. Entregar la documentación técnica y funcional, manuales, procedimientos de Backup/Restore, BCP, DRP, listas de verificación y recomendaciones de administración.
18. Realizar transferencia de conocimiento al personal que designe el Hospital y prestar apoyo en el empalme y reversibilidad al cierre del contrato.
19. Garantizar la disponibilidad del equipo técnico mínimo ofrecido y de especialistas en seguridad e infraestructura cuando la necesidad lo exija.
20. Cumplir las demás obligaciones técnicas previstas en el anexo o ficha técnica que hace parte integral de los documentos del proceso.
21. Garantizar la prestación integral, continua e ininterrumpida de los servicios de soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo, atención de incidentes, monitoreo, seguridad, actualización, administración y hosting del portal web institucional www.hospitalmilitar.gov.co, junto con todos sus componentes tecnológicos asociados, por un término no inferior a doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Durante dicho periodo, el contratista deberá asegurar la estabilidad, disponibilidad, continuidad operativa y correcto funcionamiento del portal, de conformidad con las especificaciones técnicas y los Acuerdos de Nivel de Servicio establecidos por el Hospital Militar Central.

6. OBLIGACIONES FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

NO APLICA. De acuerdo con el análisis de oportunidad y conveniencia, el objeto exige la intervención de una plataforma propietaria, acceso restringido a activos tecnológicos, conocimientos especializados y personal previamente autorizado en desarrollo, soporte, infraestructura y seguridad informática. La imposición de un porcentaje de vinculación adicional no resulta técnica ni operativamente compatible con la estructura mínima requerida, la protección de la información y la causal de inexistencia de pluralidad, sin perjuicio de que el contratista observe las normas laborales y de inclusión que le sean aplicables.

6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las

disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:
2. Constituir la garantía a favor del HOSPITAL MILITAR en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.
3. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con el pliego de condiciones, demás documentos del proceso y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, las cuales forman parte integral del contrato.
4. Cumplir con todas las obligaciones, económicas, de gestión características, requerimientos técnicos establecidos en el presente documento.
5. Cumplir oportunamente con el contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual.
6. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato.
7. Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
8. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al HOSPITAL MILITAR y a las demás autoridades competentes si esto llegara a presentarse.
10. Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato.
11. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
12. Cumplir y estar al día, de conformidad con la normatividad vigente, en especial lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, con las obligaciones relativas a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, así como con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), respecto de sus empleados cuando a ello haya lugar, acreditando su cumplimiento mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o el Revisor Fiscal, acompañada de la correspondiente planilla de pago.
13. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
14. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Entidad o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
15. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
16. Contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y

de transporte necesarios para el desempeño de sus obligaciones

17. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones del Hospital Militar Central, conocidos durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
18. Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado.
19. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo.
20. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.
21. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, el pliego de condiciones y las que sean propias del objeto del presente proceso.
22. El contratista se obliga a dar cumplimiento con la política de SARLAFT de la entidad que indica que "El HOMIL no establecerá o mantendrá vínculos con personas naturales o jurídicas que resulten involucradas en actividades ilícitas o haya sido incluida en listas de control verificadas por la Entidad", publicada en la página web www.hospitalmilitar.gov.co.
23. El contratista debe allegar certificado suscrito por el representante legal en donde indique que cumple con las medidas mínimas para el control y prevención de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo / Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva al interior de su organización, conforme a la política de buen gobierno establecida para la empresa.
24. Realizar el registro como vinculado en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y firmar el formulario con huella y entregar oportunamente la documentación requerida y enviarla al correo Oficialcumplimiento@homil.gov.co
25. Debe mantener durante la ejecución del contrato actualizada la información personal en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y la documentación correspondiente, en los plazos y medios que defina el Oficial de Cumplimiento de la Entidad
26. Si el vínculo contractual con el HOMIL, tiene como objeto la prestación de servicios con la asignación de personal Tercerizado Profesional o Técnico al servicio del contrato de manera permanente dentro de las instalaciones del Hospital; el personal Tercerizado se obliga a cumplir con las cláusulas de SARLAFT para personas naturales. lo cual deberá quedar plasmado textualmente en los contratos suscritos por el contratista para tal fin.
27. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través del correo electrónico denuncias.sarlaft@homil.gov.co, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.
28. Comunicar al Oficial de Cumplimiento cuando detecte alguna operación inusual o intentada relacionada con las actividades a su cargo y colaborar en la provisión de información para establecer si ésta se constituye una operación sospechosa.
29. Participar en las encuestas de medición del riesgo de corrupción, opacidad, fraude y soborno que realice el Hospital anualmente, las cuales serán confidenciales.
30. En cumplimiento de la Política Antisoborno y Soborno Transnacional del HOMIL, el Contratista se compromete a no dar ningún, regalo, obsequio, detalle, atención, objeto, beneficio, ventaja, hospitalidad, comida, viaje, alojamiento o forma de entretenimiento que tenga apariencia de poder influir indebidamente de forma directa o indirecta, en las relaciones contractuales o comerciales, si altera su dependencia, si crea obligaciones, o causa un desprestigio potencial y/o viola la Ley o las políticas del Hospital Militar Central.

31. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de SARLAFT será motivo para la terminación unilateral del vínculo con el Hospital Militar Central, previo debido proceso.
32. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
33. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II.
34. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
35. Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO dando cumplimiento a las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del HOSPITAL MILITAR.
36. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
37. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato.
38. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
39. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
40. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.
41. Cumplir con los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
42. Todas las demás obligaciones que sean pertinentes y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.
43. Cumplir con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que regulen la protección de datos personales.

6.2 OBLIGACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

1. Recibir a satisfacción los **servicios** prestados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL HOSPITAL sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.

Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección aplicable es la contratación directa, con fundamento en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, conforme al cual procede esta modalidad "cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".

El artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 establece que no existe pluralidad de oferentes cuando solamente una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de derechos de propiedad industrial o derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, y exige que estas circunstancias consten en los estudios previos.

El portal institucional se encuentra construido y opera sobre el **MICROSITIOS CONTENT MANAGER - CMS**, solución propietaria registrada ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor en el Libro 13, Tomo 13, Partida 348, con fecha de registro del 19 de enero de 2005. El certificado identifica a MICROSITIOS S.A.S. como productor y describe funcionalidades especializadas para portales de gobierno electrónico.

El Hospital dispone de una licencia de uso vitalicia y es propietario de sus contenidos, frontend y bases de datos; no obstante, no es titular del núcleo, motor o código fuente propietario, ni puede autorizar legítimamente su intervención por terceros.

MICROSITIOS S.A.S. certificó que es propietaria del código fuente y que no cuenta con distribuidores ni empresas autorizadas para prestar soporte y mantenimiento sobre el núcleo del **MICROSITIOS CONTENT MANAGER - CMS.** Esta circunstancia, valorada conjuntamente con el certificado registral, el Contrato No. 116-2025 y la arquitectura instalada, configura la barrera jurídica que impide que un tercero no autorizado ejecute legítimamente la misma prestación.

La causal no se sustenta exclusivamente en la experiencia previa, en la conveniencia de continuar con el contratista anterior ni en una capacidad técnica genérica. Se fundamenta en una situación jurídica objetiva derivada de los derechos de autor y en la ausencia acreditada de terceros autorizados para intervenir la solución propietaria que se encuentra en producción.

El hosting se incorpora como componente accesorio e integrado a la obligación de continuidad, seguridad y soporte del CMS. La inexistencia de pluralidad no se predica del alojamiento considerado aisladamente, sino de la prestación integral delimitada alrededor de la plataforma propietaria activa, respecto de la cual debe existir una única responsabilidad operativa sobre aplicación, infraestructura, respaldos, monitoreo y remediación.

Una migración a un CMS diferente, un nuevo desarrollo o un rediseño integral constituirían necesidades distintas que exigirían análisis de arquitectura, migración y

depuración de datos, integraciones, pruebas, gestión del cambio, ventanas de indisponibilidad, presupuesto y modalidad de selección independientes.

En los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el acto administrativo de justificación identificará la causal, el objeto, el presupuesto, las condiciones exigidas al contratista y el lugar de consulta de los estudios y documentos previos.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, en la contratación directa no es exigible la inscripción en el Registro Único de Proponentes - RUP. En consecuencia, el Hospital verificará directamente la capacidad jurídica, la idoneidad, la experiencia y las condiciones técnicas, económicas, financieras y organizacionales del futuro contratista, sin que tales verificaciones constituyan factores de comparación o ponderación.

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2634112180583

22 DE JULIO DE 2026 HORA 10:12:24

AB26341121 PÁGINA: 1 DE 3

* *

****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS
****
QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN
SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA
CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL
CERTIFICA:
NOMBRE : MICROSITIOS SAS
N.I.T. : 830083023 6
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
CERTIFICA:
MATRICULA NO: 01070425 DEL 27 DE FEBRERO DE 2001
CERTIFICA:
RENOVACION DE LA MATRICULA :12 DE MARZO DE 2026
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2026
ACTIVO TOTAL : 1,673,796,618
TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA
CERTIFICA:
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 46 93 45
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : GERENCIA@MICROSITIOS.NET
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 46 93 45 PISO 2
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : GERENCIA@MICROSITIOS.NET
CERTIFICA:
CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000853 DE NOTARIA 37 DE
BOGOTA D.C. DEL 21 DE FEBRERO DE 2001, INSCRITA EL 27 DE FEBRERO DE
2001 BAJO EL NUMERO 00766640 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD
COMERCIAL DENOMINADA MICROSITIOS LTDA.
CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 0017 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 21 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 15 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NÚMERO 01748030 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: MICROSITIOS LTDA POR EL DE: MICROSITIOS SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 591 DE LA NOTARIA 37 DE BOGOTA DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2004 BAJO EL NO. 953954 DEL LIBRO IX, SE ACLARO LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 0017 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 21 DE JUNIO DE 2013, INSCRITO EL 15 DE JULIO DE 2013, BAJO EL NÚMERO 01748030 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: MICROSITIOS SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0005912	2004/09/13	NOTARIA 37	2004/09/21	00953954
0000893	2008/05/13	NOTARIA 15	2008/05/28	01217182
0000893	2008/05/13	NOTARIA 15	2008/05/28	01217183
0658	2009/03/24	NOTARIA 25	2009/04/16	01289996
2790	2013/04/29	NOTARIA 9	2013/05/07	01728384
0017	2013/06/21	JUNTA DE SOCIOS	2013/07/15	01748030
001	2014/03/31	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2014/09/23	01870587

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EN DESARROLLO DE LO PREVISTO EN EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1258 DE 2008, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LÍCITA, ADEMÁS LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR EL DISEÑO, DESARROLLO, IMPLANTACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE PORTALES WEB O PAGINAS EN LA RED MUNDIAL DE INFORMACIÓN DE INTERNET, DISEÑO, DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE APLICATIVOS WEB Y CLIENTE SERVIDOR A LA MEDIDA, INCLUYE INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE: SISTEMAS DE INFORMACIÓN, INTRANETS, SISTEMAS DE TELEMEDICINA, SISTEMAS DE EDUCACIÓN VIRTUAL-E-LEARNING, DESARROLLO DE CURSOS PARA EDUCACIÓN VIRTUAL ASÍ COMO EL DESARROLLO DE COMERCIO ELECTRÓNICO, CREACIÓN DE MARCAS DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD EN GENERAL Y LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL O INDUSTRIAL EN EL ÁREA DE SISTEMAS, LAS COMUNICACIONES Y LA INFORMÁTICA QUE INCLUYEN ENTRE OTROS VENTA DE SISTEMAS DE COMPUTACIÓN Y COMUNICACIÓN, REDES ÁREA LOCAL, PERIFÉRICOS Y AFINES RELACIONADOS CON EL ÁREA ESPECÍFICA ASÍ COMO TAMBIÉN SUMINISTROS, REPUESTOS, MANTENIMIENTO, DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE, DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN EL CAMPO DE LA INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y DE SISTEMAS ESPECIALIZADA, ALQUILER, CAPACITACIÓN, ASESORÍAS E INTERVENTORÍAS INCLUYE PROCESAMIENTO Y COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN Y DATOS. PARA EL CUMPLIDO DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: A) LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y GRAVAMEN DE MUEBLES E INMUEBLES, ASÍ COMO LA GENERACIÓN DE TODA CLASE DE NEGOCIOS Y CONTRATOS SOBRE LOS MISMOS. B) LA SOCIEDAD PODRÁ FORMAR PARTE O FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES, CELEBRAR CONTRATOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL, PARTICIPAR EN INTEGRACIONES DE ASOCIACIONES, JOINT VENTURES, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y EN GENERAL CELEBRAR CUALQUIER ACTO DE COMERCIO. LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE SOCIEDAD CON EMPRESAS QUE TENGAN SIMILARES O LA FUNDACIÓN DE OTRAS SOCIEDADES

QUE POR ACTA NO. 0017 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 21 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 15 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01748030 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
FORERO SANDOVAL LEONARDO	C.C. 000000079533943
SUPLENTE DEL GERENTE	
MEDINA PEREZ GERMAN AURELIO	C.C. 000000079313365

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: A) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD. B) ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA, EJECUTANDO A NOMBRE DE ELLA TODA CLASE DE CONTRATOS SIN MÁS LIMITACIÓN QUE LAS SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 30 DE ESTOS ESTATUTOS. C) PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EL INFORME DE GESTIÓN ANUAL DE LA COMPAÑÍA PARA SU APROBACIÓN. D) CONTRATAR, NOMBRAR Y REMOVER AQUELLOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS CUYOS NOMBRAMIENTOS NO CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y FIJAR SUS REMUNERACIONES. E) VIGILAR Y ADMINISTRAR EL ACTIVO, CORRESPONDENCIA Y CONTABILIDAD DE LA SOCIEDAD Y VELAR POR LA BUENA MARCHA DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA MISMA. F) SOLICITAR AUTORIZACIÓN A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARA REALIZAR LAS OPERACIONES, TRANSACCIONES O ACTOS QUE TENGA UNA CUANTÍA IGUAL O SUPERIOR A 10.000 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES EN LA FECHA DE LA RESPECTIVA TRANSACCIÓN. PARÁGRAFO: TENIENDO EN CUENTA QUE LA SOCIEDAD NO TIENE JUNTA DIRECTIVA, LA TOTALIDAD DE LAS FUNCIONES DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD LE CORRESPONDERÁN AL REPRESENTANTE LEGAL DESIGNADO POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 1258 DE 2008.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 10 DE MARZO DE 2021

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 13 DE MARZO DE 2026

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES PEQUEÑA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $1,726,906,735

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6201

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 12,100

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



En consecuencia, la causal invocada para adelantar el presente proceso es la contemplada en el literal g) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que establece lo siguiente:

"g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado (...)"

Asimismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 señala:

*"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio **por ser titular de los** derechos de propiedad industrial **o de los derechos de autor**, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación." Negrillas fuera de texto*

Por lo tanto, el presente proceso de contratación directa se adelanta con **MICROSITIOS S.A.S.**, identificada con NIT No. 830.083.023-6, representada legalmente por el señor **GERMÁN MEDINA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.313.365 de Bogotá D.C., sociedad que figura como productora del software denominado "**ADMINISTRADOR DE CONTENIDOS – MICROSITIOS CONTENT MANAGER"** y que, mediante certificación expedida por su representante legal, manifestó ser propietaria del código fuente y no contar con empresas distribuidoras ni terceros autorizados para prestar servicios de soporte y mantenimiento sobre el núcleo de dicho gestor de contenidos. Esta circunstancia se encuentra respaldada por el Certificado de Registro de Soporte Lógico expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, en el cual consta la inscripción de la obra en el Libro 13, Tomo 13, Partida 348, así:



DNDA Dirección Nacional de Derecho de Autor
Ministerio del Interior

OFICINA DE REGISTRO

Libro - Tomo - Partida
13-13-348
Fecha Registro
19-ene.-2005

CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LOGICO - SOFTWARE

1. DATOS DE LAS PERSONAS

AUTOR

Nombres y Apellidos	LEONARDO FORERO SANDOVAL	**No de Identificación CC**	79533943
Nacional de	COLOMBIA		
Dirección	KR 62 94 A 71	**Ciudad:**	BOGOTA D.C.

PRODUCTOR

Razón Social	MICROSITIOS S.A.S.	**Nit**	8300830236
Dirección	CARRERA 46 93 45 PISO 2	**Ciudad:**	BOGOTA D.C.

2. DATOS DE LA OBRA

Título Original ADMINISTRADOR DE CONTENIDOS - MICROSITIOS CONTENT MANAGER
Año de Creación 2002 **País de Origen** COLOMBIA **Año Edición** 2002

CLASE DE OBRA	PUBLICADA
CARACTER DE LA OBRA	OBRA INDIVIDUAL
ELEMENTOS APORTADOS DE SOPORTE LOGICO	PROGRAMA DE COMPUTADOR

3. DESCRICIPCIÓN DE LA OBRA

ADMINISTRADOR DE CONTENIDOS PARA PORTALES EN INTERNET O INTRANET, ESPECÍFICAMENTE DESARROLLADO PARA PORTALES DE GOBIERNO ELECTRÓNICO QUE PERMITE CREAR MICROSITIOS. PERMITE AUTOGESTIONAR CONTENIDO (MENÚS, CONTENIDOS GENERALES, NOTICIAS, HOJAS DE VIDA, ETC CON IMÁGENES Y ARCHIVOS ANEXOS), INTEGRA GESTIÓN DE NEWSLETTER, CON ADMINISTRACIÓN DE USUARIOS, GRUPOS, PERMISOS Y AUDITORÍA DETALLADA. CUENTA CON SERVICIOS COMO WORKFLOW DE PUBLICACIÓN Y EXPONE CONTENIDOS MEDIANTE API REST PARA INTEGRACIÓN CON

4. OBSERVACIONES GENERALES DE LA OBRA

SE ENTREGA CODIGO FUENTE PORQUE EL CODIGO FUENTE Y EL EJCUTABLE ES EL MISMO.

NOTA: POR ACTA # 2618 DE FECHA 1 DE MARZO DE 2019, SE MODIFICA EL PRESENTE REGISTRO, EN EL SENTIDO DE: ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR EL REGISTRO DEL SOPORTE LÓGICO (SOFTWARE) QUE FIGURA CON LIBRO 13, TOMO 13, PARTIDA 348, EN LO CORRESPONDIENTE AL PUNTO 1. DATOS DE LAS PERSONAS (CAMBIAR NOMBRE DEL PRODUCTOR) ASÍ: DE "MICROSITIOS LTDA", IDENTIFICADO N.I.T. 830.083.023-6 POR "MICROSITIOS S.A.S.", CON MISMA IDENTIFICACIÓN.

EN EL ACTA 3515 DEL 12/07/2024 SE RESOLVIO: ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR LA DESCRIPCIÓN DE LA OBRA DE SOPORTE LÓGICO TITULADA "ADMINISTRADOR DE CONTENIDOS - MICROSITIOS CONTENT MANAGER" INSCRITA EN EL LIBRO 13, TOMO 13 PARTIDA 348 DEL 19 DE ENERO 2005, DE "ADMINISTRADOR DE CONTENIDOS PARA PORTALES EN INTERNET O INTRANET.", POR "ADMINISTRADOR DE CONTENIDOS PARA PORTALES EN INTERNET O INTRANET, ESPECÍFICAMENTE DESARROLLADO PARA PORTALES DE GOBIERNO ELECTRÓNICO QUE PERMITE CREAR MICROSITIOS. PERMITE AUTOGESTIONAR CONTENIDO (MENÚS, CONTENIDOS GENERALES, NOTICIAS, HOJAS DE VIDA, ETC CON IMÁGENES Y ARCHIVOS ANEXOS), INTEGRA GESTIÓN DE NEWSLETTER, CON ADMINISTRACIÓN DE USUARIOS, GRUPOS, PERMISOS Y AUDITORÍA DETALLADA. CUENTA CON SERVICIOS COMO WORKFLOW DE PUBLICACIÓN Y EXPONE CONTENIDOS MEDIANTE API REST PARA INTEGRACIÓN CON APP MÓVIL. PERMITE INTEGRACIÓN CON CUALQUIER PASARELA DE PAGOS. DESARROLLADO EN PHP PARA BASES DE DATOS MYSQL, POSTGRESQL Y ORACLE".
ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR LA DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD MICROSITIOS SAS IDENTIFICADA CON NIT 830.083.023-6, EN LAS INSCRIPCIONES SEÑALADAS EN EL NUMERAL 4 DE ESTA ACTUACIÓN EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA DIRECCIÓN DE DOMICILIO ES CARRERA 46 93 45 PISO 2., EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.
ARTÍCULO TERCERO: HACER LA ANOTACIÓN DE LA MODIFICACIÓN INDICADA EN EL ARTÍCULO PRIMERO, ASÍ COMO HACER LA ANOTACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO DOS DE ESTA ACTUACIÓN

5. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombres y Apellidos	LEONARDO FORERO SANDOVAL	**No de Identificación C.C**	79533943
Nacional de	COLOMBIA	**Ciudad**	BOGOTA D.C.
Dirección	CL 98 14-17 OF 301	**Teléfono**	6219824
Correo electrónico		**Medio Radicación**	ENTREGA PERSONAL
En representación de	EN REPRESENTACION DE PERSONA NATURAL	**Radicación de entrada**	1-2005-23

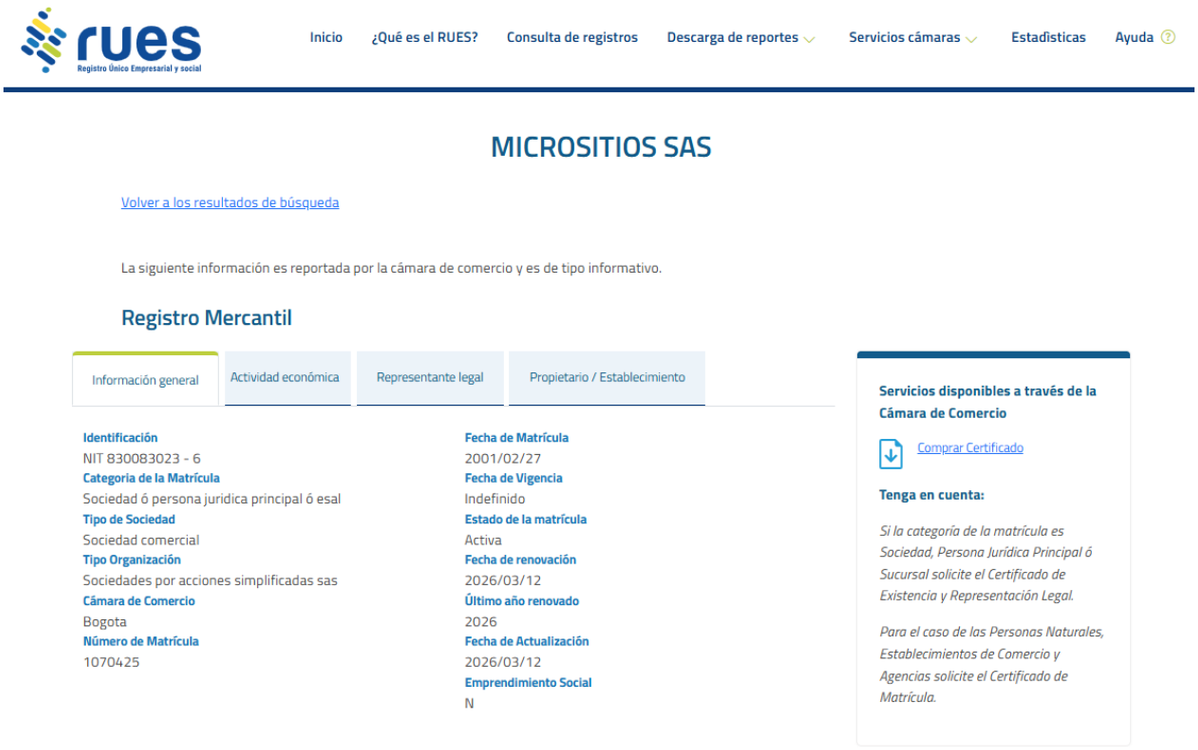
NATHALIE GRANADOS BERMEO
JEFE OFICINA DE REGISTRO

CLS

Descargado a través de www.registroenlinea.gov.co, el 12 de Julio de 2024 a las 18:35:22

Nota: El derecho de autor protege exclusivamente la forma mediante la cual las ideas del autor son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas a las obras . No son objeto de protección las ideas contenidas en las obras literarias y artísticas, o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas, ni su aprovechamiento industrial o comercial (artículo 7o. de la Decisión 351 de 1993).

Así mismo, se realizó la consulta en el RUES, encontrando su estado de matrícula activa, como se demuestra a continuación:



Con respecto a la causal invocada "***Proveedor Exclusivo***" la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente indico mediante el concepto N° C-619 de 2021, lo siguiente:

> *(…) Ni el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, ni el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, establecen una tarifa legal para acreditar la exclusividad en el territorio nacional, pues las normas no prevén un medio probatorio específico como el único que tenga valor de convicción para las entidades estatales en la etapa precontractual. Lo que señala la citada disposición reglamentaria es que «Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación». En otras palabras, la entidad estatal debe hacer un análisis riguroso en la etapa de planeación, para determinar si un proveedor es o no exclusivo en el territorio nacional, pudiendo servirse de los medios probatorios que considere pertinentes y conducentes (…)*
>
> *(…) En el marco de la libertad probatoria, la entidad estatal contratante debe analizar el valor de los elementos de que dispone –por ejemplo, de las pruebas documentales–, para cotejarlos y concluir si un proveedor, en efecto, es exclusivo en el territorio nacional. Frente a esto último, no basta con que el proveedor goce de exclusividad en el territorio de otro Estado. Se hace imperativo demostrar que es el único que puede proveer el bien o servicio en Colombia (…)*

De igual manera, mediante el concepto N° C-567 de 2024 la Agencia contempló:

> *(…) el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que tampoco existe pluralidad de oferentes cuando existe una sola persona que puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. A modo de ejemplo, esta causal se comprende en el marco de los contratos de colaboración*

empresarial –agencia, distribución, franquicia concesión comercial, etc.– que celebran los productores extranjeros con los proveedores nacionales, los cuales contienen usualmente cláusulas de exclusividad como elemento accidental del negocio.

Al igual que la hipótesis precedente, la presencia de un proveedor exclusivo supone una barrera de entrada para otros posibles oferentes, por lo que no es posible aplicar el principio de concurrencia. Sin embargo, para aplicar la causal de contratación directa, la exclusividad del proveedor debe cubrir el territorio nacional, pues –por ejemplo– si se limita a un municipio o un departamento, es posible encontrar proveedores de bienes y servicios similares o sustitutos en otros lugares del país, por lo que es necesario aplicar procedimientos de selección que permitan la pluralidad de oferentes. (…)

Por otra parte, en materia de contratación Estatal, el Hospital Militar Central deberá dar aplicación a la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta los siguientes aspectos.

"…

Artículo 1º.

Del objeto. La presente Ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.

Artículo 3º.

De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

*Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones**.***

Artículo 23º.

De los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Artículo 32.

De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación.

Artículo 40º.

Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…).*

Con lo expuesto anteriormente, se evidencia que el fin de la contratación es asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado, es decir, el objetivo primordial de las entidades estatales debe encaminarse a la solución de las necesidades.

7.1 NORMATIVIDAD APLICABLE

- ✓ • Constitución Política de la República de Colombia.
- ✓ Ley 352 de enero 17 de 1997 "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de policía Nacional".
- ✓ Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- ✓ Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
- ✓ Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- ✓ Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- ✓ Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- ✓ Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- ✓ Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- ✓ Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- ✓ Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- ✓ Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- ✓ Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la evasión del Sistema de Seguridad Social".
- ✓ Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".
- ✓ Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- ✓ Decreto 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y

sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región.

- ✓ Decreto 399 de 2021, "Por el cual se modifican y adicionan disposiciones del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- ✓ Decreto No. 392 del 26 de febrero de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.
- ✓ Decreto 680 del 22 de junio de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- ✓ Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Decreto 1042 de 2022 "Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- ✓ Decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Hospital Militar Central-Código GA-GECO-MN-01 VERSIÒN No. 07.
- ✓ Manuales y guías expedidas por Colombia Compra Eficiente.
- ✓ Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

Que, la Resolución Interna Nº1296 del 10 de septiembre de 2024 "*Por medio de la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones*" la cual indica en su numeral 1 del literal A del Artículo 3o, lo siguiente:

"La función relacionada con la ordenación del gasto para la aceptación de ofertas, adjudicación, celebración, suscripción, modificación, prórroga, adición, suspensión, reinicio, terminación y liquidación de los contratos, producto de los distintos procesos de selección; además de todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y pos contractual, de las diferentes modalidades de contratación establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 y Ley 142 de 1994 o en la norma que las sustituya, modifique y/o regule; como también la celebración de Contratos interadministrativos contemplados en las referidas normas."

Por otra parte, el presente proceso se realiza en atención a la normatividad interna aplicable la cual se relaciona a continuación:

- Resolución Interna N° 0023 de fecha 22 de enero de 2026, "Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2026, en Materia de Contratación Estatal para el Hospital Militar Central", así:

ORDENADOR DEL GASTO	DESDE	HASTA	MODALIDAD
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO MAYOR CUANTÍA	450.01 S.M.M.L.V **$787.907.251,00**	EN ADELANTE	LICITACIÓN PÚBLICA
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO MENOR CUANTÍA	45.01 S.M.M.L.V **$78.790.726,00**	450 S.M.M.L.V **$787.907.250,00**	SELECCIÓN ABREVIADA
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO MÍNIMA CUANTÍA	$0	45 S.M.M.L.V **$78.790.725,00**	MINIMA CUANTIA

- Resolución Interna N°1296 del 10 de septiembre de 2024 "Por medio de la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones", la cual indica en su numeral 1 del literal A del Artículo 30, lo siguiente:

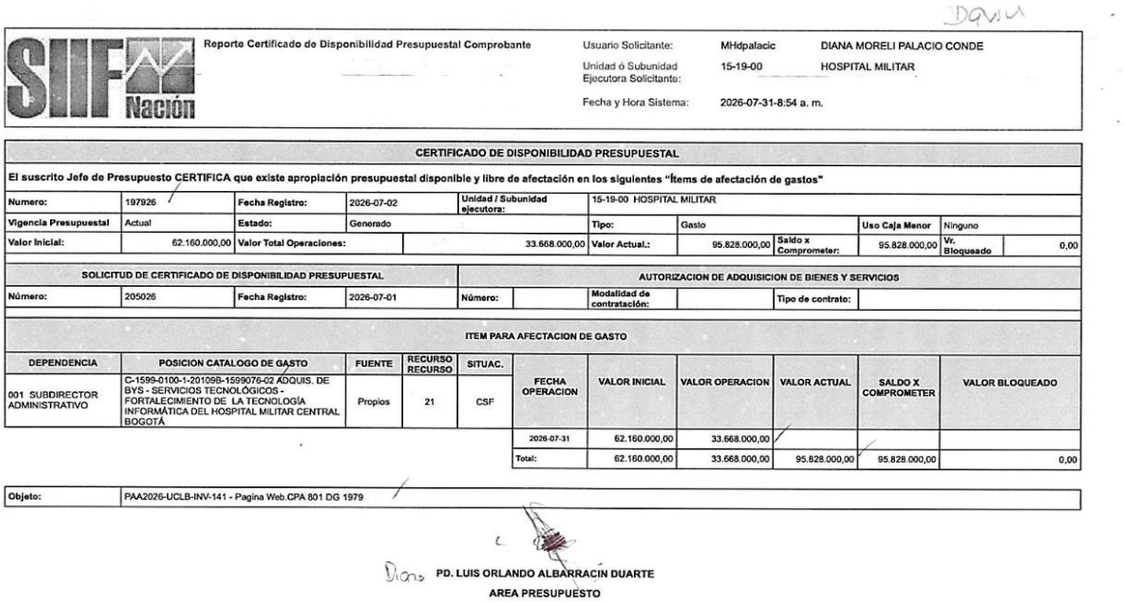
"*La función relacionada con la ordenación del gasto para la aceptación de ofertas, adjudicación, celebración, suscripción, modificación, prórroga, adición, suspensión, reinicio, terminación y liquidación de los contratos, producto de los distintos procesos de selección; además de todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y pos contractual, de las diferentes modalidades de contratación establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 y Ley 142 de 1994 en la norma que las sustituya, modifique y/o regule; como también la celebración de Contratos Interadministrativos contemplados en las referidas normas.*"

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto asignado para el presente proceso es de **NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE ($95.828.000) INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE**, valor que incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el presupuesto asignado se encuentra discriminado de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN BIEN Y/O SERVICIO A ADQUIRIR	PRESUPUESTO
1	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO, ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, AJUSTES FUNCIONALES MENORES, CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y HOSTING DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL WWW.HOSPITALMILITAR.GOV.CO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.	$ 95.828.000

El anterior presupuesto del presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **197926** de fecha 02 de julio de 2026; Posición de Catalogo de Gasto C-1599-0100-1-20109B-1599076-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LA TECNOLOGÍA INFORMÁTICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, Recurso 21 CSF**,** por valor de **NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE ($95.828.000),** expedido por el Área de Presupuesto.



SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHdpalacic DIANA MORELI PALACIO CONDE
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-19-00 HOSPITAL MILITAR
Fecha y Hora Sistema: 2026-07-31-8:54 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	197926	Fecha Registro:	2026-07-02	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-19-00 HOSPITAL MILITAR						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	62.160.000,00	Valor Total Operaciones:	33.668.000,00	Valor Actual.:	95.828.000,00	Saldo x Comprometer:	95.828.000,00	Vr. Bloqueado	0,00		

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	205026	Fecha Registro:	2026-07-01	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
001 SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	C-1599-0100-1-20109B-1599076-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LA TECNOLOGÍA INFORMÁTICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTÁ	Propios	21	CSF	2026-07-31	62.160.000,00	33.668.000,00			
					Total:	62.160.000,00	33.668.000,00	95.828.000,00	95.828.000,00	0,00

Objeto:	PAA2026-UCLB-INV-141 - Pagina Web.CPA 801 DG 1979

PD. LUIS ORLANDO ALBARRACÍN DUARTE
AREA PRESUPUESTO

Impuestos, Tasas y Gravámenes

El Contratista deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos:

- Retefuente
- Reteica
- Reteiva (Si Aplica)

Nota 1: Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente.

Nota 2. La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.

9. ANALISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

9.1 ANALISIS DEL SECTOR

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL como entidad jurídica, con autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional adelanta la adquisición de bienes y servicios en aras de cumplir con los fines de la contratación estatal y del Estado Colombiano tal como lo establece la Ley 80 de 1993, por lo anterior y tal como fue justificado en los fundamentos jurídicos del presente documento sobre la modalidad de mínima cuantía para contratar la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO, ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, AJUSTES FUNCIONALES MENORES, CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y HOSTING DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL WWW.HOSPITALMILITAR.GOV.CO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, se realiza el siguiente estudio y comportamiento en el mercado de la actividad relacionada con el sector de tecnología, Instrumentos de medida y la salud.

El presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso, desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, de acuerdo con la justificación sobre cada aspecto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que a la letra establece:

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."

En concordancia con lo previsto en la Guía para Elaboración de Análisis del Sector G-EES-08-2025 expedido por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este

estudio previo la viabilidad de tramitar el presente proceso, desde las perspectivas enunciadas en el Artículo transcrito, así:

"6.2. Mínima cuantía

En los Procesos de Contratación de mínima cuantía, el alcance del Estudio de Sector debe ser proporcional al valor del Proceso de Contratación, a la naturaleza del objeto a contratar, al tipo de contrato y a los riesgos identificados. En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales del sector (por ejemplo, definir su participación en el PIB industrial). Por el contrario, se trata de un análisis acotado a las condiciones específicas del bien o servicio. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, reunir información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes (públicos o privados) de la Entidad Estatal. Asimismo, solicitar información a los proveedores, verificar su idoneidad y plasmar tal información en los documentos del proceso. Lo anterior, con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad. Si a pesar de tratarse de un Proceso de Contratación de mínima cuantía, el objeto a contratar es muy importante para la Entidad Estatal (por ejemplo, un Software crítico para la actividad misional); o si los riesgos exigen un tratamiento Especial (como en el caso en que se ofrezcan comúnmente en el mercado plazos largos de entrega del bien, obra o servicio), el análisis de sector debe ser más complejo y agregar más información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector."

https://colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/08/Guia-para-la-elaboracion-de-estudios-del-sector-Original-Firmado.pdf

https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/09/Guia-para-la-Elaboracion-de-Estudios-del-Sector-V3.pdf

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	ES EL SECTOR QUE OBTIENE EL PRODUCTO DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE DE LA NATURALEZA, SIN NINGÚN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN. DENTRO DE ESTE SECTOR SE ENCUENTRAN LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA, LA SILVICULTURA, LA CAZA Y LA PESCA. NO SE INCLUYEN DENTRO DE ESTE SECTOR A LA MINERÍA Y A LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO, LAS CUALES SE	AGROPECUARIO, CAZA Y PESCA

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
	CONSIDERAN PARTE DEL SECTOR INDUSTRIAL.	
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	COMPRENDE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE UN PAÍS RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE LOS ALIMENTOS Y OTROS TIPOS DE BIENES O MERCANCÍAS, LOS CUALES SE UTILIZAN COMO BASE PARA LA FABRICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS. SE DIVIDE EN DOS SUB-SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: ENVASADO DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, ETC.	SECTOR MINERÍA SECTOR CONSTRUCCIÓN SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA SECTOR ELÉCTRICO, GAS Y VAPOR
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	INCLUYE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO PRODUCEN UNA MERCANCÍA EN SÍ, PERO QUE SON NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ECONOMÍA. COMO EJEMPLOS DE ELLO TENEMOS EL COMERCIO, LOS RESTAURANTES, LOS HOTELES, EL TRANSPORTE, LOS SERVICIOS FINANCIEROS, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, SALUD, LOS SERVICIOS PROFESIONALES, EL GOBIERNO, ETC.	SECTOR TRANSPORTE, LOGÍSTICA SALUD Y EDUCACIÓN SECTOR COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES SECTOR FINANCIERO
SECTOR CUATERNARIO O DE CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN	INCLUYE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE ESTÁN BASADAS EN EL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACIÓN, Y SE CARACTERIZA POR OFRECER SERVICIOS QUE NO SE PUEDEN AUTOMATIZAR.	I+D TIC Consultoría en gestión empresarial, finanzas, recursos

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
		humanos y marketing. Capacitación formal Investigación médica y tecnologías en salud Cultura, ocio y entretenimiento.

De esta manera, el objeto a contratar se encuentra ubicado en el sector secundario y terciario.

ESPACIO EN BLANCO

9.1.1. Contexto Económico:

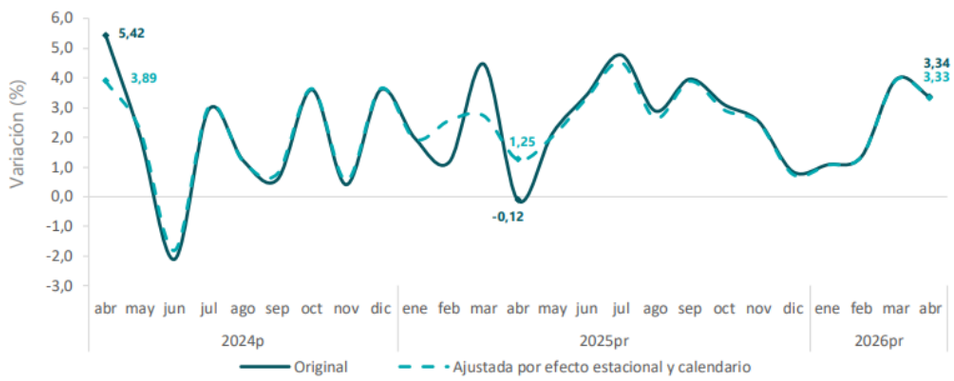
DANE

Boletín técnico

Bogotá D.C., *18 de junio 2026*

Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Abril de 2026pr

Gráfico 1. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024p - 2026pr (abril)



Fuente: DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo, el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica.

Este indicador permite identificar la estacionalidad, la tendencia y el ciclo de la dinámica económica a lo largo del tiempo, a través de un análisis coherente y comparativo por medio de la información de las siguientes series:

• Serie original: serie generada a partir de la información básica y el proceso de síntesis, a la cual no se le ha eliminado el efecto estacional.

• Serie ajustada por efecto estacional y calendario: aquella a la cual se le ha eliminado el componente estacional y de efecto día calendario, permitiendo comparar evoluciones entre períodos sucesivos, libre de los efectos que se repiten con alguna periodicidad en el año.

• Serie tendencia-ciclo: esta serie permite comparar evoluciones entre períodos de mediano plazo o superiores a un año.

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-abr2026.pdf.

DANE

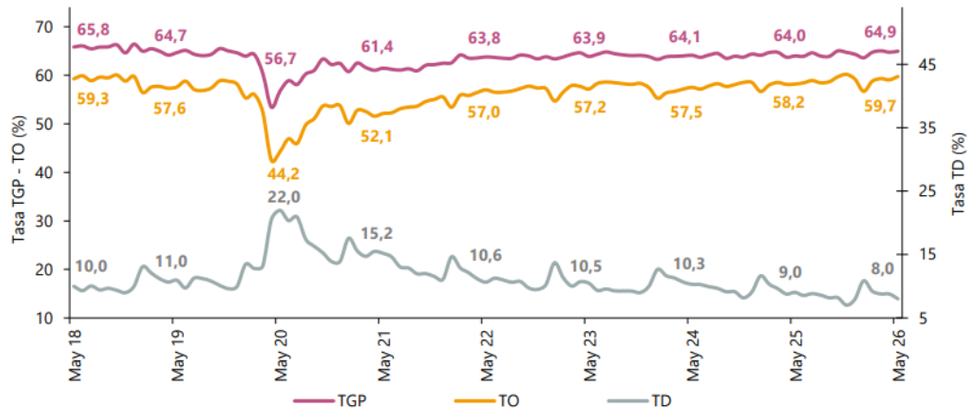
Boletín técnico

Bogotá D.C., *30 de junio de 2026*

Principales indicadores del mercado laboral

Mayo de 2026

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Mayo (2018 - 2026)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Para mayo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a mayo de 2025 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,2%).

DANE

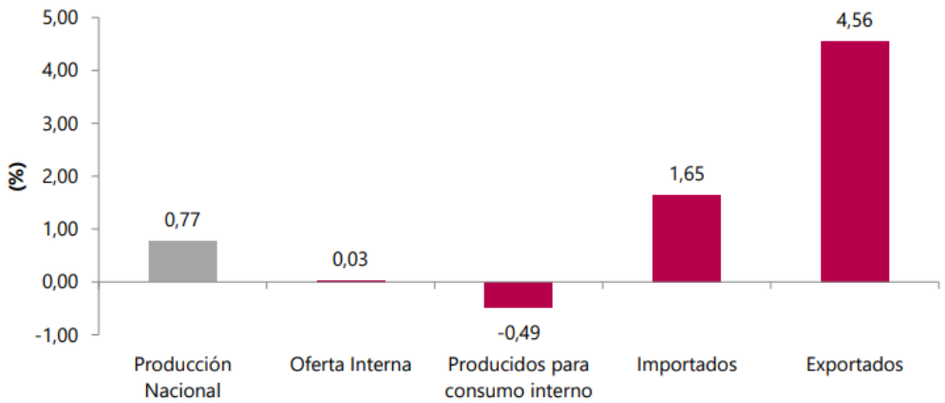
Boletín técnico

Bogotá D.C., *4 de junio de 2026*

Índice de Precios del Productor (IPP)

Mayo 2026pr

Gráfico 1. Variación mensual de los índices del IPP
Índice total
Mayo 2026pr



Fuente: DANE-IPP
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.
pr: Cifra provisional

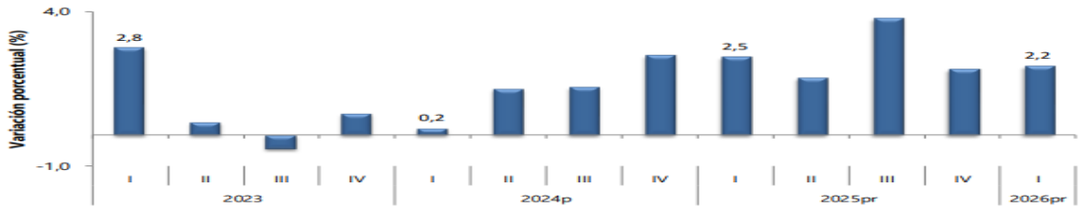
El Índice de Precios del Productor (IPP) es un indicador económico que presenta la variación promedio de precios de una canasta de bienes representativa de la producción nacional e importaciones.

El objetivo del índice es hacer parte de un conjunto de herramientas para el análisis de coyuntura, en particular, para la detección de canales de transmisión inflacionarios, de manera que permite estudiar el comportamiento de los precios de los productos desde el momento en que ellos ingresan a los canales de comercialización.

El cálculo del IPP se inició en el año 1990 en el Banco de la República. Este indicador tenía como propósito general elaborar un conjunto de índices para medir los cambios en los precios de una canasta de bienes representativa de la oferta interna de la economía, en la primera etapa de comercialización.

Producto Interno Bruto (PIB)
I trimestre 2026 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2026pr-I



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

Enfoque de la producción

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Industrias manufactureras crece 2,3%.

• Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

DANE

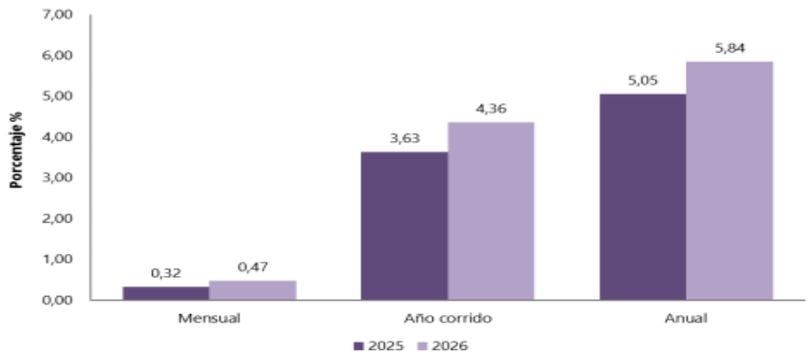
Boletín técnico

Bogotá, 5 de junio de 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Mayo 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Mayo 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

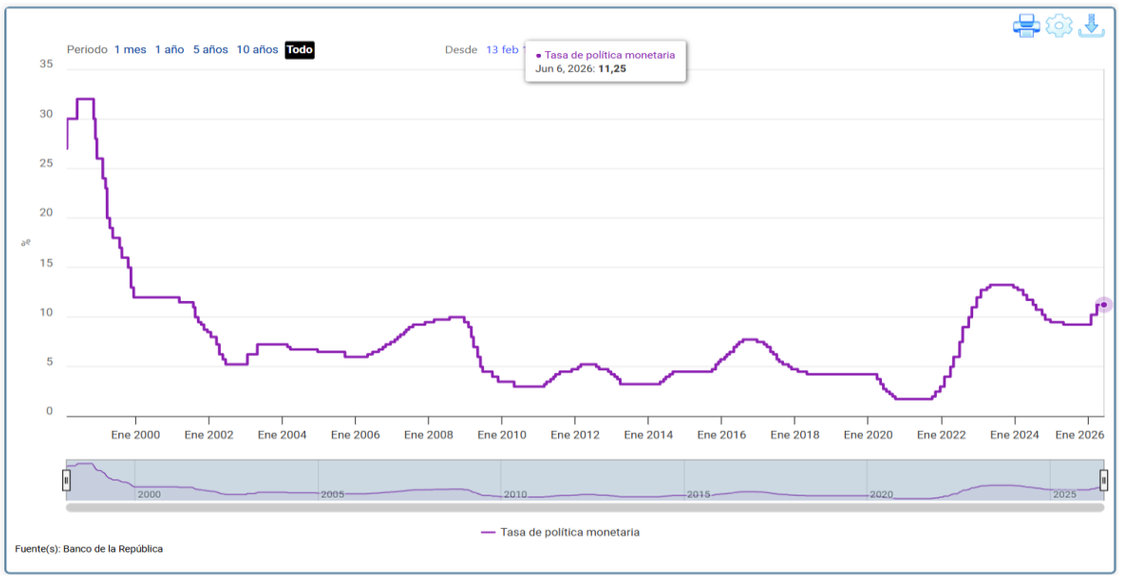
Tasa de interés de política monetaria – 12/06/2026

La tasa de interés de intervención es la tasa de interés a la que el Banco de la República le presta o le recibe dinero a las entidades financieras, generalmente en un plazo de un día. Esta tasa es la principal herramienta de política del Banco de la República.

La principal herramienta que tiene la Junta Directiva para conducir la política monetaria del país es la tasa de interés de intervención, también conocida como tasa de referencia o tasa de política monetaria. Se le conoce como de intervención porque es la tasa a la cual el banco central interviene directamente en el mercado monetario para suministrar o extraer liquidez del sistema; de referencia porque sirve para el cálculo de otras tasas de interés, y de política monetaria porque con ella la autoridad monetaria define su postura de política para conducir la inflación a su meta (3% anual).

Las modificaciones del nivel de la tasa de interés de política monetaria tienen como fin influir en el crecimiento económico de corto plazo y la variación de los precios al consumidor.

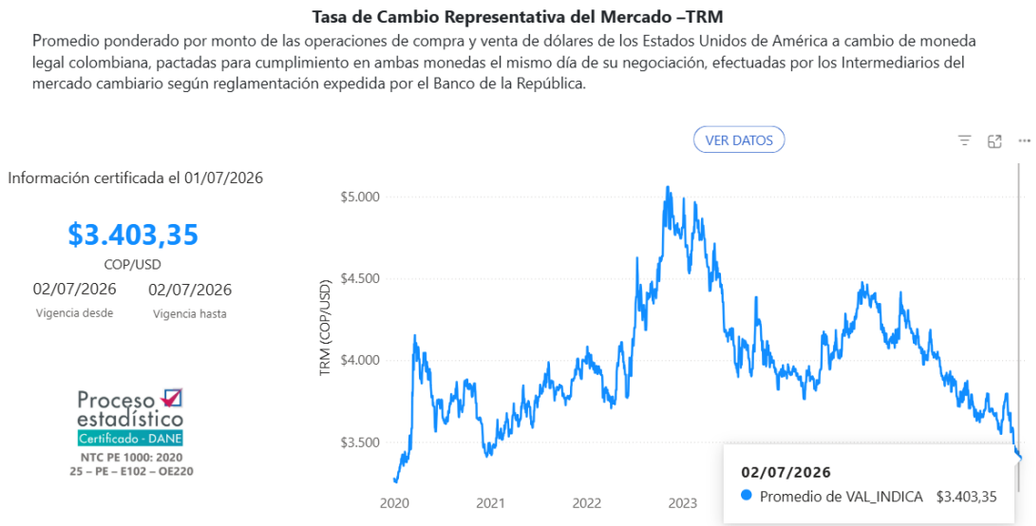
En términos prácticos, la tasa de interés de intervención corresponde a la tasa de interés mínima que le cobra el Banco de la República a las entidades financieras por la liquidez que les suministra, generalmente a un día, mediante operaciones repo y, además, sirve como referencia para establecer la tasa de interés máxima que les paga por recibirles liquidez que tengan como excedente.





Fuente: https://suameca.banrep.gov.co/graficador-interactivo/

Tasa Representativa del Mercado (TRM – peso por dólar) – 02/07/2026



La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Según la Superintendencia Financiera de Colombia, la Tasa de Cambio Representativa del Mercado TRM es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los intermediarios del Mercado Cambiario con Entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República

Fuente: https://www.superfinanciera.gov.co/powerbi/reportes/514/

Boletín Económico Regional | Bogotá | I trimestre de 2026

Panorama Económico

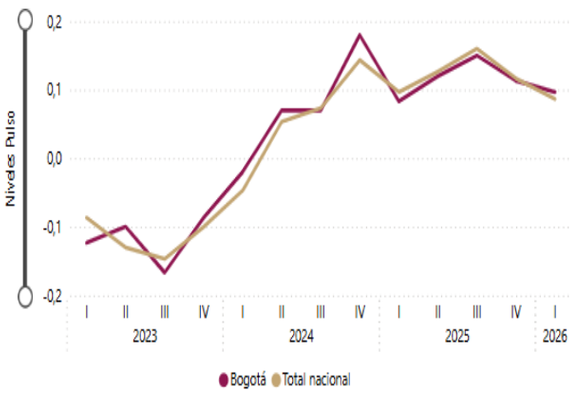
Seleccione los años: 2023 – 2026

Ventas reales. Bogotá	Producción real. Bogotá
14,8 %	0,6 %
Variación anual	Variación anual

Área causada total. Bogotá	Inflación total. Bogotá
-5,3 %	5,62 %
Variación anual	Variación anual

Bogotá y Total nacional. Pulso Económico Regional

Promedio trimestral



Nota: El indicador fluctúa entre -1 y 1,valores por debajo de cero indican cambio anual negativo y por encima cambio anual positivo (no son variaciones porcentuales).
Fuente: Banco de la República.

La economía de la región Bogotá - Cundinamarca creció durante el primer trimestre de 2026, según el Pulso Económico Regional. El comercio lideró la actividad económica, impulsado por la venta de vehículos y el dinamismo de otros bienes durables. Los desembolsos de crédito registraron un aumento leve. En la actividad de transporte, la movilización de pasajeros se incrementó, en especial la aérea, debido a que la Semana Santa del año pasado se celebró en abril. La industria mostró un ligero crecimiento, apoyado en la mayor producción de alimentos, bebidas y productos químicos, que compensó las caídas en textiles, confecciones y minerales no metálicos.

Las ventas minoristas reales de la región crecieron y se ubicaron por encima del agregado nacional, según la Encuesta Mensual de Comercio del DANE. Este resultado se explicó principalmente por el dinamismo en la venta de vehículos nuevos, que alcanzó niveles históricamente altos tras la llegada de nuevas marcas, junto con condiciones de financiación favorables. La confianza del consumidor mantuvo una tendencia ascendente, mientras que la confianza comercial retrocedió frente al trimestre anterior, aunque conservó un balance positivo. Por su parte, la actividad turística registró un mayor flujo de visitantes durante eventos regionales, sin reflejarse en una mayor ocupación hotelera, lo que sugirió una preferencia por alojamiento alternativos. Este flujo contribuyó a dinamizar otras agrupaciones comerciales, como alimentos y bebidas.

La producción industrial de la región registró un leve incremento anual, impulsada principalmente por Cundinamarca. El departamento creció 5,1% y explicó gran parte del resultado regional, y también del agregado nacional, especialmente por la dinámica de alimentos y bebidas. En Bogotá, el crecimiento fue marginal (0,58%) y estuvo soportado por los sectores de papel, químicos y farmacéuticos, aunque limitado por la contracción en textiles y confecciones. En línea con este comportamiento, el Índice de Confianza Industrial de Bogotá se mantuvo cercano a la neutralidad (0,38), lo que reflejó una industria con expectativas positivas, pero condicionada por una baja demanda de producción manufacturera nacional, dado un menor volumen de pedidos y un entorno de elevada incertidumbre.

En construcción, la contracción en edificaciones contrastó con la continuidad de los avances en las obras civiles. El área causada se contrajo, explicada principalmente por la caída en los segmentos residencial y no residencial de Cundinamarca, mientras que en Bogotá solo se reportaron aumentos en destinos no residenciales. Por su parte, algunos indicadores del ciclo edificador, como las ventas y los lanzamientos, especialmente del segmento VIS crecieron, apoyados por los subsidios locales. No obstante, persistieron caídas en las iniciaciones y en la oferta de proyectos, lo que reflejó un entorno aún débil. En obras civiles, la actividad continuó impulsada por proyectos de como la Línea 1 del Metro, el viaducto Los Chorros, RegioTram y la extensión de TransMilenio a Soacha.

La inflación anual en Bogotá se ubicó en 5,62%, resultado superior en 0,11 puntos porcentuales al registrado un año, y por encima del total nacional. Este resultado respondió a presiones alcistas asociadas a mayores costos laborales y logísticos, a la indexación de precios a tasas superiores a la meta de inflación y a una demanda interna aún elevada. Adicionalmente, se presentaron choques de oferta sobre alimentos y bienes importados, relacionados con disrupciones en las cadenas globales de suministro derivadas de tensiones geopolíticas. Estos efectos fueron parcialmente compensados por la apreciación del peso y por la reducción de algunas tarifas reguladas, como las del gas, además de las disminuciones acumuladas del precio de la gasolina durante el trimestre.

Boletín Económico Regional | Bogotá | I trimestre de 2026

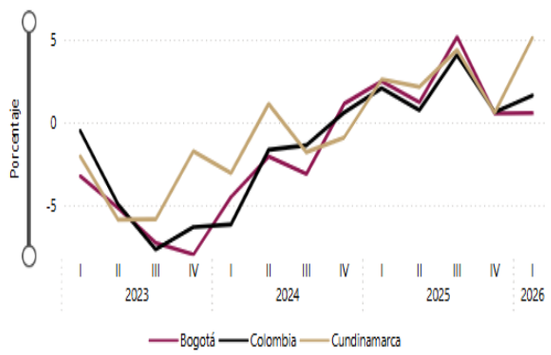
Industria

Seleccione los años: 2023 – 2026

Departamento: Bogotá

Colombia, Bogotá y Cundinamarca. Producción industrial

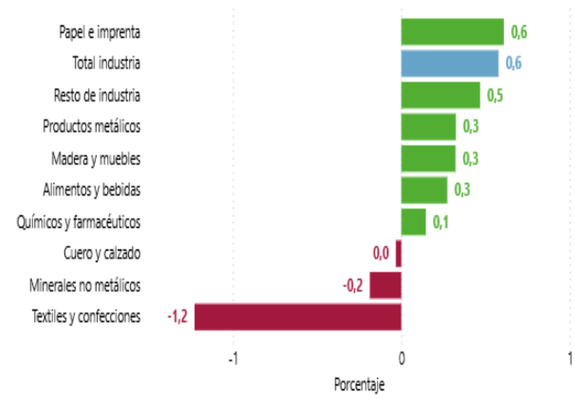
Variación anual



Fuente: EMMET-DANE. Cálculos Banco de la República.

Bogotá. Contribución a la variación de la producción industrial

Contribución

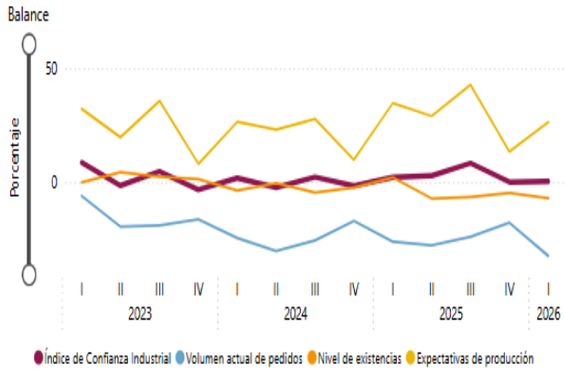


Seleccione: Variaciones | Contribuciones

Fuente: EMMET-DANE. Cálculos Banco de la República.

Bogotá. Índice de Confianza Industrial (ICI)

Balance



Fuente: Fedesarrollo. Cálculos Banco de la República.

Producción real. Bogotá	Confianza Industrial. Bogotá
0,6 %	0,4 %
Variación anual	Índice

Durante el primer trimestre de 2026, la producción industrial de la región mostró una ligera variación anual positiva, liderada por Cundinamarca. Tras las caídas observadas en años anteriores y en un contexto de bajos niveles de confianza, la actividad industrial ha mostrado una recuperación. El departamento se destacó por su mayor contribución positiva al agregado nacional y explicó en gran medida el resultado regional. Por su parte, en Bogotá la industria manufacturera creció 0,58%; aunque el aumento fue limitado, concentró el mayor aporte de las ciudades al crecimiento nacional. El Índice de Confianza Industrial (ICI) mostró un nivel moderado, con expectativas de producción que se mantuvieron favorables; no obstante, el menor volumen de pedidos limitó este resultado.

La producción industrial de Cundinamarca registró un crecimiento anual de 5,1% resultado superior al observado en el resto de la región y al promedio nacional. La elaboración de alimentos y bebidas explicó en mayor medida el desempeño de la producción, aportando 4,3 puntos porcentuales (pp) al crecimiento, dada la rotación de inventarios. La fabricación de productos químicos y farmacéuticos contribuyó con 0,3 pp. Este resultado se explicó por la mayor demanda de insumos por parte del sector de alimentos, la elaboración de cosméticos para atender campañas y nuevos lanzamientos y, en algunos productos, por una menor base de comparación, dado que en 2025 se realizaron mantenimientos de plantas. En contraste, la elaboración de prendas de vestir registró una leve caída, comportamiento asociado con elevados niveles de inventarios.

El crecimiento industrial en Bogotá fue leve y se explicó principalmente por el comportamiento de los productos de papel y del sector químico y farmacéutico. Este resultado fue parcialmente compensado por la fuerte caída en la producción de textiles y confecciones. En particular, el aumento en los productos de papel respondió a la fabricación de empaques de cartón para proteger, almacenar y transportar mercancías, así como a la elaboración de papelería. El sector químico y farmacéutico creció por el reabastecimiento de suministros médicos. También influyó la mayor demanda de productos de aseo para el hogar y para uso veterinario. En contraste, la fabricación de textiles y confecciones registró una caída. Este comportamiento se asoció con una menor demanda y con niveles elevados de inventarios.

En el primer trimestre de 2026, el promedio del ICI de Fedesarrollo para Bogotá se ubicó en 0,38%. Este nivel se mantuvo cercano a la neutralidad y reflejó la debilidad de la actividad industrial. Este resultado se explicó principalmente por la fuerte caída en el volumen de pedidos, mientras que, aunque las expectativas de producción se mantuvieron positivas, mostraron una moderación. En conjunto, la industria continuó limitada por la baja demanda de producción nacional y sin señales claras de recuperación sostenida en un contexto de elevada incertidumbre.

Boletín Económico Regional | Bogotá | I trimestre de 2026

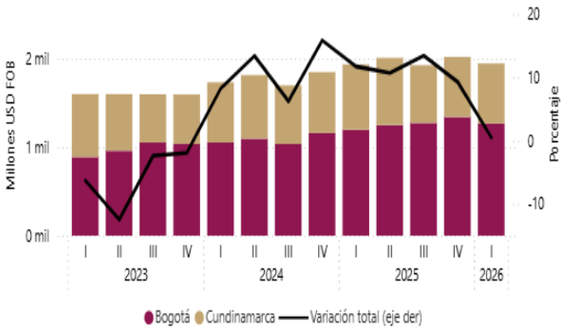
Exportaciones

Seleccione los años: 2023 – 2025

Departamento: Todas

Bogotá y Cundinamarca. Exportaciones (FOB) sin petróleo y sus derivados

Nivel trimestral y variación anual



Fuente: DANE. Cálculos Banco de la República.

Exportaciones (FOB). Bogotá

5,7 %

Variación anual

Exportaciones (FOB). Cundinamarca

-7,9 %

Variación anual

En el primer trimestre, las exportaciones de la región, excluyendo petróleo y derivados, aumentaron levemente frente al mismo periodo del año anterior, a pesar de la diferencia de tasa de cambio. El resultado se explicó principalmente por la carga de plantas, café y yerbas. Este comportamiento no fue homogéneo en la región, ya que Bogotá registró un incremento de 5,7%, mientras que Cundinamarca presentó una reducción de 7,9%. Los productos con mayor participación fueron café y yerbas, plantas y floricultura, y aceites cosméticos, que representaron el 54,5% del total exportado. Otros productos relevantes fueron aparatos eléctricos y mecánicos, materias plásticas y productos farmacéuticos, que en conjunto aportaron un 15,4% adicional.

Bogotá y Cundinamarca. Principales rubros de exportación.

Participación porcentual



Fuente: DANE. Cálculos Banco de la República.

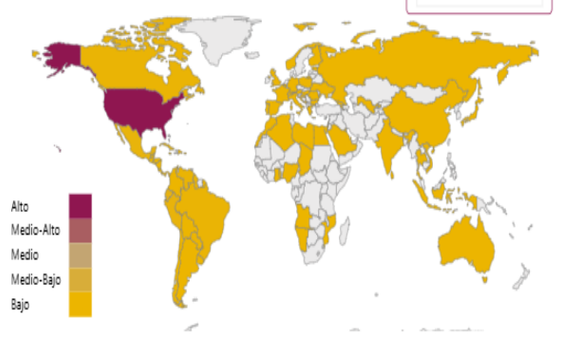
La región concentró cerca de una quinta parte de las ventas externas nacionales, aunque disminuyó su participación. Bogotá aportó el 65,1% del valor exportado y Cundinamarca el 34,9%. En Bogotá, las exportaciones se concentraron en café, plantas vivas, aparatos mecánicos y aceites cosméticos, representando el 62,7% de sus ventas externas. En Cundinamarca, sobresalieron las plantas vivas y flores, aceites cosméticos, los combustibles minerales y los aparatos eléctricos, que contribuyeron con el 62,1% del total departamental.

Las exportaciones de café mantuvieron su crecimiento, impulsadas por una demanda externa dinámica, pero contrarrestadas por una caída en precios. Por su parte, la producción mostró una disminución debido a retrasos asociados a lluvias. Aun así, las ventas externas de café, té, yerba mate y especias mostraron una variación anual positiva, aunque menor, de 4,5%. Bogotá concentró el 94,5% de los despachos al exterior de este rubro y Estados Unidos se consolidó como el principal destino del café colombiano sin tostar ni descafeinar.

Bogotá y Cundinamarca. Principales destinos de las exportaciones

Nivel trimestral y variación anual

Todas



Fuente: DANE. Cálculos Banco de la República.

El valor de las exportaciones de flores disminuyó frente al mismo periodo del año anterior, a pesar de haber aumentado el volumen exportado, registraron una caída del 7,7%. Esta disminución se explicó por los aranceles en Estados Unidos y mayores costos de producción. Cundinamarca contribuyó con el 49% de los envíos y Bogotá el 51% restante. Estados Unidos, principal socio comercial, concentró el 78,6% de las compras, con pedidos de flores y capullos, rosas frescas, claveles, astromelias y follaje. Países bajos ocupó el segundo lugar, seguido por Canadá, España, y Japón, que en conjunto representaron el 11% del total de las exportaciones de flores.

Boletín Económico Regional | Bogotá | I trimestre de 2026

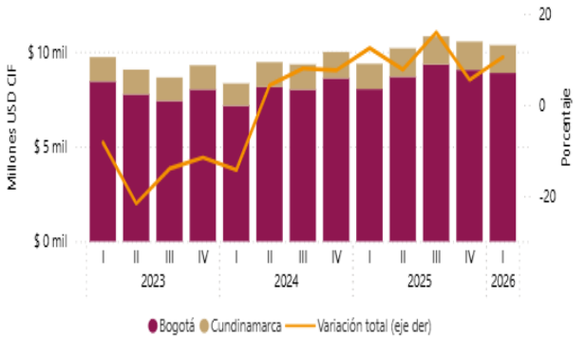
Importaciones

Seleccione los años: 2023 – 2026

Departamento: Todas

Bogotá y Cundinamarca. Importaciones (CIF)

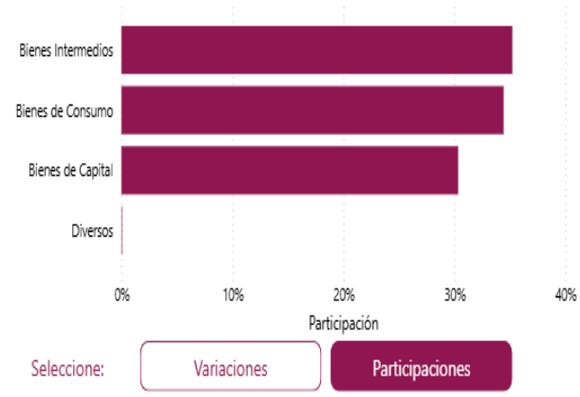
Nivel trimestral y variación anual



Fuente: DANE. Cálculos Banco de la República.

Bogotá y Cundinamarca. Importaciones por CUODE

Participación porcentual

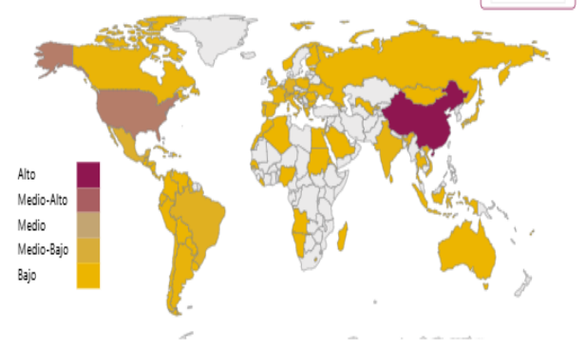


Fuente: DANE. Cálculos Banco de la República.

Bogotá y Cundinamarca. Principales orígenes de las importaciones

Nivel trimestral y variación anual

Todas



Fuente: DANE. Cálculos Banco de la República.

Importaciones (CIF). Bogotá	Importaciones (CIF). Cundinamarca
10,6 %	10,0 %
Variación anual	Variación anual

Durante el primer trimestre de 2026, las importaciones de la región aumentaron 10,5% frente al mismo periodo del año anterior y mantuvieron la trayectoria de crecimiento que inició en el segundo trimestre de 2024. Este comportamiento fue homogéneo en la región, ya que tanto la capital como el departamento registraron variaciones positivas. La mayoría de los grupos de bienes presentó aumentos, destacando los bienes de consumo duradero y equipo de transporte, por el contrario, los combustibles, las materias primas agrícolas y las materias primas para la industria, evidenciaron disminuciones.

Bogotá concentró cerca de la mitad del total importado por el país, mientras que Cundinamarca aportó el 8,2%. La capital representó el 85,8% de las compras externas de la región y el departamento contribuyó con el 14,2%. En Bogotá, más del 44% de las importaciones correspondió a insumos destinados a la producción industrial, como materias primas, productos intermedios y bienes de capital. Los productos que destacaron en la capital fueron medicamentos, teléfonos inteligentes y vehículos eléctricos. En el caso de Cundinamarca los principales productos importados fueron computadores, teléfonos inteligentes y productos inmunológicos.

Las importaciones de bienes de consumo duradero continuaron la trayectoria de recuperación iniciada en 2024. En la región, estos bienes crecieron 56,5% e incluyeron productos como vehículos eléctricos los cuales tuvieron un crecimiento de 529,2% en Bogotá, explicado por el ingreso de vehículos eléctricos a través de la capital, los cuales posteriormente se comercializaron en otras regiones del país. Por su parte, el aumento en las compras de materias primas, productos intermedios y bienes de capital estuvo asociado con mayores expectativas de producción y una demanda interna dinámica.

Las importaciones de materiales de construcción crecieron por séptimo trimestre consecutivo. Después de dos años de caídas asociadas con menor actividad en proyectos inmobiliarios, las compras externas de estos insumos aumentaron, explicadas principalmente por el avance de obras de infraestructura en la ciudad, en particular por el uso de materiales para vigas y viaductos del proyecto Metro. En Cundinamarca, este comportamiento estuvo impulsado por los avances del proyecto RegioTram.

Por país de origen, China se mantuvo como el principal proveedor de la región, con una participación del 31,2% del total importado y un crecimiento del 31,7%. Estados Unidos ocupó el segundo lugar, con una participación del 19,9%, aunque registró una caída del 8,7%. Otros países relevantes fueron México, Brasil, Alemania, Japón y Vietnam, que en conjunto representaron más de una quinta parte del total importado. Desde China se destacaron las compras de vehículos eléctricos, teléfonos inteligentes, y computadores que sumaron más de 21,0% del total importado desde ese origen. Desde Estados Unidos, sobresalieron las importaciones de gasolinas, que cayeron más de 25,0%, así como de aceites livianos, maíz duro amarillo y residuos sólidos de la extracción del aceite de soya, los cuales representaron más del 34,0% del

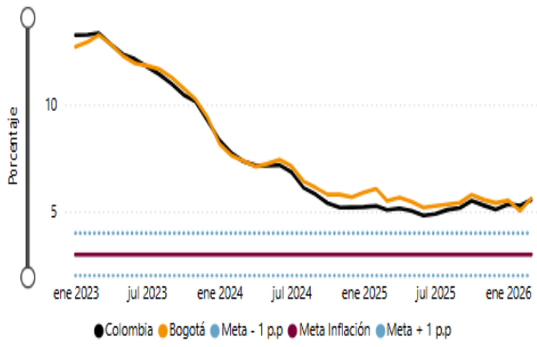
Boletín Económico Regional | Bogotá | I trimestre de 2026

Inflación

Seleccione los años: 2023 – 2026

Bogotá. Inflación total

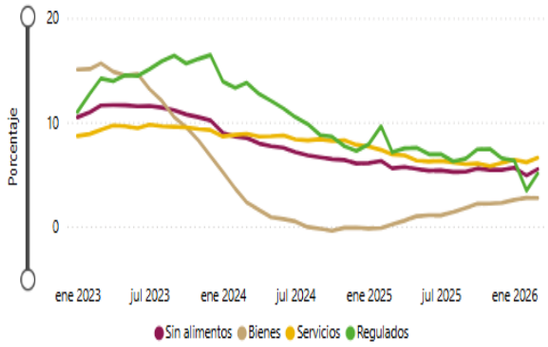
Variación anual del IPC



Fuente: DANE. Cálculos Banco de la República.

Bogotá. Inflación anual sin alimentos y sus componentes

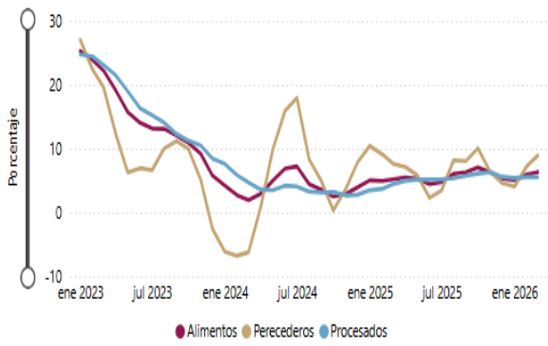
Variación anual del IPC



Fuente: DANE. Cálculos Banco de la República.

Bogotá. Inflación anual de alimentos y sus componentes

Variación anual del IPC



Fuente: DANE. Cálculos Banco de la República.

Inflación Total	Inflación sin alimentos	Inflación de alimentos
5,62 %	5,49 %	6,33 %
Variación anual	Variación anual	Variación anual

Al cierre del primer trimestre de 2026, la inflación anual en Bogotá se ubicó en 5,62%. La cifra fue 0,11 puntos porcentuales (pp) más que hace un año. Además, mostró un aumento frente al trimestre anterior y se mantuvo por encima del total nacional. El comportamiento respondió a múltiples presiones alcistas asociadas con mayores costos laborales y logísticos, la indexación de precios a tasas superiores a la meta de inflación, una demanda interna aún elevada y choques de oferta sobre alimentos y bienes importados. Estos efectos fueron parcialmente compensados por la apreciación del peso y la contención de algunas tarifas reguladas. Por canastas, la inflación de alimentos se incrementó en su comparativo anual, mientras que la inflación sin alimentos se redujo. Sin embargo, esta última continuó siendo la de mayor contribución al total, especialmente por el componente de servicios, lo que retrasó el proceso de convergencia a la meta.

La inflación sin alimentos disminuyó en términos anuales, aunque mostró un incremento respecto al trimestre anterior. En particular, la inflación de servicios se mantuvo en niveles elevados debido a la transmisión de mayores costos laborales, asociados al aumento del salario mínimo y a la reforma laboral. Entre los rubros con mayor aporte se encontraron comidas fuera del hogar, administración y servicio doméstico, debido a su intensidad en el uso de mano de obra. Los arriendos también contribuyeron de manera significativa, en un entorno de menor oferta de vivienda nueva. En contraste, seguros vehiculares y paquetes turísticos aportaron levemente a la baja.

La inflación de bienes volvió a aumentar por una baja base de comparación y por disrupciones en las cadenas globales de suministro derivadas del conflicto en Irán. Este factor encareció los fletes marítimos y presionó los precios de los bienes importados, en especial de productos farmacéuticos y de aseo personal, que fueron los de mayor aporte en la cesta. Tal efecto fue atenuado por la apreciación del peso, que redujo los precios de algunos equipos tecnológicos, especialmente los de telefonía móvil. Por su parte, la inflación de regulados se redujo, principalmente por la contención de tarifas como las del gas y por las disminuciones acumuladas en el precio de la gasolina durante el trimestre. Este comportamiento fue parcialmente compensado por incrementos en las tarifas del transporte urbano.

La inflación de alimentos aumentó en su comparativo anual debido a alzas tanto en perecederos como en procesados. En el primer caso, el incremento se explicó por un invierno intenso que, pese al mayor abastecimiento, afectó la calidad de los productos, así como por mayores costos de los fertilizantes, cuyo suministro depende en buena medida del tránsito por el estrecho de Ormuz. En el segundo caso, el aumento obedeció a mayores precios de la carne y sus derivados, contrarrestados en parte por caídas en los precios del arroz. Cabe resaltar que el fin del ciclo de incrementos en los impuestos a los ultraprocesados contribuyó a contener la inflación de esta canasta.

Fuente:https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/boletin-economico-regional/bogota-1-trimestre-2026

ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Tipo de incentivo: El fomento de ejecución de contratos por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES

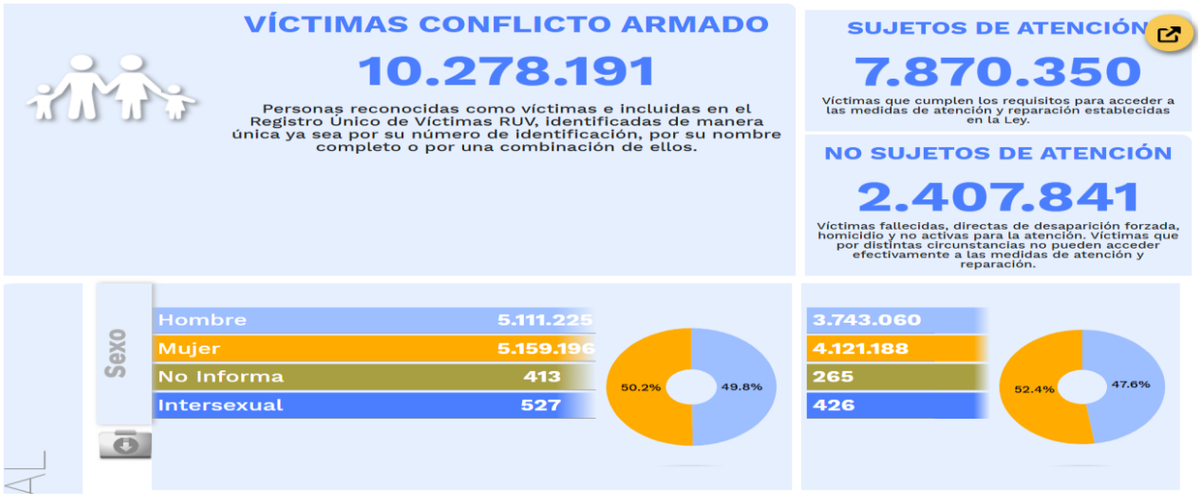
VICTIMAS CONFLICTO ARMADO

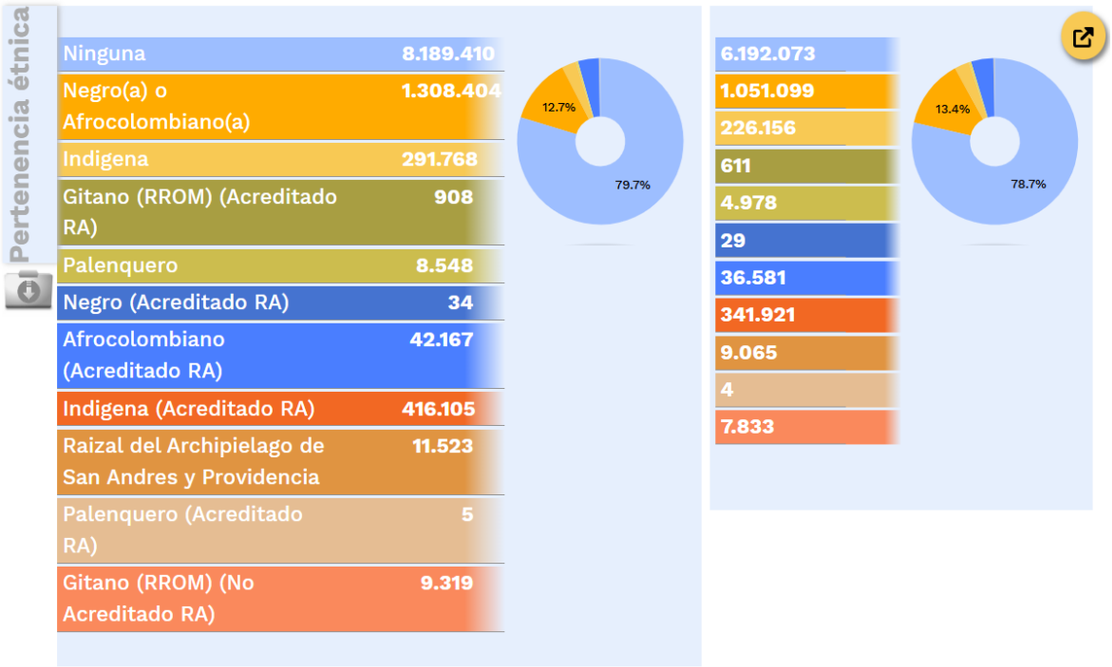
La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

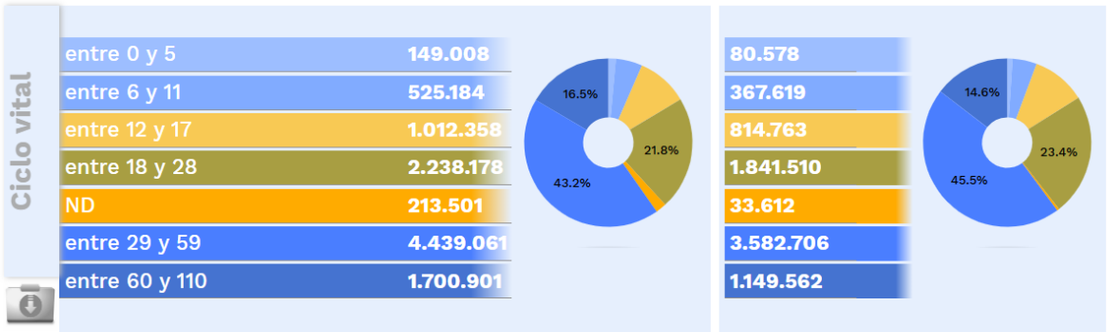
La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse. La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual.

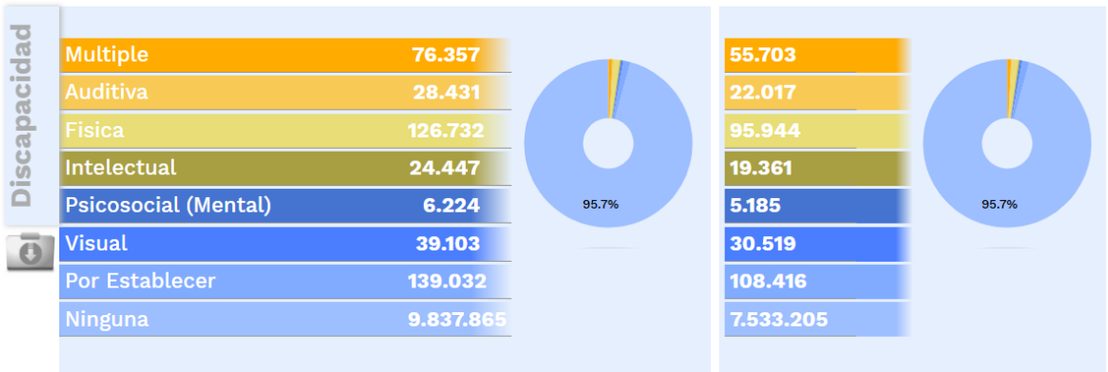
Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación. Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV. Información consulta del 21 de enero de 2026 y fecha de corte 30/11/2025, así:

ESTADÍSTICAS


VÍCTIMAS CONFLICTO ARMADO
10.278.191
Personas reconocidas como víctimas e incluidas en el Registro Único de Víctimas RUV, identificadas de manera única ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos.
SUJETOS DE ATENCIÓN
7.870.350
Víctimas que cumplen los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la Ley.
NO SUJETOS DE ATENCIÓN
2.407.841
Víctimas fallecidas, directas de desaparición forzada, homicidio y no activas para la atención. Víctimas que por distintas circunstancias no pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y reparación.
Sexo
Hombre 5.111.225
Mujer 5.159.196
No Informa 413
Intersexual 527
50.2%
49.8%
3.743.060
4.121.188
265
426
52.4%
47.6%


Pertenencia étnica
Ninguna 8.189.410
Negro(a) o Afrocolombiano(a) 1.308.404
Indigena 291.768
Gitano (RROM) (Acreditado RA) 908
Palenquero 8.548
Negro (Acreditado RA) 34
Afrocolombiano (Acreditado RA) 42.167
Indigena (Acreditado RA) 416.105
Raizal del Archipielago de San Andres y Providencia 11.523
Palenquero (Acreditado RA) 5
Gitano (RROM) (No Acreditado RA) 9.319
12.7%
79.7%
6.192.073
1.051.099
226.156
611
4.978
29
36.581
341.921
9.065
4
7.833
13.4%
78.7%







MUJER CABEZA DE FAMILIA Conforme a lo establecido en el artículo 2 y 3 de la ley 82 de 1993 que a la letra dice:

… "ARTÍCULO 2o. Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008. Para los efectos de la presente ley, entiéndase por "Mujer Cabeza de Familia", quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.

PARÁGRAFO. Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de

bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo. ...”

… “ARTÍCULO 3º. Especial protección. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer y al hombre cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar , de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia, de acceso a la ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables …”

ADULTOS MAYORES:

Las personas adultas mayores son aquellas que cuentan con sesenta años o más, según la normativa nacional. Esta etapa del ciclo vital posee su propio conjunto de roles, responsabilidades, expectativas y estatus, establecidos cultural, social e históricamente. La intención desde el punto de vista de enfoque diferencial debe propender por la eliminación de estereotipos y barreras para esta población, de manera que las personas mayores sean visibilizadas en cuanto a la particularidad de sus vivencias y necesidades físicas, sociales, económicas y emocionales, y puedan ser partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, sus preferencias y sus derechos.

En esta línea, el Ministerio de Salud ha venido actualizando dicha política a través de procesos participativos que involucran a actores institucionales, entidades territoriales, prestadoras de servicios especializados y, fundamentalmente, a las personas adultas mayores, para identificar desafíos y acciones concretas que respondan a sus necesidades actuales.

De acuerdo con los datos más recientes, en 2025 Colombia cuenta con aproximadamente 8,17 millones de personas mayores de 60 años, lo que representa el 15,4% de la población total del país. De este grupo, 4,55 millones son mujeres y 3,62 millones son hombres. Esta cifra subraya la necesidad urgente de políticas públicas que aborden los desafíos y oportunidades que este cambio demográfico implica.

En este sentido, el Gobierno Nacional ha venido implementando normativas y programas sociales, como el programa Colombia Mayor, que busca mejorar la calidad de vida de los adultos mayores sin pensión o ingresos suficientes. Para ser beneficiario, se requiere ser colombiano, haber residido en el país al menos 10 años, tener al menos 54 años (mujeres) o 59 años (hombres), y estar clasificado en los niveles A, B o C1 del SISBÉN IV. Actualmente, el subsidio mensual es de $80.000, pero se espera que la reforma pensional de julio de 2025 eleve el número de

beneficiarios de 1.7 millones a 3.1 millones, con un aumento del subsidio mensual a $225.000 para todos los beneficiarios.

Este panorama resalta la importancia de fortalecer las políticas públicas y programas sociales que garanticen una vejez digna y activa para la población adulta mayor en Colombia.

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD:

En Colombia, se estima que para el año 2025 aproximadamente 2.714.375 personas viven con alguna forma de discapacidad, representando alrededor del 5,2% de la población total. De esta población, el 54,6% son mujeres y el 45,4% son hombres, y el 67,5% tienen más de 45 años. Las principales causas de discapacidad corresponden a enfermedades, edad avanzada y causas congénitas.

Respecto a la inclusión laboral, solo el 23,5% de las personas con discapacidad participa en el mercado laboral, frente al 66,4% de la población sin discapacidad. La tasa de ocupación entre las personas con discapacidad es del 19,5%, considerablemente menor que el 59,8% de la población general. Además, un alto porcentaje (58,4%) de esta población trabaja por cuenta propia, y el 26,1% como obreros o empleados particulares, lo que evidencia una alta concentración en empleos informales o de baja calificación. Los sectores donde se concentra mayormente la población ocupada con discapacidad son comercio y reparación de vehículos (21,4%) y agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (16,2%).

En el sector público, hasta enero de 2026, se registran 17.272 personas con discapacidad vinculadas o contratadas, lo que representa aproximadamente el 0,85% de los empleados de planta y el 0,41% de los contratistas del Estado. Aunque

La Ley 2418 de 2024 establece que el 7% de los empleos en el sector público deben ser ocupados por personas con discapacidad, la implementación de esta normativa aún presenta deficiencias, según la Procuraduría General de la Nación.

En términos educativos, solo el 14,3% de las personas con discapacidad accede a la educación superior, comparado con el 21,0% de la población sin discapacidad, y la tasa de alfabetismo en el grupo de 15 a 24 años es del 85,8%, inferior al 96% de la población general. Esto evidencia desafíos en la inclusión educativa de esta población.

Desde una perspectiva económica, la no participación plena de las personas con discapacidad en el mercado laboral podría representar una pérdida potencial en el Producto Interno Bruto (PIB) de entre el 5,3% y el 6,9%, según estimaciones del Banco Interamericano de Desarrollo.

En conclusión, aunque existen avances legislativos y políticas orientadas a la inclusión, las personas con discapacidad en Colombia continúan enfrentando barreras significativas en los ámbitos laboral, educativo y social. Es fundamental fortalecer la implementación de políticas inclusivas, promover la sensibilización y garantizar el cumplimiento efectivo de las normativas para asegurar una participación plena y equitativa de esta población en la sociedad.

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

Como lo establece el **PND 2022-2026 "COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"** Pueblos y comunidades étnicas

(…) La Constitución Política de 1991 promulgó a la nación colombiana como "pluriétnica" y "multicultural", y estableció como un deber del Estado la protección de esta diversidad. En Colombia existen 115 pueblos indígenas (algunos seminómadas); 68 lenguas, incluidas las indígenas, la palenquera, el creole y la lengua romaní; y diversidad de sistemas jurídicos, formas de gobierno, expresiones artísticas, conocimientos y formas de vida que hacen de Colombia un país cuya identidad está en su diversidad. De acuerdo con el DANE, la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera en Colombia es de 4.671.160 personas, la indígena de 1.905.617 personas y la Rrom es de 2.649 personas.

Aunque los pueblos y comunidades étnicas, su diversidad, sus culturas, cosmovisiones y aportes al cuidado de la tierra, el ambiente y la naturaleza desde una óptica de respeto ancestral, constituyen riquezas de nuestra nación; ni la sociedad ni las instituciones públicas lo han reconocido. Estas poblaciones han padecido y siguen padeciendo diferentes tipos de violencia e injusticias, como el conflicto armado, el despojo territorial, y diferentes formas de exclusión social como el racismo y la marginación estructural. Si bien, la normatividad vigente y la jurisprudencia han sentado las bases para garantizar su participación en las decisiones que los afectan, los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el pueblo Rrom aún no ven sus derechos respetados ni garantizados. (…)

(…) Con este Plan se propone un cambio en el relacionamiento entre el Estado y los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el pueblo Rrom, para avanzar en la garantía efectiva de los derechos consagrados en la Constitución, superar las desigualdades estructurales, y fortalecer su participación en el desarrollo político, económico y social del país. Los pueblos y comunidades con prácticas propias, ancestrales y comunitarias de todas las regiones del país, bajo criterios de autodeterminación y autonomía, generarán junto con el Gobierno Nacional, la planificación territorial para la implementación de proyectos de infraestructura social, consolidación de vías regionales (secundarias y terciarias), acceso y apoyo a la educación, acceso al agua potable, y saneamiento básico, Justicia Social y seguridad humana, vivienda digna, salud mental, fin del conflicto armado, atención a las víctimas; apoyo al adulto mayor y a las personas en condición de discapacidad; soberanía y autonomía alimentaria; fortalecimiento y estímulo de proyectos productivos; cambio climático y de energía limpia, desarrollo económico y medio ambiente; oferta de servicios públicos en las zonas rurales, entre otras según necesidad territorial, para reducir la marginalidad, la desigualdad, la inequidad y la exclusión. (…)

En Colombia, la población que se identifica como perteneciente a comunidades étnicas como indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y rrom o gitanas representa un porcentaje significativo del total nacional, con características y desafíos particulares que deben ser tenidos en cuenta en políticas públicas y procesos de contratación estatal.

Según los datos más recientes, los afrocolombianos, negros, mulatos y afrodescendientes constituyen aproximadamente el 9,18% de la población nacional, estando presentes en más del 97% de los municipios del país. Esta población se concentra principalmente en las regiones del Pacífico y el Caribe, en departamentos como Valle del Cauca, Chocó, Bolívar, Antioquia, Cauca, Nariño, Cesar y Atlántico. Sin embargo, un alto porcentaje de hogares afrodescendientes, cerca del 43%, enfrenta pobreza multidimensional, lo que evidencia desafíos socioeconómicos importantes para esta comunidad. Además, más de 1,2 millones de personas de estas comunidades han sido registradas como víctimas del conflicto armado, lo que aumenta la complejidad de su situación social y económica.

Por su parte, la población indígena en Colombia suma cerca de 1.9 millones de personas, equivalentes al 4,4% del total nacional. Las etnias más numerosas incluyen a los Wayúu, Zenú, Pastos, Nasa y Emberá, y se encuentran mayormente en los departamentos de La Guajira, Cauca, Nariño, Córdoba y Sucre. Esta población enfrenta también condiciones de vulnerabilidad que requieren atención focalizada.

Las comunidades raizales, palenqueras y rrom (gitanas), aunque representan porcentajes más pequeños del total nacional (0,06%, 0,02% y 0,006% respectivamente), cuentan con una importante presencia cultural y territorial. Los raizales están ubicados principalmente en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, los palenqueros en San Basilio de Palenque en Bolívar, y la población gitana se concentra en departamentos como Atlántico, Bolívar, Valle del Cauca, Bogotá y Santanderes.

En conclusión, estas comunidades étnicas conforman un componente vital del tejido social colombiano. Su reconocimiento, inclusión y el diseño de políticas públicas diferenciadas que respondan a sus realidades específicas son fundamentales para avanzar hacia una mayor equidad social y garantizar el cumplimiento de sus derechos en todos los ámbitos, incluyendo los procesos de contratación estatal y desarrollo económico.

CONCLUSIÓN:

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, establece que la entidad debe incluir condiciones respecto a la exigencia de la inclusión de personas con características descritas en el artículo para la ejecución del contrato, para ello se considerará lo siguiente:

> *Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los*

> *patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.*

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato, pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

Realizado un análisis, esta Entidad determina que para el suministro de estos bienes no resulta viable ni conveniente la aplicación de la obligación de fomento, por las siguientes razones:

Teniendo en cuenta que se trata de un objeto técnico especializado y la priorización del proceso se centra en calidad certificada de los insumos y soporte post venta, podría afectarse la eficiencia y oportunidad en la prestación del servicio de salud, la ejecución del contrato no implica la prestación de servicios personales ni el desarrollo de actividades operativas intensivas en mano de obra, sino la adquisición directa de bienes especializados, cuya fabricación, calibración y certificación solo puede ser realizada por proveedores que cuenten con acreditaciones. Así mismo, la aplicación del fomento en este caso no garantiza un impacto social efectivo, toda vez que el objeto contractual no permite la generación de empleo directo ni la subcontratación de actividades susceptibles de ser desarrolladas por población vulnerable, lo cual

podría convertir la exigencia en una condición meramente formal, sin resultados reales en términos de inclusión social.

Por lo anterior, exigir la obligación de fomento social puede comprometer la calidad y cumplimiento técnico del objeto contractual, por lo tanto, la entidad la excluye debidamente justificada.

Sobre la clasificación de las empresas en Colombia

De acuerdo con Bancoldex (2024)[1], en Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Cuadro clasificación por ventas valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos.

Cuadro clasificación 2026 1 UVT= $52.374 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.234.088.562	Hasta $1.727.713.512	Hasta $2.344.731.606
Pequeñas empresas	Superior a $1.234.088.562 y hasta $10.736.408.130	Superior a $1.727.713.512 y hasta $6.910.801.674	Superior a $2.344.731.606 y hasta $22.583.459.304
Medianas empresas	Superior a $10.736.408.130 y hasta $90.950.855.310	Superior a $6.910.801.674 y hasta $25.298.422.716	Superior a $22.583.459.304 y hasta $113.164.082.808
Grandes empresas	Superior a $90.950.855.310	Superior a $25.298.422.716	Superior a $113.164.082.808

Fuente: BANCOLDEX (2026)

Cuadro clasificación 2025 1 UVT= $49.799 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.173.413.837	Hasta $1.642.769.412	Hasta $2.229.451.431
Pequeñas empresas	Superior a $1.173.413.837 y hasta $10.208.546.005	Superior a $1.642.769.412 y hasta $6.571.027.849	Superior a $2.229.451.431 y hasta $21.473.129.604
Medianas empresas	Superior a $10.208.546.005 y hasta $86.479.200.435	Superior a $6.571.027.849 y hasta $24.054.610.166	Superior a $21.473.129.604 y hasta $104.600.300.908
Grandes empresas	Superior a $86.479.200.435	Superior a $24.054.610.166	Superior a $104.600.300.908

Fuente: BANCOLDEX (2026)

1

Así mismo, según la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio[2] (en adelante Confecámaras), en 2024 se registraron 297.475 nuevas empresas, lo que representa una ligera disminución del 2,8% en comparación con las 305.997 creadas en 2023. Del total registrado, el 72,3% correspondió a personas naturales y el 27,7% a sociedades. La creación de empresas por personas naturales disminuyó un 5,5%, pasando de 227.569 en 2023 a 214.953 en 2024. Por el contrario, las sociedades mostraron un crecimiento del 5,2%, aumentando de 78.428 en 2023 a 82.522 en 2024.

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: CONFECÁMARAS (2025)

A continuación, se muestra la clasificación de las empresas de Confecámaras para 2025, de acuerdo con el tamaño de la empresa:

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	125.760	129.009	2,6%	2,58%
Pequeña	79	36	-54,4%	-0,03%
Mediana	9	3	-66,7%	0,00%
Grande	1	0	-100,0%	0,00%
Total	**125.849**	**129.048**	**2,50%**	**2,50%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Fuente: CONFECÁMARAS (2025)

La distribución de las empresas en 2025 por sector económico es la siguiente:

2

Sector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio	64.500	66.626	3,3%	1,2%
Servicios	73.857	75.249	1,9%	0,8%
Agricultura	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Resto	4.468	4.792	7,3%	0,2%
Extracción	461	472	2,4%	0,0%
Industria	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Durante el primer semestre de 2025, el subsector de comercio al por mayor y al por menor se mantuvo como el principal motor de la creación de empresas, con un total de 66.626 nuevas unidades, lo que representa un crecimiento del 3,3% frente al mismo periodo de 2024 y una contribución de 1,3 puntos porcentuales al crecimiento total. En el sector servicios, destacaron por su dinamismo los subsectores de otras actividades de servicios y el de alojamiento y servicios de comida. El primero registró un incremento del 8,8%, al pasar de 8.571 a 9.324 empresas, mientras que el segundo creció un 2,2%, con un aumento de 28.946 a 11 29.577 nuevas empresas. Las contribuciones relativas al crecimiento total fueron de 0,5 y 0,4 puntos porcentuales, respectivamente.

9.1.2. Contexto Técnico:

El presente análisis técnico tiene por objeto evaluar las condiciones requeridas para la adecuada prestación del servicio de **soporte técnico, actualización, mantenimiento preventivo y correctivo, ajustes funcionales menores, cumplimiento normativo y hosting del Portal Web Institucional www.hospitalmilitar.gov.co del Hospital Militar Central**, considerando la importancia estratégica que representa este medio como canal oficial de comunicación, atención al ciudadano, divulgación de información institucional y cumplimiento de las obligaciones de transparencia, acceso a la información pública y Gobierno Digital.

El portal web institucional constituye un activo crítico para el Hospital Militar Central, toda vez que permite la publicación permanente de información institucional, normativa, contractual, administrativa y asistencial, así como la interacción con ciudadanos, usuarios, organismos de control y demás grupos de interés, garantizando el acceso oportuno a los servicios digitales ofrecidos por la Entidad.

En razón de lo anterior, resulta indispensable asegurar la disponibilidad, continuidad, integridad, confidencialidad y seguridad de la información publicada, mediante la prestación de un servicio especializado que garantice el correcto funcionamiento de la plataforma tecnológica, la actualización permanente de sus componentes, la atención oportuna de incidentes técnicos, la implementación de ajustes funcionales

derivados de necesidades institucionales y el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Gobierno Digital, accesibilidad, seguridad de la información y protección de datos personales.

Desde el punto de vista técnico, la prestación del servicio comprende actividades especializadas relacionadas con la administración de plataformas web, soporte técnico especializado, mantenimiento preventivo y correctivo del gestor de contenidos, actualización de componentes tecnológicos, optimización del desempeño del portal, monitoreo permanente de la infraestructura de alojamiento (hosting), administración de bases de datos, respaldo y recuperación de la información, implementación de mecanismos de seguridad informática, atención de vulnerabilidades, aplicación de parches de seguridad y acompañamiento técnico para garantizar la continuidad operativa del portal institucional.

Así mismo, el servicio deberá garantizar que el portal web permanezca disponible para los usuarios con adecuados niveles de desempeño, estabilidad, disponibilidad y seguridad, permitiendo que la Entidad continúe cumpliendo con sus funciones institucionales y con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), el Departamento Administrativo de la Función Pública y demás autoridades competentes.

En consecuencia, el presente proceso corresponde a un servicio especializado de tecnologías de la información, cuya adecuada ejecución resulta esencial para asegurar la continuidad de los servicios digitales del Hospital Militar Central, fortalecer la transformación digital institucional, proteger los activos de información y garantizar la prestación eficiente de los servicios electrónicos dirigidos a la ciudadanía.

MARCO NORMATIVO Y ESTÁNDARES TÉCNICOS

La prestación del servicio objeto del presente proceso deberá desarrollarse conforme a la normatividad vigente y a las mejores prácticas en materia de tecnologías de la información, seguridad digital, administración de plataformas web y Gobierno Digital, garantizando la disponibilidad, integridad, confidencialidad y continuidad de los servicios tecnológicos institucionales.

Entre otras, resultan aplicables las siguientes disposiciones:

- **Ley 527 de 1999**, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, el comercio electrónico y las firmas digitales.
- **Ley 1581 de 2012**, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.
- **Decreto 1078 de 2015**, Decreto Único Reglamentario del Sector Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

- **Ley 1712 de 2014**, Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.
- **Resolución 1519 de 2020** del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante la cual se establecen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 de 2014 y los requisitos de accesibilidad web.
- **Política de Gobierno Digital**, expedida por el Ministerio TIC.
- **Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI)** del Ministerio TIC.
- **Guía de Sitios Web para Entidades Públicas** y demás lineamientos expedidos por MinTIC.
- **Norma Técnica Colombiana NTC-ISO/IEC 27001**, como referente para la gestión de la seguridad de la información.
- Políticas institucionales de seguridad de la información, continuidad del negocio y gestión de servicios de TI del Hospital Militar Central.

En desarrollo del contrato, el proveedor deberá garantizar el cumplimiento de las disposiciones anteriormente señaladas, implementando controles técnicos y administrativos que permitan preservar la disponibilidad del portal web, la integridad de la información, la protección frente a vulnerabilidades de seguridad, la continuidad del servicio y la correcta operación de la infraestructura tecnológica que soporta el sitio web institucional.

CATEGORIZACIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO

El presente proceso corresponde a un **servicio especializado de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC)**, orientado a la administración integral del Portal Web Institucional del Hospital Militar Central.

Desde el punto de vista técnico, el servicio comprende actividades permanentes de:

- Soporte técnico especializado de segundo y tercer nivel.
- Mantenimiento preventivo y correctivo del portal web.
- Actualización del gestor de contenidos (CMS) y sus componentes.
- Corrección de errores e incidentes técnicos.
- Implementación de ajustes funcionales menores.
- Administración del servicio de hosting.
- Gestión de dominios, certificados digitales SSL y servicios asociados.
- Administración y respaldo de bases de datos.

- Monitoreo permanente de disponibilidad y rendimiento.
- Implementación de actualizaciones de seguridad y mitigación de vulnerabilidades.
- Cumplimiento de los lineamientos de Gobierno Digital, accesibilidad web y transparencia.

El mercado para este tipo de servicios está conformado por empresas especializadas en desarrollo de software, administración de plataformas web, infraestructura tecnológica, servicios de hosting, ciberseguridad y soporte de tecnologías de la información, las cuales cuentan con personal especializado en administración de servidores, bases de datos, desarrollo web, seguridad informática y arquitectura tecnológica.

En atención a la naturaleza del servicio, el contratista deberá disponer de personal con competencias técnicas en administración de plataformas web, servidores, bases de datos, sistemas operativos, desarrollo de software, seguridad informática y tecnologías web, garantizando la prestación continua del servicio, la atención oportuna de incidentes y el cumplimiento de los niveles de servicio definidos por la Entidad.

En consecuencia, el presente proceso se categoriza como un **servicio especializado de tecnologías de la información de alta criticidad institucional**, cuya adecuada ejecución resulta indispensable para garantizar la disponibilidad del portal web institucional, la continuidad de los servicios digitales, el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y Gobierno Digital, la protección de la información institucional y el fortalecimiento de la transformación digital del Hospital Militar Central.

9.1.3. Contexto Regulatorio:

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el presente análisis tiene por finalidad identificar el marco regulatorio aplicable al mercado relacionado con la prestación del servicio de soporte técnico, actualización, mantenimiento preventivo y correctivo, ajustes funcionales menores, cumplimiento normativo y hosting del Portal Web Institucional www.hospitalmilitar.gov.co del Hospital Militar Central, como insumo para la estructuración del proceso de selección.

El objeto a contratar corresponde a un servicio especializado del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), cuya prestación se encuentra regulada por un conjunto de disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que establecen los lineamientos para la administración de plataformas tecnológicas, la protección de la información, la prestación de servicios digitales, la transparencia de la información pública, la seguridad digital y el Gobierno Digital en las entidades estatales.

Desde el punto de vista jurídico, el servicio objeto del presente estudio constituye una actividad lícita, susceptible de contratación por las entidades estatales, ampliamente ofertada en el mercado nacional por empresas especializadas en desarrollo de software, administración de infraestructura tecnológica, servicios de hosting, mantenimiento de plataformas web y soporte técnico especializado.

Las empresas que desarrollan este tipo de actividades se encuentran sometidas a la legislación colombiana aplicable al sector TIC, así como a las disposiciones generales que regulan la contratación estatal, el comercio electrónico, la protección de datos personales, la transparencia y el acceso a la información pública.

Dentro del marco regulatorio que rige el mercado objeto del presente proceso se destacan, entre otras, las siguientes disposiciones:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Decreto 1082 de 2015.
- Ley 527 de 1999, por la cual se reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, el comercio electrónico y las firmas digitales.
- Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, mediante la cual se definen los principios y la organización del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública.
- Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, relacionados con la protección de datos personales.
- Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector TIC.
- Resolución 1519 de 2020 del Ministerio TIC, mediante la cual se establecen los estándares y directrices para la publicación de información, accesibilidad web y sedes electrónicas de las entidades públicas.
- Política de Gobierno Digital expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI).
- Demás normas que regulen la prestación de servicios tecnológicos para entidades públicas.

Desde la perspectiva regulatoria, el mercado está conformado por empresas especializadas en tecnologías de la información que ofrecen servicios de soporte técnico, mantenimiento de aplicaciones web, administración de infraestructura tecnológica, alojamiento de sitios web (hosting), actualización de plataformas, seguridad informática y servicios de continuidad operativa, permitiendo a las entidades públicas garantizar la disponibilidad, estabilidad y seguridad de sus portales institucionales.

Así mismo, el desarrollo del mercado se encuentra influenciado por la evolución permanente de las tecnologías de la información, los cambios regulatorios en materia de Gobierno Digital, ciberseguridad, accesibilidad web, interoperabilidad y transparencia, circunstancias que hacen necesario que las entidades públicas mantengan actualizadas sus plataformas tecnológicas y adopten mecanismos que permitan asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

En consecuencia, el presente análisis regulatorio permite concluir que el mercado ofrece un marco jurídico y técnico suficientemente desarrollado para la prestación de este tipo de servicios, existiendo pluralidad de empresas con experiencia en el sector TIC y una regulación específica que orienta la estructuración del presente proceso de contratación.

CADENA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio de **soporte técnico, actualización, mantenimiento preventivo y correctivo, ajustes funcionales menores, cumplimiento normativo y hosting del Portal Web Institucional del Hospital Militar Central** comprende un conjunto de actividades técnicas, administrativas y operativas que garantizan la disponibilidad, continuidad, seguridad y correcto funcionamiento del sitio web institucional.

La cadena de prestación del servicio inicia con la identificación de las necesidades institucionales relacionadas con el funcionamiento del portal web y continúa con la administración de la infraestructura tecnológica, la ejecución de actividades de mantenimiento, la implementación de actualizaciones, la atención de incidentes y requerimientos, el aseguramiento del cumplimiento normativo y la prestación del servicio de hosting, finalizando con el monitoreo permanente de la plataforma y la verificación de los niveles de servicio establecidos por la Entidad.

Durante todo el ciclo de prestación del servicio se deben garantizar la disponibilidad del portal web, la integridad y confidencialidad de la información institucional, la protección frente a vulnerabilidades de seguridad informática, la continuidad de los servicios digitales y el cumplimiento de los lineamientos de Gobierno Digital expedidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC).

En consecuencia, la adecuada articulación de cada una de las etapas que conforman esta cadena permite asegurar el funcionamiento continuo del portal institucional, el acceso oportuno de los ciudadanos a la información pública, la transparencia administrativa y el adecuado soporte a los procesos misionales del Hospital Militar Central.

Componentes de la cadena

Etapa	**Actividad**
Planeación	Identificación de requerimientos institucionales
Diagnóstico	Análisis técnico del incidente o necesidad
Soporte	Atención de requerimientos técnicos
Mantenimiento	Preventivo y correctivo
Actualización	CMS, plugins, librerías y componentes
Desarrollo	Ajustes funcionales menores
Seguridad	Parches, certificados SSL, hardening, vulnerabilidades

Etapa	**Actividad**
Infraestructura	Hosting, bases de datos, respaldos
Validación	Pruebas funcionales y de desempeño
Operación	Disponibilidad permanente del portal
Seguimiento	Monitoreo y mejora continua

La cadena de prestación del servicio evidencia que la operación del portal web institucional no se limita a la administración del servicio de alojamiento (hosting), sino que comprende un conjunto de actividades especializadas e interdependientes orientadas a garantizar la disponibilidad, estabilidad, seguridad, actualización y correcto funcionamiento de la plataforma tecnológica.

Cada una de las etapas que conforman la cadena aporta al aseguramiento de la continuidad de los servicios digitales del Hospital Militar Central, permitiendo atender oportunamente incidentes técnicos, implementar mejoras funcionales, mantener actualizados los componentes tecnológicos, corregir vulnerabilidades de seguridad y dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia de Gobierno Digital, transparencia, accesibilidad y protección de la información.

En consecuencia, la adecuada ejecución de esta cadena de prestación del servicio contribuye a minimizar riesgos asociados con indisponibilidad del portal web, pérdida de información, incidentes de ciberseguridad, incumplimientos normativos y afectación de los servicios digitales ofrecidos por la Entidad, fortaleciendo la transformación digital institucional y garantizando la continuidad de la operación tecnológica.



9.2 REVISION ACUERDO MARCOS DE PRECIOS E INSTRUMENTOS DE AGREGACION DE DEMANDA

Una vez validada la información contenida en la página web de la Agencia de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente", http://www.colombiacompra.gov.co/es/listadeacuerdos-marco, se constató que en los acuerdos marco no se encuentra la necesidad del presente proceso para la satisfacción de la necesidad planteada.

OBJETO	VIGENCIA
AMP/SDA compraventa o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para el consumo humano y su respectiva entrega	Desde 19/06/2025 hasta 19/06/2027
IAD compras a la economía popular – Alimentos no perecederos y elementos básicos de aseo de uso personal	Desde 21/10/2024 hasta 31/12/2027
IAD/SDA para la prestación de servicios de medios de comunicación solidarios, alternativos y digitales	Desde 23/12/2025 hasta 31/12/2027
Catálogo para la adquisición de servicios digitales y electrónicos de confianza, del IAD de MiPymes	Desde 26/12/2025 hasta 26/12/2027
Dotaciones escolares III	Desde 16/07/2024 hasta 16/07/2026
AMP confecciones y calzado	Desde 27/12/2025 hasta 27/12/2027
AMP material de intendencia III	Desde 16/05/2025 hasta 16/05/2027
AMP confecciones y calzado	Desde 30/05/2025 hasta 30/05/2027
AMP elementos para la atención, prevención y mitigación del riesgo y de emergencias	Desde 01/09/2021 hasta 01/09/2026
IAD - Adquisición de medicamentos de control especial monopolio del estado III	Desde 30/12/2024 hasta 29/12/2026
IAD - Compras a MiPymes hasta por el monto de la mínima cuantía	Desde 12/07/2023 hasta 12/07/2026
IAD servicios financieros III	Desde 05/10/2022 hasta 05/04/2026
AMP prestación del servicio integral de aseo y cafetería V	Desde 08/07/2025 hasta 08/07/2027

IAD/SDA compras a la economía popular - servicios generales	Desde 04/12/2024 hasta 04/12/2026
IAD compras a la economía popular – alimentos no perecederos y elementos básicos de aseo de uso personal	Desde 21/10/2024 hasta 31/12/2027
IAD servicios exclusivos del operador postal oficial	Desde 28/12/2023 hasta 10/06/2027
IAD/SDA de software por catálogo II	Desde 22/11/2024 hasta 21/11/2027
AMP/SDA compraventa o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para el consumo humano y su respectiva entrega	Desde 19/06/2025 hasta 19/06/2027

Otros Instrumentos de Agregación de Demanda

IAD Alimentos Perecederos y No Perecederos para Consumo Humano	Desde 23/04/202 hasta 23/03/2027
IAD Alimentos Perecederos y No Perecederos para Consumo Humano	Desde 23/04/2025 hasta 23/03/2027
IAD-Adquisición de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado III	Diciembre 30/12/2024 Hasta 29/12/2026
Instrumento de Agregación mediante Sistema Dinámico de Adquisición (IAD/SDA) para la Dispersión de Recursos Sociales a través de las entidades vigiladas por la Superfinanciera.	Diciembre 16/12/2024 Hasta 16/12/2027
IAD/SDA de Software por Catálogo II	22/11/2024 hasta 21/11/2027
Dotaciones Escolares III	Julio 16/07/2024 Hasta 16/07/2026
Instrumento de Agregación de Demanda para compras a MiPyme hasta por el monto de la mínima cuantía	Julio 12/07/2023 hasta 12/07 2026

9.3 COMPRAS ANTERIORES EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

El Comité Económico Estructurador, en ejercicio de sus funciones, realizó la revisión de la información disponible en la plataforma del **Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II**, así como en la **Tienda Virtual del Estado Colombiano**, y analizó la información suministrada por el Comité Técnico, con el propósito de identificar antecedentes contractuales relacionados con el objeto del presente estudio de mercado.

Como resultado de dicha verificación, se evidenció que el **Hospital Militar Central ha adelantado en vigencias anteriores procesos de contratación relacionados con la prestación del servicio de soporte técnico, actualización, mantenimiento preventivo y correctivo, administración, alojamiento (hosting) y demás actividades asociadas al funcionamiento del Portal Web Institucional**, los cuales han permitido garantizar la continuidad de los servicios digitales, la disponibilidad del portal web y el cumplimiento de los lineamientos de Gobierno Digital y transparencia establecidos para las entidades públicas.

Los antecedentes contractuales identificados constituyen un referente técnico, jurídico y económico para la estructuración del presente estudio del sector, en la medida en que permiten analizar el comportamiento histórico de la contratación, las condiciones de ejecución, el alcance de los servicios requeridos, los tiempos de prestación, las necesidades institucionales y la evolución tecnológica del Portal Web Institucional.

No obstante, teniendo en cuenta la dinámica propia del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), la evolución permanente de las plataformas tecnológicas, la actualización de los lineamientos expedidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), así como las nuevas necesidades funcionales y de seguridad identificadas por la Entidad, se consideró necesario complementar el análisis de los antecedentes con un estudio actualizado del mercado, permitiendo establecer condiciones técnicas, económicas y jurídicas acordes con la realidad tecnológica actual y con las necesidades del Hospital Militar Central.

En consecuencia, los antecedentes contractuales, junto con el análisis del mercado, las cotizaciones recibidas y la revisión del marco normativo vigente, constituyen los principales insumos para la estructuración del presente proceso, garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, economía, transparencia y selección objetiva previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

No. PROCESO	N° CONTRATO	CONTRATISTA	MODALIDAD DE CONTRATACION	OBJETO	VALOR CONTRATO
SA-016-2025-HOMIL	116-2025	MICROSITIOS SAS	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	SERVICIO DE DISEÑO, DESARROLLO, SOPORTE, ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y HOSTING PARA LA PÁGINA WEB WWW.HOSPITALMILITAR.GOV.CO	$ 128.182.000
MC-191-2024-HOMIL	232-2024	CLOUD CTY	MÍNIMA CUANTÍA	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE HOSTING PARA LA PÁGINA WEB	$ 22.150.000

				Y APLICACIONES ANIDADAS EN LA PÁGINA WEB DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	
SA-045-2023-HOMIL	269-2023	IGNIWEB	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA PÁGINA WEB WWW.HOSPITALMILITAR.GOV.CO, INTRANET CORPORATIVA, APLICATIVO SARLAFT, APLICATIVO HISTHOMIL, APP MÓVILES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	$ 90.633.854
SA-056-2022-HOMIL	196-2022	MICROSITIOS SAS	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	SERVICIO DE SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA PÁGINA WEB WWW.HOSPITALMILITAR.GOV.CO, INTRANET CORPORATIVA, APLICATIVO SARLAFT, APLICATIVO HISTHOMIL, APP MÓVILES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	$ 93.616.705

9.4 PROCESOS DE CONTRATACION REGISTRADOS EN SECOP

El Comité Económico Estructurador efectuó la consulta de procesos de contratación realizados por otras entidades registradas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública encontrando las siguientes coincidencias con el presente objeto

No. PROCESO	N° CONTRATO	CONTRATISTA	ENTIDAD ESTATAL	MODALIDAD DE CONTRATACION	OBJETO	VALOR CONTRATO
18-2025	18-2025	LAPOINT ICT SAS	LOTERIA DE CUNDINAMARCA	CONTRATACIÓN REGIMEN ESPECIAL	PRESTACION DE SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO O EN LA NUBE INCLUTENDO LA GESTION DE UN DATA CENTER, HOSTING DE PÁGINA WEB SERVIDORES DE APLICACIONES Y BASE DE DATOS ADEMÁS PROPORCIÓN SERVICIOS DE CONECTIVIDAD A TRAVÉS DE VPN PARA LA SOLUCIÓN INFORMÁTICA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA	$ 58.390.385
PMF-MC-001-2025	PMF-MC-001-2025	CREAR IMAGEN DISEÑO WEB Y MULTIMEDIA SAS	PERSONERIA MUNICIPAL DE FLORIDA BLANCA	MINIMA CUANTIA	SERVICIO DE HOSTING PARA EL ALOJAMIENTO DE LA PAGINA WEB Y CORREOS ELECTRONICOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE	$ 5.199.478

					FLORIDA BLANCA.	
FUGA-PMC-001-2025	FUGA-099-2025	GOPHER GROUP SAS	FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO	MINIMA CUANTIA	ADQUIRIR RENOVACION HOSTING PARA PAGINA WEB DE LA ENTIDAD	$ 5.910.082
IP-003-2025	319-2023	GRUPO VECTOR SAS	CAR-CVS	MINIMA CUANTIA	SERVICIO DE ALOJAMIENTO WEB HOSTING	$ 2.928.000

9.5 ANALISIS DE LA DEMANDA Y OFERTA

¿Quién vende?

El Hospital Militar Central estima conveniente que el objeto del presente proceso de contratación sea ejecutado por personas naturales o jurídicas que cuenten con la capacidad jurídica, técnica, administrativa, operativa y financiera para prestar servicios especializados relacionados con el soporte técnico, actualización, mantenimiento preventivo y correctivo, ajustes funcionales menores, cumplimiento normativo y hosting de portales web institucionales, garantizando la disponibilidad, continuidad, seguridad y correcto funcionamiento de la plataforma tecnológica institucional.

a. Persona Natural

Podrán participar las personas naturales legalmente facultadas para desarrollar actividades relacionadas con el objeto contractual, que acrediten la formación académica, experiencia específica y capacidad técnica en tecnologías de la información, desarrollo de software, administración de plataformas web, infraestructura tecnológica, soporte técnico o actividades afines, de conformidad con los requisitos que se establezcan en el eventual proceso de contratación.

b. Persona Jurídica

Podrán participar personas jurídicas cuyo objeto social comprenda el desarrollo de software, administración de plataformas tecnológicas, mantenimiento y soporte de aplicaciones web, servicios de hosting, infraestructura tecnológica, transformación digital, seguridad informática o actividades relacionadas con el objeto contractual, acreditando la capacidad técnica, administrativa, financiera y organizacional necesaria para ejecutar el contrato.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Con el propósito de identificar el comportamiento de la demanda del mercado para la prestación del servicio de soporte técnico, actualización, mantenimiento preventivo y correctivo, ajustes funcionales menores, cumplimiento normativo y hosting de portales web institucionales, el Hospital Militar Central realizó la consulta de la Herramienta de Visualización para el Análisis de la Demanda y la Oferta de Colombia Compra Eficiente, complementando dicha información con la revisión de antecedentes contractuales en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y los procesos adelantados por la Entidad en vigencias anteriores.

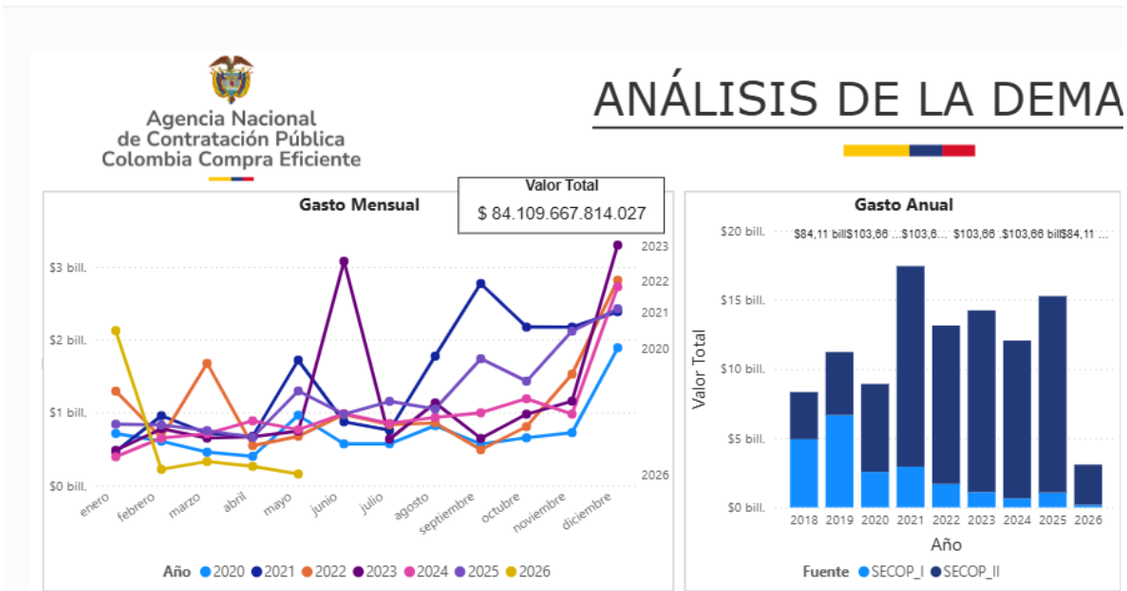
Del análisis efectuado se evidenció que las entidades públicas demandan de manera permanente este tipo de servicios, debido a la necesidad de garantizar la continuidad de la operación de sus portales web institucionales, el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, la implementación de la Política de Gobierno Digital, la actualización tecnológica de sus plataformas y el fortalecimiento de la seguridad de la información.

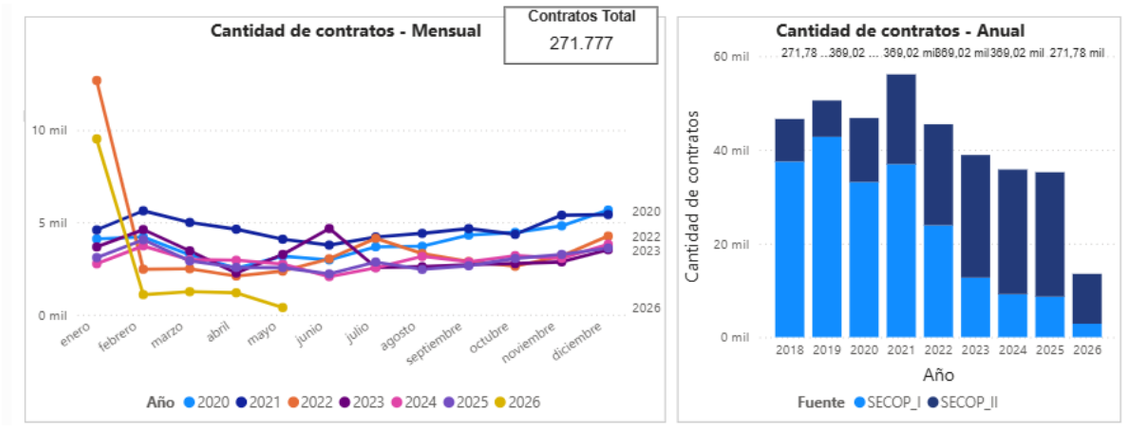
Así mismo, la información consultada permitió establecer que los procesos de contratación relacionados con servicios de soporte técnico, mantenimiento, actualización y alojamiento (hosting) de portales web son recurrentes dentro del sector público, toda vez que estos servicios resultan indispensables para asegurar la disponibilidad, estabilidad, integridad y funcionamiento de las sedes electrónicas de las entidades estatales.

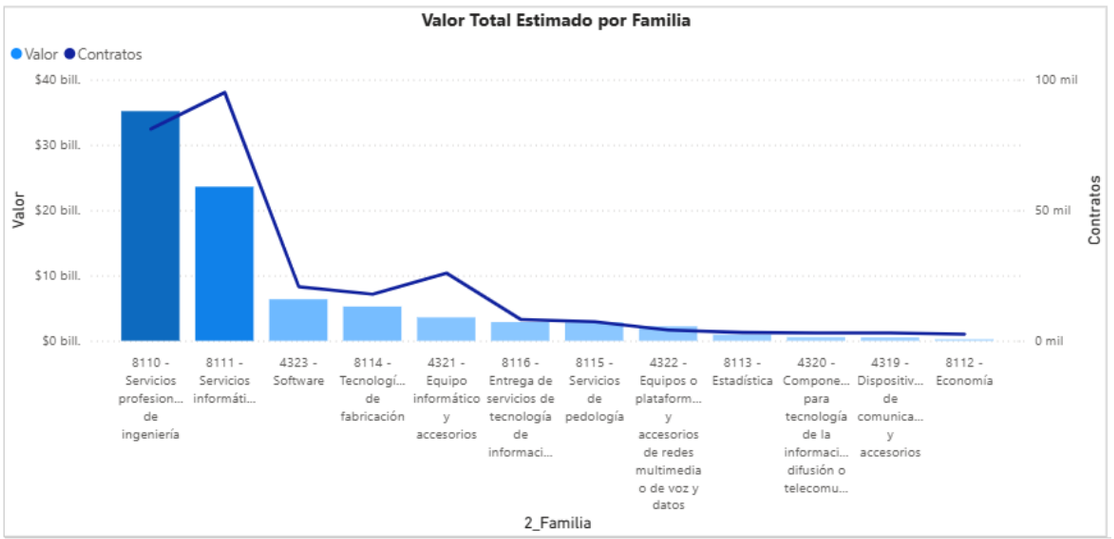
En el caso del Hospital Militar Central, la revisión de los antecedentes contractuales evidenció que la Entidad ha requerido en vigencias anteriores la contratación de servicios similares, lo que demuestra que se trata de una necesidad permanente asociada a la administración y operación del Portal Web Institucional, la evolución tecnológica de la plataforma y el cumplimiento de los lineamientos expedidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC).

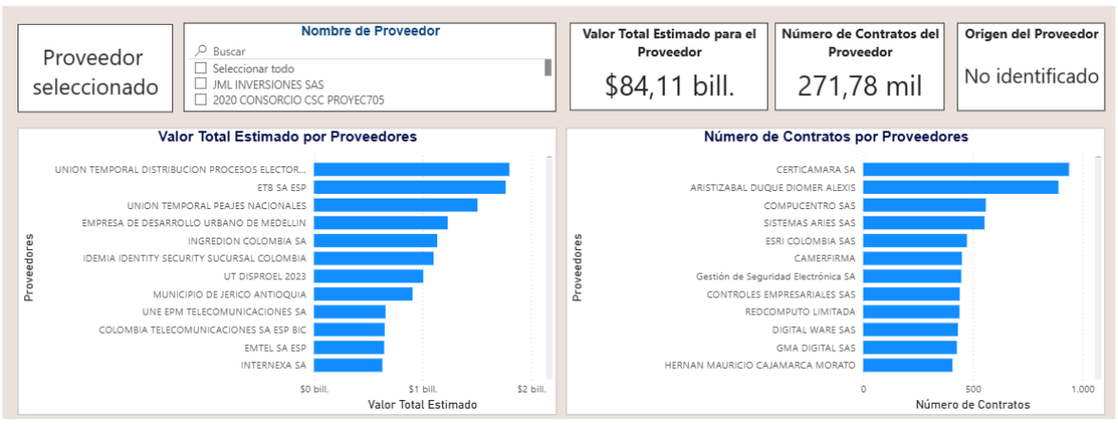
La consulta realizada en la Herramienta de Visualización para el Análisis de la Demanda y la Oferta de Colombia Compra Eficiente constituye un insumo para identificar el comportamiento general de la contratación pública en este tipo de servicios; sin embargo, debido a que la información se encuentra agrupada por categorías generales de servicios de tecnologías de la información, fue necesario complementar el análisis con la revisión de procesos similares publicados en SECOP II y de los antecedentes institucionales, obteniendo una visión más precisa de las condiciones del mercado.

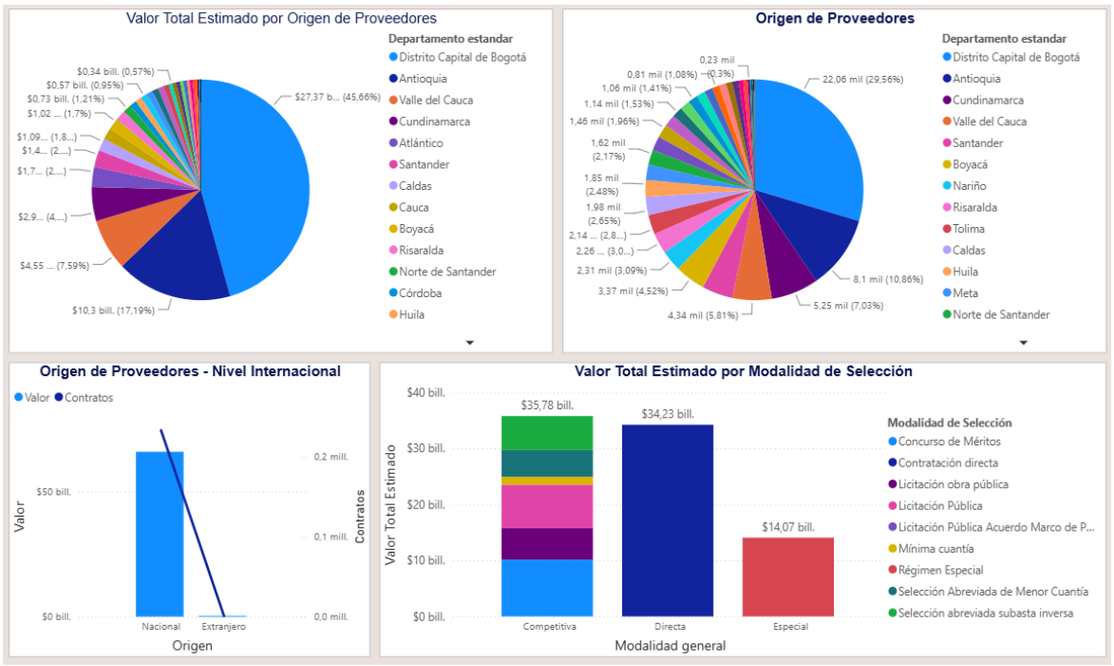
En consecuencia, se concluye que la demanda de servicios relacionados con el soporte, mantenimiento, actualización y hosting de portales web institucionales es permanente dentro de las entidades públicas, existiendo una necesidad continua de contratar este tipo de servicios para garantizar la operación de las plataformas digitales, el cumplimiento de la normativa vigente y la adecuada prestación de los servicios electrónicos a la ciudadanía.




Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
271.777
10 mil
5 mil
0 mil
enero
febrero
marzo
abril
mayo
junio
julio
agosto
septiembre
octubre
noviembre
diciembre
2020
2022
2023
2026
Año 2020 2021 2022 2023 2024 2025 2026
Cantidad de contratos - Anual
271,78 ...369,02 ... 369,02 mil869,02 mil369,02 mil 271,78 mil
60 mil
40 mil
20 mil
0 mil
Cantidad de contratos
2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024 2025 2026
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II


Valor Total Estimado por Familia
Valor Contratos
$40 bill.
$30 bill.
$20 bill.
$10 bill.
$0 bill.
100 mil
50 mil
0 mil
Valor
Contratos
8110 - Servicios profesion... de ingeniería
8111 - Servicios informáti...
4323 - Software
8114 - Tecnologí... de fabricación
4321 - Equipo informático y accesorios
8116 - Entrega de servicios de tecnología de informaci...
8115 - Servicios de pedología
4322 - Equipos o plataform... y accesorios de redes multimedia o de voz y datos
8113 - Estadística
4320 - Compone... para tecnología de la informaci... difusión o telecomu...
4319 - Dispositiv... de comunica... y accesorios
8112 - Economía
2_Familia


Proveedor seleccionado
Nombre de Proveedor
Buscar
Seleccionar todo
JML INVERSIONES SAS
2020 CONSORCIO CSC PROYEC705
Valor Total Estimado para el Proveedor
$84,11 bill.
Número de Contratos del Proveedor
271,78 mil
Origen del Proveedor
No identificado
Valor Total Estimado por Proveedores
UNION TEMPORAL DISTRIBUCION PROCESOS ELECTOR...
ETB SA ESP
UNION TEMPORAL PEAJES NACIONALES
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE MEDELLIN
INGREDION COLOMBIA SA
IDEMIA IDENTITY SECURITY SUCURSAL COLOMBIA
UT DISPROEL 2023
MUNICIPIO DE JERICO ANTIOQUIA
UNE EPM TELECOMUNICACIONES SA
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP BIC
EMTEL SA ESP
INTERNEXA SA
Proveedores
$0 bill.
$1 bill.
$2 bill.
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedores
CERTICAMARA SA
ARISTIZABAL DUQUE DIOMER ALEXIS
COMPUCENTRO SAS
SISTEMAS ARIES SAS
ESRI COLOMBIA SAS
CAMERFIRMA
Gestión de Seguridad Electrónica SA
CONTROLES EMPRESARIALES SAS
REDCOMPUTO LIMITADA
DIGITAL WARE SAS
GMA DIGITAL SAS
HERNAN MAURICIO CAJAMARCA MORATO
Proveedores
0
500
1.000
Número de Contratos



ANÁLISIS DE LA OFERTA

¿Quién vende?

El mercado objeto del presente estudio corresponde al sector de las **Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)**, específicamente a la prestación de servicios especializados de soporte técnico, actualización, mantenimiento preventivo y correctivo, ajustes funcionales menores, cumplimiento normativo y hosting de portales web institucionales.

La oferta de este tipo de servicios está conformada por personas naturales y jurídicas especializadas en el desarrollo de software, administración de plataformas web, infraestructura tecnológica, servicios de alojamiento (hosting), mantenimiento de aplicaciones, soporte técnico especializado, seguridad informática y transformación digital.

Las empresas que participan en este mercado cuentan con personal profesional y especializado en ingeniería de sistemas, desarrollo de software, administración de servidores, bases de datos, arquitectura tecnológica, experiencia de usuario (UX/UI), seguridad de la información y administración de infraestructura tecnológica, lo que les permite ofrecer soluciones integrales para la operación y mantenimiento de portales web institucionales.

Personas Naturales

Podrán participar personas naturales legalmente habilitadas para ejercer actividades relacionadas con el objeto del proceso, que acrediten formación profesional, experiencia específica y capacidad técnica en tecnologías de la información, desarrollo de software, administración de plataformas web, infraestructura tecnológica, servicios de hosting o actividades afines, conforme a los requisitos que establezca el eventual proceso de contratación.

Personas Jurídicas

Podrán participar personas jurídicas cuyo objeto social contemple actividades relacionadas con:

- Desarrollo de software.
- Diseño y administración de portales web.
- Mantenimiento de aplicaciones.
- Soporte técnico especializado.
- Servicios de hosting.
- Infraestructura tecnológica.
- Seguridad informática.
- Transformación digital.
- Consultoría en tecnologías de la información.

Estas empresas deberán acreditar la capacidad jurídica, técnica, administrativa, financiera y organizacional necesaria para ejecutar el objeto contractual.

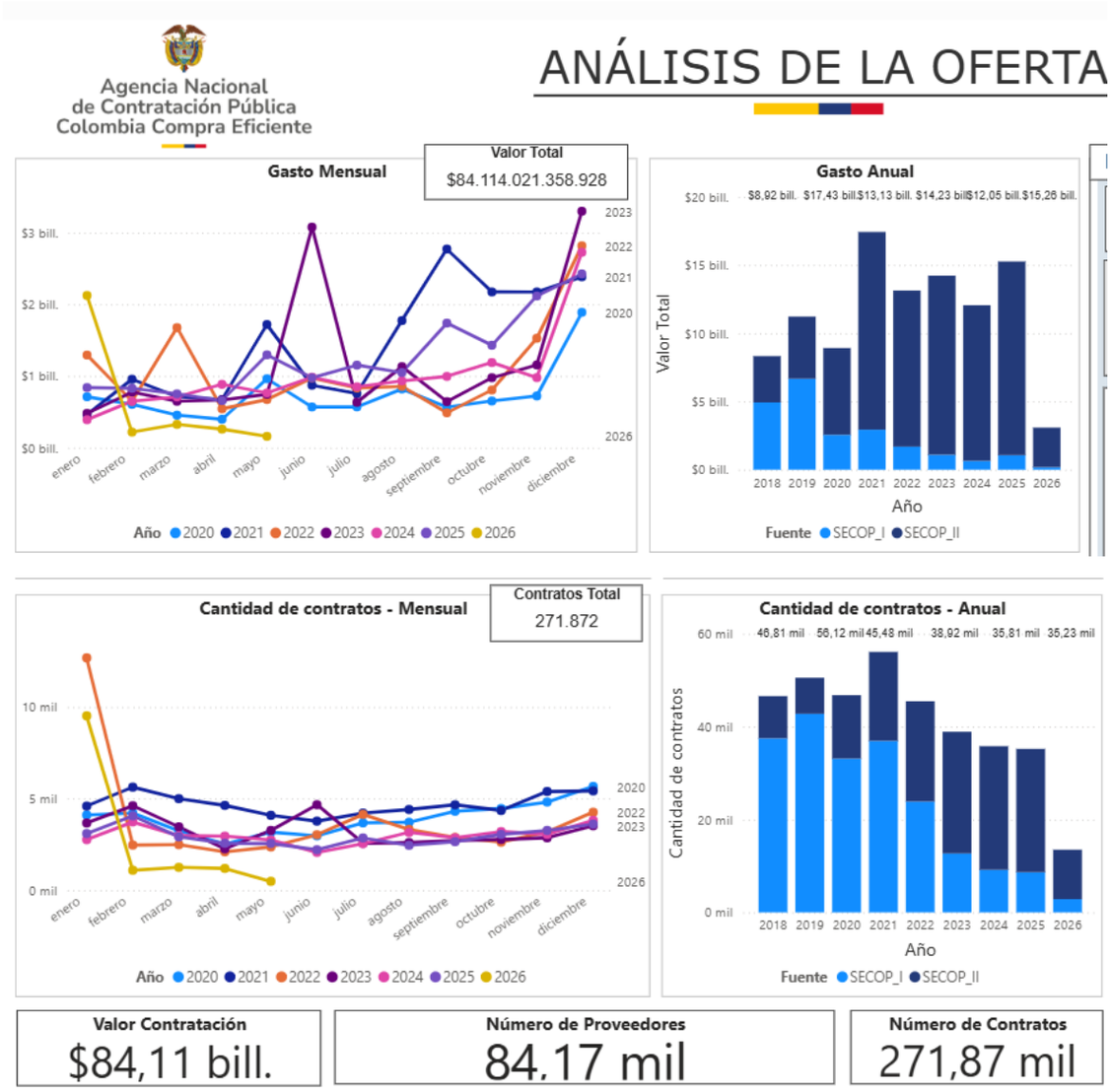
Caracterización del mercado proveedor

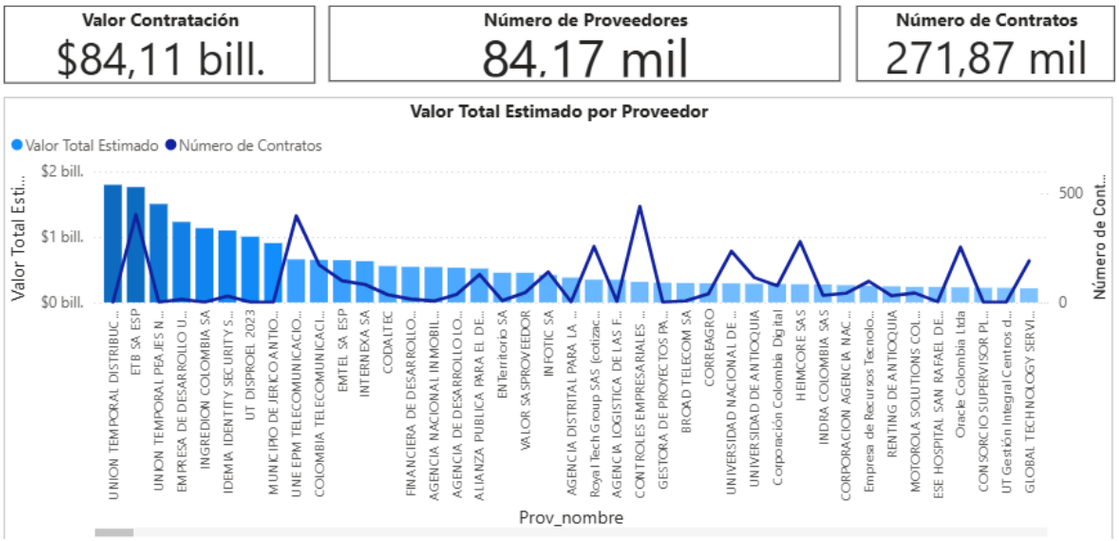
Como resultado del análisis del sector, se identificó que el mercado nacional presenta una oferta amplia y competitiva de empresas especializadas en tecnologías de la información, las cuales ofrecen servicios relacionados con:

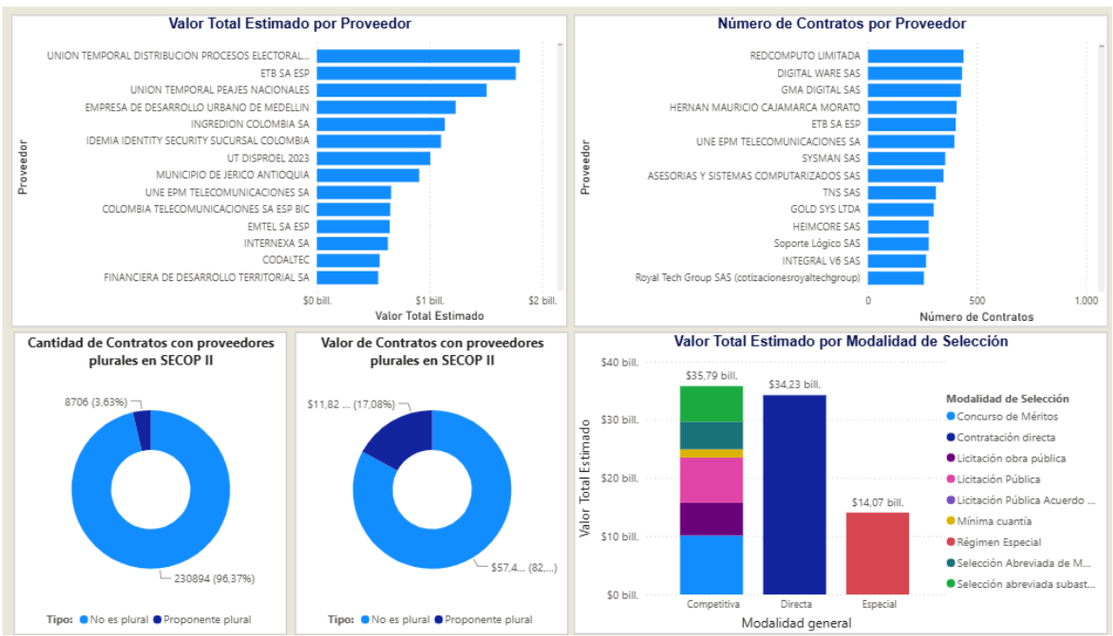
- Soporte técnico especializado.
- Mantenimiento preventivo y correctivo de plataformas web.
- Administración de gestores de contenido (CMS).
- Actualización tecnológica.
- Servicios de alojamiento (Hosting).
- Administración de servidores.
- Gestión de bases de datos.
- Implementación de certificados SSL.
- Monitoreo de infraestructura tecnológica.
- Copias de seguridad (Backups).

- Recuperación ante desastres (Disaster Recovery).
- Seguridad informática.
- Cumplimiento de lineamientos de Gobierno Digital.

Lo anterior evidencia que el mercado dispone de empresas con capacidad técnica suficiente para atender integralmente las necesidades de la entidad.







Con fundamento en la información recopilada durante el estudio del sector, se concluye que el mercado nacional cuenta con una oferta suficiente de empresas especializadas en tecnologías de la información y las comunicaciones para atender las necesidades del Hospital Militar Central.

La existencia de antecedentes contractuales, la consulta de la Herramienta de Visualización para el Análisis de la Demanda y la Oferta de Colombia Compra Eficiente, la revisión de procesos similares en SECOP II y las cotizaciones obtenidas evidencian que el mercado presenta condiciones de competencia, experiencia y capacidad técnica que permiten estructurar el presente proceso bajo los principios de planeación, transparencia, economía y selección objetiva.

Así mismo, la diversidad de proveedores especializados en soporte técnico, mantenimiento, actualización y hosting de plataformas web permite a la Entidad contar con alternativas suficientes para obtener un servicio que garantice la continuidad operativa del Portal Web Institucional, el cumplimiento de los lineamientos de Gobierno Digital y la protección de la información institucional.

ANÁLISIS CONCLUYENTE

Del análisis técnico, jurídico, económico y del mercado realizado durante la elaboración del presente estudio del sector, se concluye que existen condiciones favorables para adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es la **"Prestación del servicio de soporte técnico, actualización, mantenimiento preventivo y correctivo, ajustes funcionales menores, cumplimiento normativo y hosting del Portal Web Institucional www.hospitalmilitar.gov.co del Hospital Militar Central"**.

La revisión de los antecedentes contractuales institucionales, la consulta de procesos similares publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, la información obtenida mediante la **Herramienta de Visualización para el Análisis de la Demanda y la Oferta** de Colombia Compra Eficiente y el estudio de mercado adelantado por la Entidad permitieron evidenciar que existe un mercado consolidado y competitivo, conformado por empresas especializadas en tecnologías de la información y las comunicaciones, con capacidad jurídica, técnica, administrativa, operativa y financiera para ejecutar el objeto contractual.

Así mismo, el análisis de la demanda permitió establecer que los servicios relacionados con el soporte, mantenimiento, actualización y administración de portales web institucionales constituyen una necesidad permanente dentro de las entidades públicas, como consecuencia del cumplimiento de la Política de Gobierno Digital, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los lineamientos de accesibilidad digital, la protección de datos personales y la necesidad de garantizar la disponibilidad, continuidad y seguridad de los servicios tecnológicos institucionales.

Desde el punto de vista de la oferta, se evidenció la existencia de pluralidad de proveedores especializados en el desarrollo de software, administración de plataformas web, infraestructura tecnológica, servicios de hosting, mantenimiento de aplicaciones y seguridad informática, lo que permite a la Entidad promover la libre concurrencia y la selección objetiva, obteniendo condiciones favorables de calidad, oportunidad y eficiencia para la prestación del servicio.

Igualmente, se concluye que las actividades objeto del presente proceso se encuentran plenamente desarrolladas dentro del mercado nacional, bajo actividades económicas identificadas mediante la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) y códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), permitiendo identificar un mercado especializado con suficiente capacidad instalada para atender las necesidades del Hospital Militar Central.

Desde la perspectiva técnica, el servicio objeto del presente proceso resulta esencial para garantizar la continuidad operativa del Portal Web Institucional, la actualización permanente de la plataforma tecnológica, la atención oportuna de incidentes, la implementación de ajustes funcionales, la administración del servicio de hosting y el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes en materia de Gobierno Digital, accesibilidad web, transparencia, protección de datos personales y seguridad de la información.

En consecuencia, se considera que el mercado ofrece las condiciones necesarias para adelantar el presente proceso de contratación bajo los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad, selección objetiva y libre concurrencia, previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015,

permitiendo al Hospital Militar Central satisfacer de manera eficiente la necesidad institucional y garantizar la continuidad, disponibilidad, confiabilidad y seguridad del Portal Web Institucional durante la ejecución del contrato.

Finalmente, el presente estudio del sector constituye un soporte técnico, jurídico y económico suficiente para la estructuración del proceso de contratación, toda vez que incorpora el análisis del mercado, la identificación de la demanda y la oferta, la revisión de antecedentes contractuales, la consulta de herramientas oficiales de análisis de contratación pública y la evaluación de las condiciones del sector, proporcionando elementos objetivos para la definición de los requisitos habilitantes, especificaciones técnicas, estimación del presupuesto oficial y demás condiciones que regirán el eventual proceso de selección.

9.6 PRECIOS DEL MERCADO "COTIZACIONES"

Con el fin de elaborar el estudio de mercado que permita establecer las condiciones económicas que se presentan en el sector y definir los precios de referencia para el presente proceso, el Comité Económico Estructurador solicitó cotizaciones mediante correo electrónico para dar respuesta y presentaran información económica que sirviera de insumo para la determinación del presupuesto oficial.

se recibió una (1) cotización mediante correo electrónico, remitida por un proveedor con capacidad para prestar el servicio objeto del presente proceso, la cual fue objeto de revisión y análisis por parte del Comité Económico Estructurador.

La cotización allegada fue evaluada en cuanto a su alcance técnico y económico, verificándose que los servicios ofertados correspondieran a las necesidades identificadas por la Entidad y que los valores presentados resultaran acordes con las condiciones actuales del mercado.

Es importante precisar que la recepción de una única cotización **no desvirtúa el estudio de mercado**, toda vez que el análisis económico fue complementado con la revisión de los antecedentes contractuales del Hospital Militar Central, la consulta de procesos similares adelantados por otras entidades públicas y el análisis de las condiciones técnicas y económicas del sector, permitiendo establecer un presupuesto estimado razonable y acorde con el objeto contractual.

En consecuencia, la cotización recibida constituyó uno de los insumos para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso, conjuntamente con el análisis técnico y económico efectuado por la Entidad.



Adicionalmente, el comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias en el Registro Único Empresarial y Social de las empresas que cotizaron, con el fin de verificar que su actividad económica guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:

MICROSITIOS SAS



9.7 PRECIOS HISTORICOS

El Comité Económico Estructurador analizó la viabilidad de utilizar como referente los antecedentes contractuales de vigencias anteriores; sin embargo, se evidenció que las especificaciones técnicas, el alcance del servicio y las condiciones funcionales definidas para el presente proceso difieren sustancialmente de las contempladas en los contratos históricos, razón por la cual dichos valores no resultan comparables ni constituyen un referente técnico y económico adecuado para la determinación del presupuesto oficial.

En consecuencia, la estimación económica del presente proceso se fundamentó en el estudio de mercado adelantado por la Entidad, las cotizaciones recibidas, el análisis del comportamiento del mercado y las condiciones técnicas actualmente requeridas, garantizando que el presupuesto oficial responda a las características y necesidades específicas del servicio objeto de contratación.

9.8 ANALISIS DE COTIZACIONES

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y Documentos Previos", el cual establece: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (…)", se procedió a consolidar la cotización, para la contratación de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato de la siguiente manera:

HOSPITAL MILITAR CENTRAL					
OFERTA MICROSITIOS SAS - PRESUPUESTO 2026 - 2027					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIT	IVA	No.	TOTAL
1	Servicio de soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo, para garantizar el funcionamiento continuo y solución de incidencias del portal web.	$ 2,600,000	$494,000	12	$ 37,128,000
2	Actualizaciones periódicas de diseño o funcionalidades según necesidades y normativas, analsisi de vulnerabilidsades y optimizacion portal web	$ 7,900,000	$ -	4	$ 31,600,000
3	Servicio de hosting con alta disponibilidad, escalabilidad y certificación de seguridad portal web	$ 27,100,000		GL	$ 27,100,000
TOTAL ESTE PROYECTO					$ 95,828,000

9.9 MÉTODO DE ANÁLISIS

En desarrollo del estudio de mercado, el Hospital Militar Central adelantó la solicitud de cotizaciones a proveedores con capacidad para prestar el servicio objeto del presente proceso, correspondiente a la prestación del servicio de soporte técnico, actualización, mantenimiento preventivo y correctivo, ajustes funcionales menores, cumplimiento normativo y hosting del Portal Web Institucional www.hospitalmilitar.gov.co.

Como resultado de dicha gestión, se recibió una (1) cotización dentro del término establecido por la Entidad.

Si bien el mercado nacional evidencia la existencia de múltiples empresas especializadas en la prestación de servicios de tecnologías de la información, administración de plataformas web, soporte técnico, mantenimiento de software, alojamiento (hosting) y seguridad informática, la recepción de una única cotización no desvirtúa la adecuada realización del estudio de mercado, toda vez que la Entidad efectuó la gestión correspondiente para obtener información económica que permitiera estructurar el presente proceso.

En consecuencia, no fue posible realizar un análisis comparativo entre varias cotizaciones. Por tal razón, la información suministrada por el único proveedor que atendió la solicitud fue utilizada como uno de los insumos para la determinación del presupuesto oficial, complementándola con el análisis del sector, la revisión de los antecedentes contractuales del Hospital Militar Central, la consulta de procesos similares publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, la información obtenida mediante la Herramienta de Visualización para el Análisis de la Demanda y la Oferta de Colombia Compra Eficiente y el análisis de las condiciones actuales del mercado para este tipo de servicios especializados.

De esta manera, la Entidad considera que la información recopilada resulta suficiente para soportar el estudio de mercado, por cuanto fue contrastada con las demás fuentes de información consultadas durante la etapa de planeación, permitiendo establecer un presupuesto oficial acorde con las condiciones técnicas, económicas y comerciales del mercado, así como con la necesidad institucional identificada.

Finalmente, el presente análisis contribuye a la adecuada estructuración del proceso de contratación, garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, economía, transparencia y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, procurando que las condiciones económicas definidas sean razonables, objetivas y acordes con la realidad del mercado, sin generar barreras a la participación ni desequilibrios económicos para los potenciales oferentes.

9.10 PRECIO TECHO, PROYECCION CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL

				PRECIO TECHO	
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD PROYECTADA**	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE**
1	Servicio de soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo, para garantizar el funcionamiento continuo y solución de incidencias del portal web. SOPORTE ANUAL	VG	1	$ 37.128.000	$ 37.128.000

2	Actualizaciones periódicas de diseño o funcionalidades según necesidades, normativas, análisis de vulnerabilidades y optimización del portal web. SOPORTE ANUAL	VG	1	$ 31.600.000	$ 31.600.000
3	Servicio de hosting con alta disponibilidad, escalabilidad y certificación de seguridad para el portal web. SOPORTE ANUAL	VG	1	$27.100.000	$27.100.000

El presupuesto asignado para el presente proceso asciende hasta por la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE ($95.828.000)**, valor que incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 1: En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, so pena de ser rechazado. Y deberá presentar su propuesta descontando el valor del IVA en la lista de precios, ya que en la lista de precios LA ENTIDAD incluye el valor del IVA.

NOTA 2: El proponente no deberá superar el PRECIO TECHO asignado por ítem, so pena de ser rechazado en su oferta.

NOTA 3: El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.

NOTA 4: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, EL HOSPITAL MILITAR no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

NOTA 5: El presente proceso se adjudicará por el total del presupuesto asignado.

NOTA 6: En caso de que, sobre presupuesto, el comité técnico y económico evaluador, podrá ajustar las cantidades hasta el límite establecido en la necesidad total.

9.11 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El Hospital Militar Central, en cumplimiento de su misión institucional y de las obligaciones derivadas de la normativa sobre Gobierno Digital, Transparencia y Acceso a la Información Pública, requiere garantizar la continuidad de la operación, disponibilidad, seguridad y correcto funcionamiento del Portal Web Institucional **www.hospitalmilitar.gov.co**, el cual constituye el principal canal oficial de información, interacción y prestación de servicios digitales para los usuarios, ciudadanos, proveedores, entidades de control y demás grupos de interés.

Actualmente, el Portal Web Institucional soporta la publicación de información institucional, la administración de contenidos, la gestión de la sede electrónica, el acceso a trámites y servicios, la divulgación de procesos contractuales, la atención de requerimientos de transparencia y el cumplimiento de las obligaciones legales y regulatorias aplicables a las entidades públicas. En consecuencia, su adecuada operación requiere la prestación permanente de servicios especializados de soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo, actualización tecnológica, ajustes funcionales menores, administración del servicio de hosting y acompañamiento en el cumplimiento de los lineamientos normativos vigentes.

La contratación del servicio permitirá garantizar la atención oportuna de incidentes, la corrección de fallas técnicas, la implementación de actualizaciones de seguridad, la optimización del desempeño de la plataforma, la realización de ajustes funcionales menores derivados de cambios normativos o necesidades institucionales y la disponibilidad permanente de la infraestructura tecnológica que soporta el portal web, reduciendo los riesgos asociados a indisponibilidad del servicio, vulnerabilidades de seguridad informática o afectaciones en la prestación de los servicios digitales ofrecidos por la Entidad.

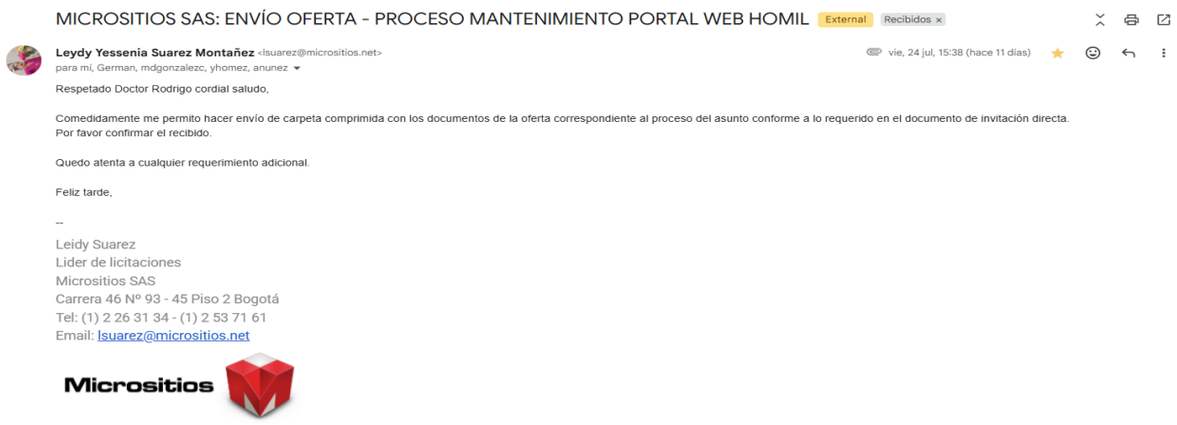
Así mismo, el servicio contribuirá al cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) en materia de Gobierno Digital, accesibilidad web, seguridad y privacidad de la información, así como de las disposiciones relacionadas con transparencia, protección de datos personales y administración de sitios web de entidades públicas.

En consecuencia, la contratación objeto del presente proceso permitirá mantener la continuidad operativa del Portal Web Institucional durante la vigencia contractual, garantizando la disponibilidad, estabilidad, seguridad, actualización y evolución tecnológica de la plataforma, asegurando el acceso permanente de los usuarios a la información institucional y a los servicios digitales ofrecidos por el Hospital Militar Central, en condiciones de calidad, oportunidad, confiabilidad y eficiencia.

Finalmente, el cubrimiento de la necesidad se encuentra orientado a preservar la adecuada operación de uno de los principales activos tecnológicos de la Entidad, fortaleciendo la comunicación institucional, la atención a la ciudadanía, el cumplimiento de las obligaciones legales y la transformación digital del Hospital Militar Central, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales y al mejoramiento continuo de la gestión pública.

10. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CONTRATACIÓN

Por medio de correo electrónico de fecha 24 de julio de 2026, la sociedad **MICROSITIOS S.A.S.,** identificada con NIT No. 830.083.023-6, remitió la carpeta comprimida que contiene los documentos de la oferta correspondiente al proceso de mantenimiento del portal web institucional del Hospital Militar Central, de conformidad con lo requerido en el documento de invitación directa. La documentación fue enviada por la señora **LEYDY YESSENIA SUÁREZ MONTAÑEZ**, en calidad de líder de licitaciones de la sociedad, como se evidencia a continuación:



MICROSITIOS SAS: ENVÍO OFERTA - PROCESO MANTENIMIENTO PORTAL WEB HOMIL External Recibidos ×

Leydy Yessenia Suarez Montañez <lsuarez@micrositios.net> vie, 24 jul, 15:38 (hace 11 días)
para mí, German, mdgonzalezc, yhomez, anunez

Respetado Doctor Rodrigo cordial saludo,

Comedidamente me permito hacer envío de carpeta comprimida con los documentos de la oferta correspondiente al proceso del asunto conforme a lo requerido en el documento de invitación directa.
Por favor confirmar el recibido.

Quedo atenta a cualquier requerimiento adicional.

Feliz tarde,

--
Leidy Suarez
Líder de licitaciones
Micrositios SAS
Carrera 46 Nº 93 - 45 Piso 2 Bogotá
Tel: (1) 2 26 31 34 - (1) 2 53 71 61
Email: lsuarez@micrositios.net

Micrositios

10.1. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE ÍNDOLE FINANCIERO Y OFERTA ECONÓMICA:

Cumple con los requerimientos de orden económico solicitados, conforme al informe de evaluación que se publica en la plataforma SECOP II, junto con la correspondiente Resolución de Justificación de Contratación Directa.

10.2. VERIFICACIÓN TÉCNICA DE DOCUMENTOS:

Cumple con los requerimientos de orden técnico solicitados, conforme al informe de evaluación que se publica en la plataforma SECOP II, junto con la correspondiente Resolución de Justificación de Contratación Directa.

10.3. VERIFICACIÓN JURÍDICA DE DOCUMENTOS:

Cumple con los requerimientos de orden jurídico solicitados, conforme al informe de evaluación que se publica en la plataforma SECOP II, junto con la correspondiente Resolución de Justificación de Contratación Directa.

11. ACUERDOS COMERCIALES

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de Contratación Directa, no se realiza análisis de Acuerdos Comerciales, de conformidad con lo señalado en el Literal D) del ***"MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" (CCE-M-MACPC-14)*** publicado en el Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente, el cual establece lo siguiente:

"*Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de* ***contratación directa*** *o para la enajenación de bienes del Estado..*" (Subrayado y negrilla fuera de texto).

12. GARANTÍAS

Una vez analizadas las características y especificaciones técnicas del proceso de contratación, la entidad requiere solicitar al adjudicatario garantías que son indispensables para cubrir cualquier contingencia que se pueda suscitar en la ejecución del contrato, toda vez que los servicios a suministrar son de gran importancia para el HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución y seis (6) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución y seis (6) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	10% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución y seis (6) meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución y tres (3) años más

PARÁGRAFO PRIMERO. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En las pólizas deberá constar que: a) Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. b) Que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. c) Que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

PARÁGRAFO TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al Gerente General o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

PARÁGRAFO CUARTO. La garantía que cubre el riesgo de cumplimiento del contrato, calidad y correcto funcionamiento de los bienes y pago de salarios deberá ser constituida dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO. En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

PARÁGRAFO SEXTO. Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

PARÁGRAFO SEPTIMO. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL MILITAR CENTRAL

PARÁGRAFO OCTAVO. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Sin perjuicio de lo anterior, EL/LA CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantía a que hace referencia la presente cláusula durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato, cuando aplique.

PARÁGRAFO NOVENO. En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

PARÁGRAFO DECIMO. Las garantías indicadas en el presente numeral deberán ser constituidas dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

PARAGRAFO UNDECIMO. Para la constitución de la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

Los ASEGURADOS deben ser: HOSPITAL MILITAR CENTRAL, con NIT. 830040256-0, y el CONTRATISTA con su respectivo NIT o identificación; dentro de esa misma póliza los BENEFICIARIOS deben ser: HOSPITAL MILITAR CENTRAL, con NIT. 830040256-0, y LOS TERCEROS que puedan resultar afectados.

La Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, deberá contar con los amparos de:

- Cobertura expresa de los perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

En caso de pactarse deducibles, el tope máximo será del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMLMV). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

13. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA,** salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL,** mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada incumplimiento hasta el 20% del valor del contrato. Esta sanción se impondrá conforme a la ley **a) MULTA POR INCUMPLIMIENTO EN LA OBLIGACIÓN DE FOMENTO:** En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, las partes acuerdan que en caso que el **CONTRATISTA** no cumpla el objeto contractual y sus obligaciones con el porcentaje requerido en el pliego de condiciones para la provisión de bienes o servicios por parte de personas pertenecientes a alguno de los grupos poblacionales señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, **El HOSPITA MILITAR** Central podrá imponer la multa correspondiente al **CONTRATISTA** como sanción pecuniaria producto del incumplimiento injustificado de la obligación, la cual será proporcional al incumplimiento y sin exceder el cinco por ciento (5%) del valor del contrato. **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **MULTA POR INCUMPLIMIENTO EN LA OBLIGACIÓN DE FOMENTO:** En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, las partes acuerdan que en caso que el **CONTRATISTA** no cumpla el objeto contractual y sus obligaciones con el porcentaje requerido en el pliego de condiciones para la provisión de bienes o servicios por parte de personas pertenecientes a alguno de los grupos poblacionales señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, El **HOSPITAL MILITAR** Central podrá imponer la multa correspondiente al CONTRATISTA como sanción pecuniaria producto del incumplimiento injustificado de la obligación, la cual será proporcional al incumplimiento y sin **exceder el cinco por ciento (5%)** del valor del contrato.

14. SUPERVISIÓN

Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo de un funcionario del **UNIDAD DE INFORMATICA** designado por el Subdirector Administrativo, quien llevará el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de contratación y la Ley 1474 de 2011.

Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las cuales deberán cumplirse en su totalidad.

14. DESIGNACIÓN COMITÉS

Firman a continuación quienes intervienen en la estructuración y verificación del proceso:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA	FIRMAS
GERENTE DE PROYECTO	CT. Luis Fernando Sierra Joya	Unidad de Informática	
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	PD. Álvaro Enrique Núñez Ariza	Unidad de Informática	
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR	Abogado. Rodrigo Esteban Acuña Velez	Área Gestión Contratos	
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR	Administrador de Empresas. Michael David González Colmenares	Área Gestión Contratos	